



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCI

Lunes, 21 de noviembre de 2016

Número 140

## SUMARIO

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

#### Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

- 144220 Tablas salariales para 2016 del Instituto de Astrofísica de Canarias ..... Página 16874  
144225 Tablas salariales del convenio colectivo de la empresa Bernard Schulte Canarias, S.A.U. .... Página 16877

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Cabildo Insular de Tenerife

- 148044 Aprobación de la modificación de la letra E) del apartado primero de la base cuarta de las reguladoras del concurso de becas agroalimentarias, 2016/2017 ..... Página 16878  
143981 Delegación de competencias en la adjudicación del contrato del servicio de mantenimiento para el cálculo de nóminas, contratación, gestión de recursos humanos y formación y otros ..... Página 16879  
144735 Delegación de competencias en relación a la contratación de servicios de redacción, ejecución, formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto "Espabilé III" ..... Página 16879  
145068 Aprobación definitiva de la modificación de los estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga..... Página 16880  
145072 Modificación de los estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Teno ..... Página 16883  
145073 Reglamento de asistencia procesal a los municipios ..... Página 16887

#### Cabildo Insular de La Gomera

- 147166 Aprobación provisional del proyecto de mejoras de accesibilidad en la Casa Cuartel de Hermigua ..... Página 16891  
147175 Aprobación provisional del proyecto de reforma y adecuación de las instalaciones de B.T. y P.C.I. en el Jardín Botánico del Descubrimiento de Vallehermoso ..... Página 16891  
147181 Aprobación provisional de la mejora de la seguridad vial en vía de acceso al Mirador de Abrante y El Chorro (t.m. de Agulo) ..... Página 16891  
148098 Exposición al público del expediente de Presupuesto General con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el ejercicio 2017 ..... Página 16892

#### Cabildo Insular de El Hierro

- 146027 Aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2 ..... Página 16892

#### Cabildo Insular de La Palma

- 147711 Exposición al público del expediente nº 16 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito y otro ..... Página 16897

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.69.62. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
Trasera B° Nuevo de Ofra, s/n°  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@ibonnet.com  
38320 La Laguna

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

**Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife**

- 145039 Contratación del servicio de implantación de un modelo de contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos ..... Página 16898
- 145053 Pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base a la concesión para la explotación comercial de un quiosco-bar sito en la Plaza de España “Quiosco Alameda” ..... Página 16900
- 147107 Emplazamiento a los interesados en el recurso contencioso administrativo, mediante procedimiento abreviado nº 285/2016 interpuesto por un aspirante del proceso selectivo para la cobertura de 20 plazas de Policía Local ..... Página 16901

**Ayuntamiento de Agulo**

- 143991 Baja de oficio en el Padrón Municipal de habitantes a nombre de María Milagros Martín Morales ..... Página 16904

**Ayuntamiento de Alajeró**

- 144515 Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento regulador de diversos aspectos de gestión tributaria ... Página 16904
- 144502 Información pública del Padrón de la Tasa por suministro de agua y otras ..... Página 16905

**Ayuntamiento de La Frontera**

- 144507 Exposición al público del Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016, así como la Plantilla de Personal ..... Página 16906

**Ayuntamiento de San Andrés y Sauces**

- 144651 Ordenanza municipal de limpieza pública y recogida de residuos ..... Página 16907

**Ayuntamiento de San Miguel de Abona**

- 144669 Aprobación inicial de la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas ..... Página 16925
- 144683 Exposición al público del Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de noviembre 2016 ..... Página 16925
- 147716 Exposición al público de la modificación del anexo de subvenciones nominativas a las entidades deportivas del municipio de San Miguel de Abona ..... Página 16925

**Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma**

- 144696 Nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, Orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde y delegaciones efectuadas ..... Página 16926
- 144703 Revisión de las tarifas de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de Santa Cruz de La Palma ..... Página 16927

**Ayuntamiento de Santa Úrsula**

- 147686 Aprobación de la propuesta para la concesión de las subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas .... Página 16929

**Ayuntamiento de Santiago del Teide**

- 147578 Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes, curso 2016/2017 .... Página 16929
- 147573 Extracto de la Resolución por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior, curso 2016/2017 ..... Página 16930

**Ayuntamiento de Los Silos**

- 144563 Cobranza en período de ingreso voluntario de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías 2016 ..... Página 16931

**Ayuntamiento de Tacoronte**

- 144144 Aprobación del Padrón del servicio de recogida de basuras a domicilio, correspondiente al quinto bimestre del ejercicio 2016 ..... Página 16932

**Ayuntamiento de Tazacorte**

- 148120 Ampliación del plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2016 y otros ..... Página 16932

**Ayuntamiento de Valverde**

- 146986 Bases específicas de la lista de reserva para nombramientos funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales en la categoría profesional de Conserje/Subalterno ..... Página 16933

**Ayuntamiento de la Villa de Adeje**

- 144572 Formalización del contrato privado de seguro de salud, bajo la modalidad de asistencia sanitaria ..... Página 16941

**Ayuntamiento de la Villa de Candelaria**

- 146982 Contratación del suministro consistente en la adquisición de un microbús ..... Página 16941

**Ayuntamiento de la Villa de Mazo**

- 147582 Resolución por la que se realiza la 2ª convocatoria de subvenciones del Área de Servicios Sociales para ayudas de emergencia ..... Página 16942

**Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal**

- 148108 Bases para la constitución de una lista de reserva de Ludotecarios ..... Página 16943
- 148152 Rectificación de error del contrato de suministro y mantenimiento de equipos de cardioprotección para distintas dependencias municipales ..... Página 16962

**Ayuntamiento de la Villa de La Victoria de Acentejo**

- 146601 Exposición al público de los Padrones de las Tasas por los servicios de suministro de agua potable a domicilio y recogida de basuras, referidos al bimestre marzo-abril 2016 ..... Página 16964

**Ayuntamiento de la Villa de Tegueste**

146650 Información pública de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste .....	Página 16964
--	--------------

**Consorcio de Tributos de la Isla de Tenerife**

146108 Cobranza en período de ingreso voluntario de distintos recursos municipales .....	Página 16964
--	--------------

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2 de Santa Cruz de Tenerife**

145282 Juicio nº 668/2016 a instancia de Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife contra Arandilla Castro, S.L. y otros .....	Página 16966
145302 Juicio nº 803/2016 a instancia de Jesús Puerta Morales contra Sergio Farrais Hernández y otro .....	Página 16967
145305 Juicio nº 545/2016 a instancia de María Mónica Delgado Rodríguez contra Gestión Empresas Servicios Públicos Ayuntamiento de Candelaria y otros .....	Página 16968
145307 Juicio nº 176/2016 a instancia de Agustín González Fuentes contra Comunidad de Bienes Lokumal Tollaran Chetwani .....	Página 16968
145314 Juicio nº 84/2016 Santiago Manuel González Alonso contra Teusad, S.L. y otro .....	Página 16969
145315 Juicio 23/2015 a instancia de Norma Rosana Huerga contra Funtec Insular, S.L.U. ....	Página 16970
145317 Juicio 212/2014 a instancia de Rosana Huerga Normal contra Funtec Insular, S.L.U. ....	Página 16970
145321 Juicio 391/2014 a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Alonso Trujillo, S.L. ....	Página 16971
145360 Juicio 381/2014 a instancia de María Concepción Hernández García contra Teide Soft, S.L. y otro .....	Página 16972

**Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife**

145252 Juicio nº 114/2016 a instancia de Carlos Javier Pueyo Rivas contra Ilunion Seguridad, S.A. ....	Página 16973
145254 Juicio nº 95/2016 a instancia de Edwin Cordero Machín contra Proседа, S.L. ....	Página 16974
145257 Juicio nº 169/2016 a instancia de Lorena Cabrera Vera contra Mercado Marysol, S.L. ....	Página 16975
145258 Juicio nº 173/2016 a instancia de María Elena González García contra Bravo Ramón Candelaria .....	Página 16976
145263 Juicio nº 930/2015 a instancia de Yamilet Angélica Salom Rondón contra Gerald Miguel Logiudice Batista y otros .....	Página 16977

**Juzgado de lo Social Número 5 de Santa Cruz de Tenerife**

145266 Juicio nº 170/2016 a instancia de Sandra María Salazar Cruz contra empresa Generación Energías Alternativas de Canarias, S.L. ....	Página 16978
145273 Juicio nº 763/2016 a instancia de David Olmo del Pardo y otro contra Shaohong Li y otro .....	Página 16979
145276 Juicio nº 823/2016 a instancia de María Mérida Hernández Mesa contra Be Live Hotels, S.L.U. ....	Página 16979
145286 Juicio nº 558/2016 a instancia de Mustapha Aaribat y otros contra Puertos y Amarres 97, S.L. y otros .....	Página 16980
145289 Juicio nº 744/2016 a instancia de José Guillermo Díaz Palmero contra Fransec Santamaría Rius .....	Página 16981
145296 Juicio nº 793/2016 a instancia de Valentina Grosso contra Sebastiano Maugeri .....	Página 16981

**Juzgado de lo Social Número 7 de Santa Cruz de Tenerife**

145240 Juicio nº 116/2016 a instancia de Danielo Josafat Correa García contra Dasepro, S.L. ....	Página 16982
145241 Juicio nº 167/2015 a instancia de Francisco F. Burgos Varona contra Strategy And Conection, S.L. y otro ...	Página 16983
145244 Juicio nº 688/2016 a instancia de Sivakumar Vellaisamy contra BBQ Britania Spain, S.L.U. y otro .....	Página 16984
145247 Juicio nº 181/2016 a instancia de Segundo Meneces Andia contra Rural Colsrvgral 07, S.L. y otro .....	Página 16985
145249 Juicio nº 127/2015 a instancia de Rafael Concepción Díaz y otros contra Canercom, S.L.L. y otros .....	Página 16985

**Juzgado de lo Social Número 2 de Las Palmas de Gran Canaria**

144240 Juicio nº 320/2016 a instancia de Roberto Chávez Becerra contra Vasile Poienar y otro .....	Página 16987
--	--------------

**Juzgado de lo Social Número 6 de Las Palmas de Gran Canaria**

147672 Juicio nº 324/2016 a instancia de Antonio Hernández Santana contra Vasile Poienar y otro .....	Página 16987
147680 Juicio nº 314/2016 a instancia de Natasha Ilieva Martinova contra Vasile Poienar y otro .....	Página 16988

**V. ANUNCIOS PARTICULARES****Comunidad de Aguas "Aguas de Fasnía"**

143985 Extravío de certificación a nombre de Juan José Flores González .....	Página 16988
--	--------------

**Comunidad "Lomo Cambado"**

144714 Extravío de certificación a nombre de Daniel Frías Castro .....	Página 16989
--	--------------

**Comunidad de Aguas "Salto Manuel"**

147566 Extravío de certificación a nombre de Luis Lorenzo Hernández .....	Página 16989
---	--------------

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA

#### Dirección General de Trabajo

#### A N U N C I O

7156

144220

Código 38000992011987.

Visto la Revisión Salarial para el año 2016 del Instituto de Astrofísica de Canarias presentado en esta Dirección General del Trabajo, suscrito por la Comisión Negociadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, artículo 2 del Real Decreto 713/2010 sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, competencia transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias por Real Decreto 1033/84 de 11 de abril (B.O.E. 1.6.84) y Decreto 124/2016 de 19 de septiembre (B.O.C. 27/09/2016).

Esta Dirección General de Trabajo, acuerda:

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dirección General de Trabajo.

2.- Notificar a la Comisión Negociadora.

3.- Interesar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Consorcio Instituto de Astrofísica de Canarias.- Revisión salarial 2016.

En La Laguna, a 7 de julio de 2016.

Por la Dirección: Jesús Burgos Martín, Antonio Miguel Pérez Godiño y Alfonso Ruigómez Momeñe.

Por el Comité de Empresa: Estrella Zatón Martín (U.G.T.), Afrodisio Vega Moreno (U.G.T.) David Sánchez Aguado (CC.OO.).

Delegación Sindical: Laura Calero Hernández, Delegada Sindical de CC.OO.

Se encuentran presentes todos los miembros de la Comisión Negociadora fijándose por unanimidad el siguiente Orden del día:

Orden del día:

- Ratificación del acuerdo de 12 de mayo de 2016 relativo al incremento salarial 2016 y toma en consideración de los informe favorables de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de Empresas Públicas.

Con fecha de 12 de mayo de 2016 por esta Comisión se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.- Se aprueba por unanimidad de los presentes, la distribución proporcional del incremento salarial del 1,00% previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2016, autorizado en Masa Salarial 2016, a todas las categorías profesionales y con efectos de 1 de enero de 2016.

Tablas anexas, las cuales forman parte unida e inseparable de esta acta:

- Anexo III del Convenio Colectivo: Tabla Salarial.- Salario Base 2016, Paga Extraordinaria y valor trienio.

- Anexo IV del Convenio Colectivo: Tabla Salarial.- Complemento al puesto de trabajo 2016.

- Anexo V.- Complemento de aislamiento 2016.

- Anexo VI.- Indeminización por residencia 2016.

- Anexo VII.- Horas extraordinaria 2016.

Segundo.- La aplicación del presente acuerdo deberá contar con informe previo y favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, así como de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.

Con fecha de 17 de mayo de 2016, se procedió a remitir copia del acta de la Comisión Negociadora al Ministerio de Economía y competitividad y a la Dirección General de Costes de Personal, a los efectos de poder aplicar el Acuerdo de revisión salarial 2016, en solicitud del informe previo y favorable de la Comisión de Seguimiento de la negociación colectiva en las Empresas Públicas, así como a la secretaría de Estado de presupuestos y gastos.

El 31 de mayo tuvo entrada informe favorable de dicha Secretaría de Estado, el cual se adjunta como anexo a esta acta. El 4 de julio de 2016 ha tenido entrada informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, el cual se adjunta como anexo a esta acta.

Que dando cumplimiento a lo establecido en dichos informes, se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- Se ratifica por unanimidad de los presentes, el acuerdo adoptado en la reunión del 12 de mayo de 2016, acordando la distribución proporcional del incremento salarial del 1,00% previsto en los Presupuestos Generales del Estado para 2016, autorizado en Masa Salarial 2016, a todas las categorías profesionales y con efectos de 1 de enero de 2016 y conforme a las tablas anexadas, las cuales forman parte unida e inseparable de este acta:

• Anexo III del Convenio Colectivo: Tabla Salarial.- Salario Base 2016, Paga Extraordinaria y valor trienio.

• Anexo IV del Convenio Colectivo: Tabla Salarial.- Complemento al puesto de trabajo 2016.

• Anexo V.- Complemento de aislamiento 2016.

• Anexo VI.- Indeminización por residencia 2016.

• Anexo VII.- Horas extraordinaria 2016.

Segundo.- Con este acuerdo se cierran los efectos económicos de la negociación colectiva para 2016.

Tercero.- Remitir copia de la presente acta a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, al objeto de dejar constancia de lo establecido en los referidos informes, en relación al incremento del 1% de las retribuciones del personal laboral acogido a convenio

No habiendo más cuestiones a tratar, se firman en todas sus hojas, ocho ejemplares de la presente acta de 2 páginas. Un ejemplar para cada parte, otro para su remisión a la Dirección General de Costes de Personal y cinco para tramitar, cuando proceda, su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.

En La Laguna, a 7 de julio de 2016.

Jesús Burgos Martín.- Antonio Miguel Pérez Godiño.- Alfonso Ruigómez Momeñe.- Estrella Zatón Martín (U.G.T).- Afrodisio Vega Moreno (UGT).- David Sánchez Aguado (CC.OO.).- Laura Calero Hernández (Delegada Sindical CC.OO.).

ANEXO III  
TABLA SALARIAL SALARIO BASE 2016

GRUPO/NIVEL	SALARIO BASE	TOTAL ANUAL	PAGAS EXTRAS
2	1.050,63	12.607,56	2.101,26
3	787,18	9.446,16	1.574,36
4	646,69	7.760,28	1.293,38
S/N	-	0,00	0,00

VALOR TRIENIO 2016: 23,06

ANEXO IV  
TABLA SALARIAL COMPLEMENTO.- PUESTO DE TRABAJO 2016

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	TOTAL AÑO	GRUPO	NIVEL
JEFE DE TALLER	1.045,08	12.540,96	2	A
JEFE SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL	780,67	9.368,04	2	A
JEFE SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL OBSERVATORIO ORM	780,67	9.368,04	2	A
JEFE DE CONTABILIDAD	656,50	7.878,00	2	A
JEFE ADMINISTRATIVO	618,89	7.426,68	2	A
CAJERO-PAGADOR	490,94	5.891,28	2	A
ENCARGADO DE TALLER	921,32	11.055,84	3	A
SECRETARIO/A EJECUTIVO DIRECCIÓN	898,76	10.785,12	3	A
TÉCNICO RESPONSABLE LAB. FOTOGRÁFICO	861,11	10.333,32	3	A
ENCARGADO	798,01	9.576,12	3	A
ENCARGADO OT	798,01	9.576,12	3	A

OBSERVADOR	748,63	8.983,56	3	B
TÉCNICOS DE SISTEMAS JUNIOR	721,85	8.662,20	3	B
TÉCNICOS DE SISTEMAS JUNIOR CALP	721,85	8.662,20	3	B
MAESTRO DE TALLER (MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL)	712,67	8.552,04	3	B
MAESTRO DE TALLER	712,67	8.552,04	3	B
SUBJEFE ADMINISTRATIVO	684,23	8.210,76	3	B
SUBJEFE ADMINISTRATIVO OT	684,23	8.210,76	3	B
SUBJEFE ADMINISTRATIVO ORM	684,23	8.210,76	3	B
TÉCNICO LABORATORIO FOTOGRÁFICO	650,36	7.804,32	3	C
SECRETARIA DE DIRECCIÓN	597,70	7.172,40	3	C
ALMACENISTA	597,70	7.172,40	3	C
VIAJES	557,07	6.684,84	3	C
BIBLIOTECARIO-GESTOR	557,07	6.684,84	3	C
ADMINISTRATIVO	557,07	6.684,84	3	C
TÉCNICO DE TALLER	557,07	6.684,84	3	C
TÉCNICO DE TALLER MI	557,07	6.684,84	3	C
SECRETARIA	557,07	6.684,84	3	C
SECRETARIA ORM	557,07	6.684,84	3	C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL SEDE CENTRAL	451,78	5.421,36	3	C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL SSCC -CALP	451,78	5.421,36	3	C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL OT	451,78	5.421,36	3	C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL ORM	451,78	5.421,36	3	C
RECEPCIONISTA/TELEFONISTA	610,42	7.325,04	4	A
AYUDANTE DE TALLER	601,12	7.213,44	4	A
AYUDANTE DE TALLER MI	601,12	7.213,44	4	A
AYDTE. DE SERVICIOS /CONDUCTOR	508,82	6.105,84	4	A
AYDTE. DE SERVICIOS /CONDUCTOR ORM	508,82	6.105,84	4	A
AUXILIAR ADMINISTRATIVO de CONTABILIDAD y PERSONAL	451,67	5.420,04	4	A
APRENDIZ			S/N	

ANEXO V.  
TABLA SALARIAL COMPLEMENTO.- AISLAMIENTO 2016

PUESTO DE TRABAJO	TOTAL MES	TOTAL AÑO	GRUPO/NIVEL
JEFE SERVICIO MANTENIMIENTO GENERAL ORM	324,95	3.899,40	2A
ENCARGADO OT	279,61	3.355,32	3A
OBSERVADOR	264,48	3.173,76	3B
MAESTRO DE TALLER MANTENIMIENTO INSTRUMENTAL	127,38	1.528,56	3B
SUBJEFE ADMINISTRATIVO OT	216,99	2.603,88	3B
SUBJEFE ADMINISTRATIVO ORM	216,99	2.603,88	3B
TÉCNICO DE TALLER MI	127,38	1.528,56	3C
SECRETARIA ORM	127,38	1.528,56	3C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL SSCC-CALP	127,38	1.528,56	3C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL OT	279,61	3.355,32	3C
TÉCNICO MANTENIMIENTO GENERAL ORM	279,61	3.355,32	3C
AYUDANTE DE TALLER MI	127,38	1.528,56	4A
AYUDANTE DE SERVICIOS CONDUCTOR ORM	264,48	3.173,76	4A

ANEXO VI.  
TABLA SALARIAL COMPLEMENTO.- INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA 2016

## ISLA DE TENERIFE

GRUPO/ NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	TOTAL ANUAL
B / 2	141,60	1.699,20
C / 3	116,76	1.401,12
D / 4	96,23	1.154,76

## ISLA DE LA PALMA

GRUPO/ NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	TOTAL ANUAL
B / 2	405,61	4.867,32
C / 3	327,07	3.924,84
D / 4	240,52	2.886,24

## INCREMENTOS DE LA INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EN LA PALMA POR TRIENIO RECONOCIDO

GRUPO/ NIVEL	CUANTÍA MENSUAL	TOTAL ANUAL
B / 2	28,46	341,52
C / 3	23,17	278,04
D / 4	15,81	189,72

ANEXO VII  
HORAS EXTRAORDINARIAS 2016

GRUPO	HORA ORDINARIA	HORA EXTRA FESTIVOS / NOCHE	HORA EXTRA LABORALES
2	7,02	17,53	14,03
3	5,39	13,47	10,78
4	4,52	11,30	9,05

**CORRECCIÓN DE ERRORES****7157****144225**

Advertido error en el BOP nº 116, de fecha 26 de septiembre de 2016, relativo a la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la Dirección General de Trabajo del Convenio Colectivo de la Empresa Bernard Schulte Canarias S.A.U.

(1 de septiembre de 2015 a 31 de agosto de 2017), adjunto se remite la tabla salarial correspondiente al Convenio Colectivo citado, que por error no fue incorporada al mismo.

Directora General de Trabajo, Ana Isabel Fernández Manchado.

VESSEL/BUQUE: RO-RO "OPDR CANARIAS" / "OPDR ANDALUCIA"

ADDENDUM Nº 1 / ANEXO Nº 1

**WAGE TABLE / TABLA SALARIAL**

Effective: 1st of September 2015.

Efectivo: 1º de septiembre de 2015.

	(1)	(2)	(3)	(4)
	SUELDO DIARIO	P.P. EXTRAS DIARIO	FORFAIT DIARIO	TOTAL DÍA NAVEGADO
	DAILY WAGES	PROPORTI. PART OF EXTRA PAY	DAILY FORFAIT	TOTAL ON BOARD PER DAY
<b>RANK/CARGO</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>	<b>EUROS</b>
Captain / Capitán	104,33	17,39	21,98	143,71
Ch. Engineer / Jefe Máquinas	97,80	16,30	21,98	136,08
Ch.Mate-1st Eng / 1er Of. Pte-1er Maq	78,25	13,04	38,09	129,39
2d Mate -2nd A.E. / 2º Of. Pte.-2º A.E.	56,73	9,46	23,90	90,09
Senior. Electrician / Sr. Electricista	51,76	8,63	22,42	82,80
Machinist / Mecánico	43,05	7,17	22,00	72,22
Bosun / Contramaestre	42,31	7,05	23,91	73,28
A.B. / Marinero	37,38	6,23	19,33	62,93
Cook / Cocinero	43,93	7,32	22,17	73,41
Messman / Camarero	37,38	6,23	19,33	62,93

CONTRACT TIME/ TIEMPO DE CONTRATO: One hundred (100) days service/Sixty four (64) days vacations.  
Cien (100) días de servicio/ Sesenta y cuatro (64) días de vacaciones.

Column/Columna (1) & (2) - Covers professional salary & proportional part of extra pay (Gross Euros).  
Cubre salario profesional y parte proporcional de pagas extras (Euros Bruto).

Column/Columna (3) – Covers: Overtime from Monday to Sundays included public holidays, lashing hours, extension of working day, etc. (Gross Euros). Being paid only on board, no on vacation.  
Cubre: Horas extras de Lunes a Domingos incluidos festivos, horas de trincaje, extensión de la jornada de trabajo, etc. (Euros Brutos). Siendo pagado solo cuando se esta embarcado, no en vacaciones.

Column (4) – Total gross Salary on board per day.  
Salario bruto total por día navegado.

NOTE/NOTA (1): Periodical increases by service periods: Term of 3 years payment on a basis of 5% of the base wages.  
Aumentos periódicos por tiempo de servicio: Trienios a razón del 5% del salario base.

NOTE/NOTA (2): Ch. Steward and Messman are entitled to 159,25 €/Month/each while they take care of laundry which is included in Col. (1).  
El Mayordomo y el camarero reciben una compensación de 159,25 € cada uno por hacerse cargo del lavado de ropa (Lavandería), que está incluida en la columna (1).

ALLOWANCES / DIETAS: € 35,00 per man/day to cover meal and transport expenses. It is not expected Hotel accomodation during joining and disembarking from vessel.  
Se paga una dieta de 35,00 € por hombre/día para cubrir gastos de comida y transporte. No se tiene previsto alojamiento de Hotel por ser viajes en el día.

**WORKING RULES ABOARD / REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO ABORDO:**

Employees shall perform the duties which the Master, Chief Engineer or heads of their respective departments determine to be necessary for the navigation, operation and maintenance of the vessel at sea and in port. The Company also reserves the right to assign duties of a different nature than those traditional for the rank designated, and this will not imply change of rank or category.  
Los tripulantes efectuarán los deberes que el Capitán, Jefe de Máquinas o los Jefes de sus respectivos departamentos consideren necesarios para la navegación, operaciones y conservación del buque en la mar y en puerto. La Compañía también se reserva el derecho de asignar deberes de distinta naturaleza que los tradicionales del cargo, sin que ello suponga cambio de cargo o categoría.

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Área de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca

#### A N U N C I O

**7158**

**148044**

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre del presente año, acordó aprobar la modificación de la letra E) del apartado primero de la base cuarta de las reguladoras del “Concurso de Becas Agroalimentarias, 2016/2017”, así como la rectificación del error aritmético advertido en los subapartados 1 y 2 del apartado segundo de la base novena de las citadas, las cuales fueron aprobadas por el citado órgano corporativo el 26 de julio de 2016 (B.O.P. nº 94, 5 de agosto de 2016), junto con la correspondiente convocatoria (B.O.P. nº 97, 12 de agosto de 2016), quedando redactados los referidos apartados con arreglo al siguiente detalle:

#### Base 4.1

“(…) E. Haber finalizado con posterioridad al 30 de julio del año 2012, los siguientes estudios universitarios:

- Título oficial de Grado en Ingeniería Agrícola, Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo, para acceder a las becas de las modalidades C, E) y F).

- Título oficial de Licenciado en Ciencias Químicas, Ciencia y Tecnología de los Alimentos, Ciencias Físicas, Biológicas, Farmacia, Veterinaria e Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Técnico Agrícola, para acceder a las becas de las modalidades A), B) y D).

- Título oficial de Licenciado en Enología, para acceder a las becas de las modalidades A), B) y E).

Dicha fecha se entenderá igualmente aplicable para los títulos obtenidos en el extranjero y no a la fecha de su homologación”.

Base 9. 2, subapartados 1 y 2.

“(…) 9.2.- La valoración de las solicitudes se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

9.2.1.- El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

A) El expediente académico de la titulación exigida se valorará atendiendo a la nota media que conste en el certificado del/la interesado/a, de acuerdo con la siguiente escala:

- Mención de “Matrícula de Honor” (Sobresaliente + Mención)  $(10) / (4) = 4$  puntos.

- Sobresaliente (entre 9,00 y 10) / (entre 3,00 y 3,99) = 3 puntos.

- Notable (entre 7,00 y 8,99) / (entre 2,00 y 2,99) = 2 puntos.

- Aprobado, apto, superado o convalidado (entre 5,00 y 6,99) / (entre 1,00 y 1,99) = 1 punto.

B) Titulaciones de experto, master o doctorado relacionado con la modalidad de la beca: 1 punto.

9.2.2.- Los cursos, congresos y actividades de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la modalidad de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas o créditos, valorándose hasta un máximo de 2 puntos de la manera siguiente:

- Más de 600 horas 0,50 puntos, por cada uno.

- Entre 400 a 599 horas: 0,40 puntos, por cada uno.

- Entre 100 a 399 horas: 0,30 puntos, por cada uno.

- Entre 50 a 99: 0,20 puntos, por cada uno.

- Entre 10 a 49 horas: 0,10 puntos, por cada uno.

- Menos de 10 horas: 0 puntos”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016.

El Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca, Jesús Morales Martínez.



**Instituto Insular de Atención  
Social y Sociosanitaria**

**Servicio de Gestión Administrativa**

**ANUNCIO DE DELEGACIÓN**

**7159****143981**

Por acuerdos del Consejo Rector del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, números 5, 6, 7, 8 y 9, aprobados en sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2016, se acordó delegar en la Presidencia de este Organismo Autónomo, por razones de eficacia y agilidad, la adjudicación de los siguientes contratos, y el conocimiento y resolución de todas las incidencias derivadas de la ejecución de estas contrataciones, a excepción de la interpretación, nulidad, resolución y modificación de los mismos:

- Servicio de mantenimiento de la aplicación informática para el cálculo de nóminas, contratación, gestión de recursos humanos y formación.

- Servicio de mantenimiento del Centro de Proceso de Datos del IASS.

- Servicio de mantenimiento del sistema de cableado estructurado del IASS.

- Servicio de mantenimiento de la aplicación informática de gestión asistencial del IASS.

- Servicio de renovación y mantenimiento de las licencias de servicio antivirus corporativo del IASS.

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los decretos y acuerdos que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictados, a todos los efectos, por el órgano delegante.

En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2016.

La Gerente, Ángeles Arbona Illada.

**Área de Juventud, Igualdad  
y Patrimonio Histórico**

**Servicio Administrativo de Juventud,  
Igualdad y Patrimonio Histórico**

**A N U N C I O**

**7160****144735**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9 la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el órgano competente citado a continuación ha delegado las competencias que se señalan, al órgano igualmente indicado en relación a la contratación de servicios de redacción, ejecución, formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil, actividades comarcales, “Espabilé III”:

Órgano delegante	Fecha acuerdo delegación	Competencia delegada	Órgano delegatario
Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.	2 de noviembre de 2016	Adjudicación del contrato, así como los actos contables y demás actos derivados de la ejecución del contrato de servicios de redacción, ejecución, formación, coordinación, dinamización, gestión, seguimiento y evaluación del proyecto de participación juvenil, actividades comarcales, “Espabilé III”:	Consejera Insular de Juventud, Igualdad y Patrimonio Histórico.

Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2016.

La Consejera Insular, Josefa M<sup>a</sup> Mesa Mora.

**Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Aguas y Seguridad**

**Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife**

**A N U N C I O**

**7161**

**145068**

Por el presente se hace público que el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, en sesión celebrada el día 7 de noviembre 2016, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de los Estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga, que quedarán redactados en los términos que se expresan a continuación y que entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

Estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga.

Exposición de motivos.

El artículo 234 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece que para colaborar en la gestión de los Parques y Reservas Naturales, los Patronatos Insulares podrán crear Juntas Rectoras, y que las funciones de las mismas se determinarán reglamentariamente. El desarrollo reglamentario se recoge en el Decreto 134/1997, de 11 de julio, en el cual se definen a las Juntas Rectoras como órganos colegiados de naturaleza consultiva y no decisoria de colaboración en la gestión de los Parques y Reservas Naturales que constituyen su ámbito de actuación. El Decreto delimita cuáles son los tipos de funciones que deben asumir las Juntas Rectoras, remitiendo a la decisión de los respectivos Patronatos Insulares la creación de las mismas y la concreción de sus funciones, dentro su ámbito territorial específico.

Los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, aprobados por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996, disponen en su artículo 11 que el Patronato, cuando así lo estime conveniente, podrá crear una Junta Rectora en cada uno de los Parques o Reservas Naturales de la Isla de Tenerife, para colaborar en la gestión de los mismos.

Las peculiares condiciones que concurren en los asentamientos poblacionales del Parque Rural de

Anaga aconsejan la creación de una Junta Rectora para dicho Parque. Las características de una población escasa y diseminada, pero con un fuerte movimiento vecinal y asociativo, las carencias en infraestructura básica, las necesidades de apoyo a los sectores productivos de la zona, hacen de la Junta Rectora el marco apropiado para canalizar y resolver las inquietudes de los ciudadanos del Parque Rural, que de esta forma podrán participar, como afectados directos y como conocedores singulares de todos los problemas que genera el desarrollo de la planificación, en la búsqueda de las mejores soluciones para alcanzar una gestión eficaz.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife aprueba los siguientes

Estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga.

Artículo 1.- Naturaleza.- Por medio de los presentes Estatutos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Junta Rectora del Parque Rural de Anaga queda constituida como órgano colegiado administrativo del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, de naturaleza consultiva y no decisoria, con la finalidad de colaborar en la gestión de dicho Parque Rural.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.- La Junta Rectora ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 4 de los presentes Estatutos y se regirá, en lo no previsto en los mismos: por el Decreto del Consejo de Gobierno de Canarias 134/1997, de 11 de julio, por el que se delimitan las funciones de las Juntas Rectoras de los Parques y Reservas Naturales; por el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife; por la legislación de régimen jurídico del sector público, en cuanto a su organización y funcionamiento; y por las restantes disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 3.- Sede.- La Junta Rectora tendrá su sede en el Cabildo de Tenerife, y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determine.

Artículo 4.- Funciones.- La Junta Rectora, dentro del ámbito territorial del Parque Rural de Anaga, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Espacio Natural, informando, en caso de que se incumpla, al órgano responsable de la gestión.

2. Proponer al órgano responsable de la gestión cuantas actuaciones considere oportunas a favor del Parque Rural.

3. Ser informada de los Programas Anuales de Trabajo a realizar dentro de su ámbito territorial, así como de los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan ejecutar no contenidos en los citados Programas ni en los instrumentos de planeamiento correspondientes.

4. Ser informada de la ejecución de las obras y trabajos a que se refiere el apartado anterior, de tal forma que permita realizar su seguimiento.

5. Realizar cuantos actos y gestiones considere convenientes para fomentar el mejor conocimiento de todos aquellos aspectos que guarden relación con el Parque Rural.

6. Fomentar la agricultura tradicional e impulsar las actividades que contribuyan a elevar la calidad de vida y progreso de los habitantes del Parque, en los aspectos socioeconómico y cultural.

7. Ser oída, en todo caso, con carácter previo a la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Anaga y de los restantes instrumentos de planificación de dicho Parque Rural.

8. Establecer Comisiones de Trabajo específicas para el estudio, gestión o preparación de temas concretos.

9. Completar sus propias normas de funcionamiento interno y proponer al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos las modificaciones de los presentes Estatutos que considere oportunas.

Artículo 5.- Composición de la Junta Rectora.- La Junta Rectora del Parque Rural de Anaga es un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: Corresponderá a la persona que tenga la Presidencia del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

b) Vocales:

- La persona que desempeñe la Dirección de la Oficina de Gestión del Parque.

- La persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Técnico con competencia en materia de gestión del Parque Rural.

- La persona titular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de política territorial.

- La persona titular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de cooperación municipal.

- La persona titular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de participación.

- Una persona representante del Gobierno de Canarias.

- Dos personas representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- Una persona representante del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

- Una persona representante del Ayuntamiento de Tegueste.

- Una persona representante de la Universidad de La Laguna.

- Una persona representante de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza.

- Una persona representante del sector agrícola y ganadero.

- Dos personas representantes de las asociaciones de vecinos de los núcleos de población del Parque Rural pertenecientes al término municipal de La Laguna.

- Cinco personas representantes de las asociaciones de vecinos de los núcleos de población del Parque Rural pertenecientes al término municipal de Santa Cruz de Tenerife, distribuidas de la siguiente manera: una en representación del núcleo de población de

Taganana; dos en representación de los núcleos de la zona norte del Parque y dos en representación de los núcleos de la zona sur del Parque.

c) Secretaría: La ejercerá la persona que ocupe la Secretaría del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.

#### Artículo 6.- Designación de los vocales.

1. Las personas representantes de los Ayuntamientos y del Gobierno de Canarias serán directamente nombradas por los órganos competentes de las respectivas Administraciones. Deberán ser renovados tras la celebración de elecciones autonómicas y locales.

2. Las personas representantes de la Universidad de La Laguna y de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza serán las mismos que ostenten dicha representación en el seno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, salvo que dichas Entidades designen mediante comunicación expresa a otra persona para dicho cargo.

3. La persona representante del sector agrícola y ganadero será designada por acuerdo de la propia Junta Rectora, a propuesta motivada de los representantes de las asociaciones de vecinos.

4. Las personas representantes de las asociaciones de vecinos serán elegidas todos los años acabados en cero o en cinco, a cuyo efecto, de oficio o a requerimiento de la Presidencia de la Junta Rectora, los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de La Laguna convocarán a los representantes legales de las Asociaciones de Vecinos de los núcleos de población del Parque Rural ubicados en sus respectivos términos municipales para elegir, por consenso o acuerdo mayoritario, los representantes vecinales correspondientes, según la distribución territorial señalada en el artículo 5. El Ayuntamiento comunicará el resultado a la Presidencia de la Junta Rectora.

Artículo 7.- Presidencia.- Corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta rectora.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

Artículo 8.- Vocales.- Corresponde a las personas vocales de la Junta Rectora:

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales, la convocatoria con el orden del día de las reuniones.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones las personas que sean vocales de la Junta Rectora por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 9.- Secretaría.- Corresponde a la Secretaría de la Junta Rectora:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia y asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Recibir los actos de comunicación de las personas que sean vocales del órgano y, por tanto, las notificaciones, las peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y comunicarlos a las personas o Entidades interesadas, así como cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10.- Convocatorias y sesiones.- 1. Las reuniones de la Junta Rectora exigirán la previa convocatoria por vía telemática con siete días naturales de antelación a su celebración, indicándose expresamente el orden del día que regirá los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por el Presidente.

2. A efectos de ser convocados y recibir cualquier comunicación o documentación relativa a su funcionamiento, las personas vocales deberán facilitar uno o varios correos electrónicos. En caso de que justificadamente acrediten la imposibilidad de comunicación por este medio, se acordará con la Secretaría cualquier otro sistema.

3. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y orden de los debates será competencia del Presidente.

4. La Junta Rectora celebrará, al menos, una reunión anual. El resto de las sesiones podrán ser convocadas por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, los cuales habrán de proponer a la Presidencia las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.

5. En caso de imposibilidad de asistencia, las personas vocales podrán delegar su representación.

6. El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el un tercio de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de cualquier número de miembros que, en todo caso, no sea inferior a tres.

7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. La Presidencia tendrá voto de calidad.

8. Las sesiones de la Junta Rectora no serán públicas. No obstante, podrán asistir en calidad de invitados, a iniciativa de la Presidencia, técnicos asesores en relación con los asuntos a debatir, o personas interesadas en los temas a tratar, salvo acuerdo en contra del órgano colegiado.

9. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos de la Junta Rectora, para todo lo no establecido en los presentes Estatutos, será el establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público.

Disposición Derogatoria.- Una vez entren en vigor los presentes Estatutos, quedarán derogados los aprobados por el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1997 y publicados en el BOP número 18, de 11 de febrero de 1998.

Disposición Transitoria.- Aprobados de forma definitiva los presentes Estatutos, deberá procederse inmediatamente a la elección y designación de las personas vocales representantes de las asociaciones de vecinos y del sector agrícola y ganadero, conforme a la nueva reglamentación.

Disposición Final.- Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva por el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

La Laguna, a 8 de noviembre de 2016.

El Presidente del Patronato, José Antonio Valbuena Alonso.

## ANUNCIO

**7162**

**145072**

Por el presente se hace público que el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 2016, adoptó el acuerdo siguiente:

Modificar los Estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Teno, que quedarán redactados en los términos siguientes:

Estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Teno.

Exposición de motivos.

El artículo 234 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias establece que para colaborar en la gestión de los Parques y Reservas Naturales, los Patronatos Insulares podrán crear Juntas Rectoras, y que las funciones de las mismas se determinarán reglamentariamente. El desarrollo reglamentario se recoge en el Decreto 134/1997, de 11 de julio, en el cual se definen a las Juntas Rectoras como órganos colegiados de naturaleza consultiva y no decisoria de colaboración en la gestión de los Parques

y Reservas Naturales que constituyen su ámbito de actuación. El Decreto delimita cuáles son los tipos de funciones que deben asumir las Juntas Rectoras, remitiendo a la decisión de los respectivos Patronatos Insulares la creación de las mismas y la concreción de sus funciones, dentro su ámbito territorial específico.

Los Estatutos del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, aprobados por acuerdo plenario del Excmo. Cabildo Insular en sesión celebrada el día 29 de julio de 1996, disponen en su artículo 11 que el Patronato, cuando así lo estime conveniente, podrá crear una Junta Rectora en cada uno de los Parques o Reservas Naturales de la Isla de Tenerife, para colaborar en la gestión de los mismos.

Las peculiares condiciones que concurren en los asentamientos poblacionales del Parque Rural de Teno aconsejan la creación de una Junta Rectora para dicho Parque. Las características de una población escasa y dispersada, pero con un fuerte movimiento vecinal y asociativo, las carencias en infraestructura básica, las necesidades de apoyo a los sectores productivos de la zona, hacen de la Junta Rectora el marco apropiado para canalizar y resolver las inquietudes de los ciudadanos del Parque Rural, que de esta forma podrán participar, como afectados directos y como conocedores singulares de todos los problemas que genera el desarrollo de la planificación, en la búsqueda de las mejores soluciones para alcanzar una gestión eficaz.

En virtud de lo expuesto, el Pleno de este Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife aprueba los siguientes

Estatutos de la Junta Rectora del Parque Rural de Teno.

Artículo 1.- Naturaleza.- Por medio de los presentes Estatutos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 234 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, la Junta Rectora del Parque Rural de Teno queda constituida como órgano colegiado administrativo del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, de naturaleza consultiva y no decisoria, con la finalidad de colaborar en la gestión de dicho Parque Rural.

Artículo 2.- Régimen Jurídico.- La Junta Rectora ejercerá las funciones que le atribuye el artículo 4 de

los presentes Estatutos y se regirá, en lo no previsto en los mismos: por el Decreto del Consejo de Gobierno de Canarias 134/1997, de 11 de julio, por el que se delimitan las funciones de las Juntas Rectoras de los Parques y Reservas Naturales; por el Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife; por la legislación de régimen jurídico del sector público, en cuanto a su organización y funcionamiento; y por las restantes disposiciones legales que le sean de aplicación.

Artículo 3.- Sede.- La Junta Rectora tendrá su sede en el Cabildo de Tenerife, y sus sesiones podrán celebrarse en el lugar que en cada caso se determine.

Artículo 4.- Funciones.- La Junta Rectora, dentro del ámbito territorial del Parque Rural de Teno, tendrá las siguientes funciones:

1. Realizar el seguimiento del Plan Rector de Uso y Gestión de dicho Espacio Natural, informando, en caso de que se incumpla, al órgano responsable de la gestión.

2. Proponer al órgano responsable de la gestión cuantas actuaciones considere oportunas a favor del Parque Rural.

3. Ser informada de los Programas Anuales de Trabajo a realizar dentro de su ámbito territorial, así como de los proyectos y propuestas de obras y trabajos que se pretendan ejecutar no contenidos en los citados Programas ni en los instrumentos de planeamiento correspondientes.

4. Ser informada de la ejecución de las obras y trabajos a que se refiere el apartado anterior, de tal forma que permita realizar su seguimiento.

5. Realizar cuantos actos y gestiones considere convenientes para fomentar el mejor conocimiento de todos aquellos aspectos que guarden relación con el Parque Rural.

6. Fomentar la agricultura tradicional e impulsar las actividades que contribuyan a elevar la calidad de vida y progreso de los habitantes del Parque, en los aspectos socioeconómico y cultural.

7. Ser oída, en todo caso, con carácter previo a la aprobación del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Rural de Teno y de los restantes instrumentos de planificación de dicho Parque Rural.

8. Establecer Comisiones de Trabajo específicas para el estudio, gestión o preparación de temas concretos.

9. Completar sus propias normas de funcionamiento interno y proponer al Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos las modificaciones de los presentes Estatutos que considere oportunas.

Artículo 5.- Composición de la Junta Rectora.- La Junta Rectora del Parque Rural Teno es un órgano colegiado que tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia: Corresponderá a la persona que tenga la Presidencia del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

b) Vocales:

La persona que desempeñe la Dirección de la Oficina de Gestión del Parque.

- La persona que desempeñe la Jefatura del Servicio Técnico con competencia en materia de gestión del Parque Rural.

- La persona titular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de política territorial.

- La persona titular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de cooperación municipal.

- La persona titular del Área del Cabildo de Tenerife con competencias en materia de participación.

- Una persona representante del Gobierno de Canarias.

- Dos personas representantes del Ayuntamiento de Buenavista del Norte.

- Una persona representante del Ayuntamiento de Los Silos.

- Una persona representante del Ayuntamiento de El Tanque.

- Una persona representante del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

- Una persona representante de la Universidad de La Laguna.

- Una persona representante de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza.

- Una persona representante del sector agrícola y ganadero.

- Cinco personas representantes de las asociaciones de vecinos de los núcleos de población del Parque Rural: Teno Alto, El Palmar, Las Portelas, Los Carrizales y Masca.

c) Secretaría: La ejercerá la persona que ocupe la Secretaría del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos.

Artículo 6.- Designación de los vocales.

1. Las personas representantes de los Ayuntamientos y del Gobierno de Canarias serán directamente nombradas por los órganos competentes de las respectivas Administraciones. Deberán ser renovados tras la celebración de elecciones autonómicas y locales.

2. Las personas representantes de la Universidad de La Laguna y de las asociaciones que tengan por objeto la conservación de la naturaleza serán los mismos que ostenten dicha representación en el seno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, salvo que dichas Entidades designen mediante comunicación expresa a otra persona para dicho cargo.

3. La persona representante del sector agrícola y ganadero será designada por acuerdo de la propia Junta Rectora, a propuesta motivada de los representantes de las asociaciones de vecinos.

4. Las personas representantes de las asociaciones de vecinos serán designadas por la asociación del respectivo núcleo de población, en el supuesto de que exista una sola. Si existieran dos o más asociaciones en cualquiera de los núcleos interesadas en ser vocales de la Junta Rectora, y así lo solicitaren por escrito, se designará por acuerdo motivado de la propia Junta a la que se considere más representativa. Si en algún núcleo no existiese ninguna asociación de vecinos, o las existentes no estuvieran interesadas, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte podrá designar a una persona residente en el mismo que considere adecuada para ser portavoz de los intereses vecinales. Si una asociación no concurre a las sesiones de la Junta Rectora durante tres sesiones consecutivas sin haber excusado su inasistencia por escrito, se la tendrá

por desistida y se nombrará un nuevo representante conforme al procedimiento descrito.

Artículo 7.- Presidencia.- Corresponde a la Presidencia de la Junta Rectora:

a) Acordar la convocatoria de las sesiones y fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas con la suficiente antelación.

b) Presidir las sesiones, moderar el desarrollo de los debates y suspenderlos por causas justificadas.

c) Dirimir con su voto los empates, a efectos de tomar acuerdos.

d) Asegurar el cumplimiento de las leyes y velar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta rectora.

e) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos.

Artículo 8.- Vocales.- Corresponde a las personas vocales de la Junta Rectora:

a) Recibir, con una antelación mínima de siete días naturales, la convocatoria con el orden del día de las reuniones.

b) Participar en los debates de las sesiones.

c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican. No podrán abstenerse en las votaciones las personas que sean vocales de la Junta Rectora por su cualidad de autoridades o personal al servicio de las Administraciones Públicas.

d) Formular ruegos y preguntas.

e) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.

Artículo 9.- Secretaría.- Corresponde a la Secretaría de la Junta Rectora:

a) Efectuar la convocatoria de las sesiones del órgano por orden de la Presidencia y asistir a las reuniones con voz pero sin voto.

b) Recibir los actos de comunicación de las personas que sean vocales del órgano y, por tanto, las

notificaciones, las peticiones de datos, rectificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

c) Redactar y autorizar las actas de las sesiones, expedir certificaciones de las consultas, dictámenes y acuerdos aprobados y comunicarlos a las personas o Entidades interesadas, así como cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Artículo 10.- Convocatorias y sesiones.- 1. Las reuniones de la Junta Rectora exigirán la previa convocatoria por vía telemática con siete días naturales de antelación a su celebración, indicándose expresamente el orden del día que registrará los debates, salvo en casos de urgencia apreciada por la Presidencia.

2. A efectos de ser convocados y recibir cualquier comunicación o documentación relativa a su funcionamiento, las personas vocales deberán facilitar uno o varios correos electrónicos. En caso de que justificadamente acrediten la imposibilidad de comunicación por este medio, se acordará con la Secretaría cualquier otro sistema.

3. La convocatoria de las reuniones, la fijación del orden del día, su cumplimiento y orden de los debates será competencia de la Presidencia.

4. La Junta Rectora celebrará, al menos, una reunión anual. El resto de las sesiones podrán ser convocadas por iniciativa de la Presidencia o cuando así lo solicite, al menos, la tercera parte de sus miembros, los cuales habrán de proponer a la Presidencia las fechas de celebración y remitir la relación de asuntos a tratar.

5. En caso de imposibilidad de asistencia, las personas vocales podrán delegar su representación.

6. El quórum para la válida constitución del órgano colegiado será el un tercio de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria media hora después de la señalada para la primera. Para ello será suficiente la asistencia de cualquier número de miembros que, en todo caso, no sea inferior a tres.

7. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los asistentes. La Presidencia tendrá voto de calidad.

8. Las sesiones de la Junta Rectora no serán públicas. No obstante, podrán asistir en calidad de invitados, a iniciativa de la Presidencia, técnicos asesores en



relación con los asuntos a debatir, o personas interesadas en los temas a tratar, salvo acuerdo en contra del órgano colegiado.

9. El régimen de celebración de sesiones y adopción de acuerdos de la Junta Rectora, para todo lo no establecido en los presentes Estatutos, será el establecido en la legislación de régimen jurídico del sector público.

**Disposición Derogatoria.-** Una vez entren en vigor los presentes Estatutos, quedarán derogados los aprobados por el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003 y publicados en el BOP número 18, de 10 de febrero de 2003.

**Disposición Final.-** Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva por el Pleno del Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos de Tenerife.

El expediente queda sometido a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, y podrá ser consultado en la Secretaría de este Patronato, sita en las dependencias del Área de Medio Ambiente del Cabildo Insular, Calle Las Macetas, s/n, Pabellón Insular Santiago Martín, Los Majuelos, La Laguna.

La Laguna, a 8 de noviembre de 2016.

El Presidente del Patronato, José Antonio Valbuena Alonso.

### **Área de Presidencia**

#### **Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica**

#### **Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal**

### **A N U N C I O**

**7163**

**145073**

Finalizado el plazo de información pública y audiencia a los interesados previsto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, al que ha estado sometido el expediente relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Reglamento de Asistencia Procesal a los Municipios, que tuvo lugar por acuerdo plenario de fecha 29 de julio de 2016 (BOP nº 115, de 23 de

septiembre), sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias al texto, el mismo se entiende definitivamente aprobado, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 70.2 de Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 82.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace público el texto del mismo en los siguientes términos:

**Reglamento de asistencia procesal a los municipios.**

La asistencia jurídica a los municipios está considerada una competencia propia de los Cabildos Insulares por el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dedica los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, incluida la representación y defensa jurídica, tanto en vía administrativa como jurisdiccional, remitiendo a un reglamento la regulación de las condiciones y requisitos exigidos para los distintos tipos de asistencia, así como la forma de financiación que en cada caso corresponda.

De acuerdo con ese marco legal, es objeto del presente reglamento regular la prestación del servicio de representación y defensa procesal de los Ayuntamientos que así lo soliciten, aprovechando la experiencia adquirida durante los años en que se ha venido realizando esta asistencia para ordenar las relaciones entre ambas Administraciones en el desarrollo de la misma.

De esta forma, el reglamento delimita el alcance objetivo y subjetivo de la asistencia, articula el convenio de colaboración como el cauce adecuado para instrumentarla, y regula las relaciones entre el Ayuntamiento y el órgano competente del Cabildo para la efectiva prestación del servicio.

**Artículo 1. Objeto.**

Es objeto del presente reglamento regular la asistencia jurídica del Cabildo Insular de Tenerife a los municipios radicados en su ámbito territorial que así lo soliciten para la defensa en juicio de sus bienes, derechos e intereses.

La asistencia podrá extenderse a los procedimientos arbitrales o extrajudiciales en los términos previstos en el artículo siguiente.

#### Artículo 2. Alcance de la asistencia jurídica.

##### 1. La asistencia jurídica comprende:

a) La representación y defensa de los municipios en todo tipo de procesos judiciales y en sus diferentes instancias.

b) La representación y defensa de los municipios en procedimientos arbitrales o extrajudiciales, en los términos establecidos convencionalmente.

2. Las funciones de representación y defensa a que se refiere este artículo podrán extenderse a los organismos públicos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los municipios cuando así se establezca convencionalmente.

#### Artículo 3. Municipios destinatarios del servicio.

1. Podrán solicitar al Cabildo que asuma su representación y defensa en juicio:

a) Los municipios que cuenten con menos de 20.000 habitantes.

b) Los municipios que superando dicha población, no tengan capacidad económica para dotarse de puestos de trabajo de letrado en la correspondiente plantilla ni para la contratación externa de estos servicios.

c) Excepcionalmente y condicionado a su propia disponibilidad de medios personales, el Cabildo podrá prestar esta asistencia a los restantes municipios cuando, teniendo capacidad económica, no dispongan de una Asesoría Jurídica propia o de puestos de letrado dotados en la correspondiente plantilla.

3. La asistencia jurídica prevista en el presente reglamento requiere la celebración del oportuno convenio de colaboración, en el que se establecerán las condiciones de prestación del servicio.

#### Artículo 4. Supuestos exceptuados.

El Cabildo Insular de Tenerife no podrá asumir la representación y defensa que le sea solicitada por los municipios en los siguientes supuestos:

a) Cuando litiguen contra el Cabildo Insular de Tenerife ante cualesquiera órdenes y órganos jurisdiccionales;

b) Cuando litiguen contra la Administración del Estado, contra la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, o contra otros entes locales.

c) Cuando la controversia tenga por objeto la impugnación de actos o acuerdos municipales por parte de los miembros de las Corporaciones que hubiesen votado en contra de dichos acuerdos, a la que se refiere el artículo 63.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

d) Cuando se solicite la defensa de las autoridades y empleados públicos ante los Tribunales, respecto de las acciones judiciales que pudieran seguirse contra ellos en el ejercicio de sus cargos.

e) En cualquier otro supuesto en que el órgano competente del Cabildo aprecie la existencia de un conflicto de intereses entre la corporación municipal y el Cabildo Insular de Tenerife o cualquier ente integrante de su sector público.

#### Artículo 5. Órgano prestador del servicio.

La asistencia jurídica prevista en el presente reglamento se prestará por los funcionarios, licenciados en derecho, que se hallen adscritos al servicio administrativo que tenga atribuida como propia la función de defensa jurídica.

#### Artículo 6. Convenios de asistencia jurídica.

Los municipios que quieran ser asistidos por el Cabildo Insular de Tenerife deberán suscribir un convenio de colaboración en el que se concretarán el alcance y las condiciones de prestación de dicha asistencia.

Una vez que el convenio comience a desplegar sus efectos, el Cabildo Insular de Tenerife asumirá por defecto la representación y defensa de la corporación municipal o, en su caso, de sus entidades de derecho público, ante todos los órdenes y órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de que dichos entes municipales puedan designar abogado colegiado y, en su caso, procurador que los defienda y represente en cualquier procedimiento concreto cuando lo estimen oportuno.

## Artículo 7. Normas de procedimiento.

1. Los municipios que tengan suscrito un convenio en vigor con el Cabildo Insular de Tenerife deberán proceder de la siguiente forma:

a) cuando pretendan ejercer acciones judiciales, el Alcalde deberá remitir al Presidente del Cabildo la resolución acordando el ejercicio de la acción.

b) cuando pretendan personarse en un procedimiento judicial ya iniciado, el Alcalde deberá remitir de forma urgente e inmediata el emplazamiento recibido, acompañado de una resolución en la que manifieste la posición procesal que desea asumir. Esta comunicación al Cabildo no exime al Ayuntamiento de su obligación de remitir directamente al órgano judicial el expediente administrativo o los documentos que este le haya solicitado.

2. Mientras no reciban la resolución a que se refiere el apartado anterior, los letrados del Cabildo Insular de Tenerife se abstendrán de intervenir en ningún procedimiento judicial en representación del Ayuntamiento.

En tal sentido, si antes de recibir dicha resolución tiene entrada en el Cabildo a través del sistema informático de telecomunicaciones Lexnet cualquier comunicación relativa a un proceso iniciado contra un Ayuntamiento, será inmediatamente remitida a este a fin de que decida lo que estime oportuno sobre quién ha de asumir su representación y defensa en ese proceso concreto.

3. Los emplazamientos recibidos y las solicitudes de ejercicio de acciones judiciales deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Copia compulsada del expediente administrativo completo, debidamente foliado y acompañado de un índice, así como los demás antecedentes documentales en que pueda fundamentarse la defensa de la entidad local.

b) Cuando la asistencia que se solicite tenga por objeto el ejercicio de acciones judiciales, deberá añadirse al correspondiente acuerdo del órgano competente el dictamen preceptivo del Secretario de la Corporación.

c) Si el demandante hubiese solicitado una medida cautelar, deberá concretarse si la entidad local desea oponerse a dicha medida. En caso de que se omita tal

pronunciamiento, los letrados del Cabildo Insular de Tenerife no se opondrán a la solicitud.

4. En el escrito de remisión deberá designarse un funcionario responsable de la actuación que constituye el objeto del proceso, a quien podrá recabar el letrado actuante los datos o aclaraciones que precise, en los términos previstos en el artículo 10.

## Artículo 8. Requisitos temporales.

1. Tanto la resolución acordando la personación, como la documentación a que se refiere el artículo anterior, deberán remitirse al Cabildo Insular de Tenerife con la antelación suficiente para preparar la intervención en el proceso del letrado que actúe en nombre y representación de la entidad local. A tal efecto, si la actuación estuviese sometida a término o plazo, se enviará de forma urgente e inmediata tan pronto se tenga conocimiento del señalamiento.

2. Excepcionalmente, cuando la entidad local se encuentre en la necesidad de disponer de asistencia letrada de forma inmediata por razón de la brevedad de los plazos preclusivos, y no pueda seguirse el procedimiento regulado en el presente Reglamento, la petición de asistencia podrá efectuarse por el Alcalde verbalmente, bien al Presidente del Cabildo o bien al responsable del servicio administrativo que tenga atribuida como propia la función de cooperación jurídica municipal, sin perjuicio de su posterior ratificación por escrito cumplimentada con los documentos que la sostengan y formulada ante el órgano competente.

## Artículo 9. Denegación de la asistencia.

Previa valoración del servicio competente, el Presidente del Cabildo denegará la asistencia en los siguientes supuestos:

1. Cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 4.

2. Cuando la solicitud de asistencia letrada no se remita con la antelación suficiente para preparar la defensa.

3. Cuando a la solicitud de personación o de ejercicio de acciones no se acompañen los documentos que señala el artículo 7, se requerirá al Ayuntamiento para que los aporte en el plazo idóneo que permita la preparación de la defensa. Si no se atiende a dicho requerimiento, podrá denegarse la asistencia letrada

si, a juicio del servicio administrativo competente, la defensa es inviable sin dichos documentos.

4. Podrán rechazarse igualmente aquellas solicitudes de interposición de demandas que, a juicio del servicio competente, se consideren jurídicamente inviables.

5. En los casos de insuficiencia de medios personales, cuando se trate de municipios que teniendo capacidad económica, no dispongan de una Asesoría Jurídica propia o de puestos de letrado dotados en la correspondiente plantilla.

6. Cuando concurra cualquier otro incumplimiento del convenio que impida la eficaz prestación del servicio.

#### Artículo 10. Colaboración.

1. Los Ayuntamientos y demás organismos y entidades que soliciten la asistencia letrada, así como el personal a su servicio, prestarán al servicio administrativo que ejerce dicha asistencia la colaboración activa necesaria para la mejor defensa de los intereses de la Administración en el proceso, despachando con carácter prioritario la remisión de los antecedentes, documentos e informes complementarios que soliciten los letrados encargados del asunto con el fin de que puedan cumplimentar en tiempo y forma los trámites procesales oportunos.

A fin de instrumentar esa colaboración, los Ayuntamientos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deberán habilitar una dirección de correo electrónico en la que se reciban de forma centralizada todas las comunicaciones realizadas por el servicio de defensa jurídica del Cabildo Insular de Tenerife.

b) Deberán designar un funcionario responsable de coordinar las relaciones con el servicio de defensa jurídica del Cabildo Insular de Tenerife. El funcionario designado facilitará directamente al letrado actuante los datos o aclaraciones que precise, o lo derivará al funcionario responsable de la actuación que constituye el objeto del proceso.

2. Las actuaciones administrativas de colaboración y auxilio judicial consistentes en la ejecución de sentencias y autos, remisión de antecedentes y expedientes, realización de emplazamientos, diligencias probatorias y actuaciones técnicas no jurídicas a practicar directamente por los órganos del Ayuntamiento,

y demás actuaciones similares que no requieran de postulación procesal y que se recaben directamente por los órganos judiciales, se ejercerán por los órganos competentes del Ayuntamiento, dando conocimiento de las mismas al servicio administrativo del Cabildo que asume la representación y defensa en juicio de la entidad correspondiente.

#### Artículo 11. Notificaciones y recursos.

1. Las sentencias, en todo caso, y aquellas resoluciones judiciales que pongan término al proceso, resuelvan cuestiones incidentales con efectos materiales, o que impliquen la necesidad de actuación ejecutiva por el Ayuntamiento, serán remitidas a este, indicando en el oficio de remisión si la resolución es o no firme y, en su caso, el recurso que cabe contra ellas.

Las resoluciones judiciales serán remitidas al correo electrónico al que se refiere el artículo 10.1.a), sin perjuicio de su remisión al Secretario de la corporación en soporte papel.

2. Al remitir una resolución judicial desfavorable al Ayuntamiento, se indicará el plazo de que dispone este para comunicar al servicio competente del Cabildo si desea interponer el recurso indicado. En el caso de que el Ayuntamiento no responda en el plazo concedido, se entenderá que opta por no recurrir.

#### Artículo 12. Ejecución de sentencias.

Corresponde a los Ayuntamientos la ejecución de las sentencias y autos desfavorables, así como el seguimiento de la ejecución de las resoluciones favorables, debiendo cursar al Cabildo las comunicaciones pertinentes para instar dicha ejecución o para formular incidentes de ejecución.

#### Artículo 13. Costes del servicio de asistencia letrada.

1. La asistencia letrada a los municipios será gratuita. No obstante, estos deberán asumir los siguientes gastos:

a) los gastos generados en el proceso, y en particular, los gastos de desplazamiento de los letrados fuera del municipio de Santa Cruz de Tenerife.

b) las costas a las que eventualmente pudiera ser condenado el municipio litigante.

2. Cuando la parte contraria sea condenada en costas, la percepción de su importe corresponde al Cabildo.

Disposición adicional única.

Cuando se preste asistencia a un organismo de derecho público vinculado o dependiente del Ayuntamiento, las referencias que el presente reglamento realiza al Alcalde se entenderán hechas al órgano competente para disponer del ejercicio de acciones judiciales.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente accidental, Aurelio Abreu Expósito.

## CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

### Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil

#### A N U N C I O

**7164** **147166**  
Por Decreto de la Vicepresidencia Segunda de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Mejoras de accesibilidad en la Casa Cuartel de Hermigua (t.m. de Hermigua)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de veintiséis mil novecientos quince euros con sesenta y cuatro céntimos (26.915,64 euros), de los cuales veinticinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con ochenta céntimos (25.154,80 euros), pertenecen a la prestación en sí, y mil setecientos sesenta euros con ochenta y cuatro céntimos (1.760,84 euros), al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 10 de noviembre de 2016.

El Vicepresidente Segundo, Alfredo Herrera Castilla.

#### A N U N C I O

**7165** **147175**  
Por Decreto de la Vicepresidencia Segunda de fecha de hoy, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Reforma y adecuación de las instalaciones de B.T. y P.C.I. en el Jardín Botánico del descubrimiento de Vallehermoso”, con un presupuesto de ejecución por contrata de doscientos ocho mil ciento euros con treinta y siete céntimos (208.101,37 euros), de los cuales ciento noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y siete euros con veintiséis céntimos (194.487,26 euros), pertenecen a la prestación en sí, y trece mil seiscientos catorce euros con once céntimos (13.614,11 euros) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) veinte días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 10 de noviembre de 2016.

El Vicepresidente Segundo, Alfredo Herrera Castilla.

#### A N U N C I O

**7166** **147181**  
Por Decreto de la Vicepresidencia Segunda de fecha 14.11.2016, se aprobó de forma provisional el Proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto:

“Mejora de la seguridad vial en vía de acceso al Mirador de Abrante y El Chorro (t.m. Agulo)”, con un presupuesto de ejecución por contrata de seiscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con sesenta y tres céntimos (638.654,63 euros), de los cuales quinientos noventa y seis mil ochocientos setenta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (596.873,49 euros) corresponden a la prestación en sí, y cuarenta y un mil setecientos ochenta y un euros con catorce céntimos (41.781,14 euros) al 7% de I.G.I.C.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de veinte (20) días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes, Emergencias y Protección Civil de esta Corporación Insular, en horario de oficina.

En San Sebastián de La Gomera, a 14 de noviembre de 2016.

El Vicepresidente Segundo, Alfredo Herrera Castilla.

### Secretaría General

#### ANUNCIO

7167

148098

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular, sita en la planta (0) de su Edificio Sede, calle Profesor Armas Fernández nº 2, en San Sebastián de La Gomera y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 05 de marzo, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el Expediente de Presupuesto General con sus Bases de Ejecución y Plantilla de Personal para el Ejercicio de 2017, aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Corporación Insular en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2016 e integrado por:

\*El Presupuesto de la propia Entidad.

- El Presupuesto del Organismo Autónomo Administrativo Consejo Insular de Aguas.

- El Presupuesto de la Sociedad Mercantil de Transporte Insular Guaguamera, S.A.U.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la citada Ley 7/1985 de 02 de abril y 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170,

podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General, en la misma dirección que la ya indicada para la Secretaría General y en horarios de 07:45 a 15:00 horas de lunes a viernes; días hábiles.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Excmo. Corporación Insular.

San Sebastián de La Gomera, a 15 de noviembre de 2016.

El Presidente del Cabildo Insular de La Gomera, Casimiro Curbelo Curbelo.

### CABILDO INSULAR DE EL HIERRO

#### ANUNCIO

7168

146027

Por Resolución de la Presidencia del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, nº 1826/16, de fecha 10 de noviembre de 2016, se determina en su parte dispositiva:

“Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos del proceso para la provisión, como funcionario de carrera, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, vacante en la plantilla de personal funcionario del Cabildo Insular de El Hierro.

Lista de admitidos provisional:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI/NIE
ABRANTE TORRES, SANDRA	78672792G
ACOSTA ACOSTA, ESTEFANÍA	43832946Y
ACOSTA ARMAS, SAMUEL	45456869Z
ACOSTA MORALES, RUBÉN	78559253Q
ACOSTA PADRÓN, JOSÉ FERNANDO	43773980N
ACOSTA PADRÓN, NIEVES MARINA	45443610A
ACOSTA PADRÓN, ROSA MARÍA	78400733N
ACOSTA RODRÍGUEZ, MARÍA MONTSERRAT	78675805G
AFONSO GUADARRAMA, MÓNICA	43830628B

ALONSO RODRÍGUEZ, FIAMMA	43834503E
ÁLVAREZ REYES, FRANCISCA MARÍA	78604750L
ÁLVAREZ ZAMORA, ARUMA	43833686X
AMAT BARROSO, CARLOS	42075208C
ANTOLÍN REYES, BEGOÑA	43833437Z
ARAUJO RODRÍGUEZ, FRANCISCO APOLONIO	78469404M
ARIZA GÓMEZ, LOUIS ANDREA	43841499A
ARMAS ARMAS, JESÚS MIGUEL	43832390W
ARMAS GARCÍA, MONTSERRAT DELIA	78678901H
ARMAS GONZÁLEZ, ANDREA MARÍA	43828224E
ARMAS LÓPEZ, AZUCENA	43829423W
ARMAS MENDOZA, JENNIFER	43830128V
ARMAS PADRÓN, ALICIA NORELYS	78676019B
ARMAS QUINTERO, MARÍA DE LOS REYES	78675886Q
ARMAS ZAMORA, ANA BELÉN	43828678Q
ARROCHA MARTÍN, NIEVES	78583945Y
ARTURI, FABIAN SERGIO	X7227459P
ÁVILA GARCÍA, ANTONIA CLEOFÉ	78401379Z
BARBEIRO ESPINOSA, MARÍA JESÚS	78852270J
BARCZYNSKI GUTIÉRREZ, KATAISHA	43835669S
BARRERA BRITO MARÍA VANESA	43828992P
BARRERA ESPINOSA, IVÁN	43829470A
BARRETO PÉREZ, DÁCIL GUAYARMINA	78561899V
BELLO HERNÁNDEZ, GUASIMARA	45727953C
BENÍTEZ ROSARIO, MARÍA CARMEN	43839760Y
BERMUDEZ ROCHIETTI, CECILIA	78830899D
BOLAÑOS ROJAS, CAROLINA	42868139A
BORREGALES CHINEA, LEONARDO JOSÉ	54116060G
BRITO GARCÍA, LEVI	43828226R
BROSED PADRÓN, CRISTINA MARÍA	43829472M
CABRERA CRUZ, JOSUÉ JACOB	45763099E
CABRERA FLEITAS, HÉCTOR	78675110E
CABRERA ZAMORA, ELIMAR VIRGINIA	43829611Y
CACHÓN SANTANA, FAYNA	78504749E
CALDEIRA FREITAS, DILMA	X8452903N
CALDES TERRASA, LAURA	43121056N
CANO GARCÍA, FRANCISCA MARÍA	78672388Z
CAPOTE PÉREZ, ROSA MARÍA	78673328B
CARBALLO PÉREZ, ÁGORA	43834883B
CARBALLO PÉREZ, MARÍA DAVINIA	43829590P
CARRASCO CHACÓN, JULIO IVÁN	43839246G
CASANOVA RIVERO, MARÍA DE LAS NIEVES	43828371P
CASAÑAS ACOSTA, MARÍA GABINA	78680192K
CASAÑAS CAIRÓS, JAIME	43835036A
CASAÑAS PADRÓN, SUSANA ENCARNACIÓN	78675801T
CASAÑAS UKMAR, PAOLA ALICIA	21135064L
CASTAÑEDA ACOSTA, ELSA MARÍA	78402826N
CEJAS CASAÑAS, SOFÍA ALEJANDRA	43841042Y
CEJAS GUTIÉRREZ, YURENA CONCEPCIÓN	43828532P

CEJAS FUENTES PADRÓN, INMACULADA	43785478X
CEJAS PADRÓN, LAURA	78672805V
CHÁVEZ HERRERA, SORAYA	43830234P
CHINEA ARMAS, OLIVIA	43785673K
CHINEA NAVARRO, ANTONIO JOSÉ	45982739N
CONDE SOTELO, ELEONOR	45149178V
CORREA CASTAÑEDA, MARÍA GIOVANNA	438183727
DÁMASO OJEDA, LIDIA ESTHER	43752411V
DARIAS FUENTES, RITA	78529917M
DE LA FUENTE MORALES, NIEVES	43825278C
DE LA HOZ SÁNCHEZ, FRANCISCO	47453274L
DELGADO BARRETO, MARÍA NIVARIA	43800572Q
DELGADO CASTAÑEDA, LORENA	43836999B
DÍAZ CONCEPCIÓN, VANESA	78698408K
DÍAZ FUENTES, CÉSAR	78640318Y
DÍAZ HERNÁNDEZ, CARMEN NELIDA	78604597G
DONADO GONZÁLEZ, ALEIXA YOESMAR	43830543H
DORTA GONZÁLEZ, CARMEN DELIA	78409312N
ESPEJO MARTÍN, ESTEFANÍA	43831140V
ESPINOSA ARMAS, CARMEN JUANA	78674738H
ESPINOSA MARTÍN, MARTA	43836318C
ESPINOSA OLIVA, JOSÉ LUIS	44211586C
ESPINOSA PADRÓN, MARÍA REYES	42093122V
ESTÉVEZ DÍAZ, RAQUEL	43812453Y
ESTÉVEZ FUENTES, ANA MARÍA	78559251Z
FAAS PIÑA, EVA MARÍA	43807009J
FEBLES CABRERA, ANA ISABEL	78676287A
FEBLES CABRERA, MARÍA RAQUEL	78673079S
FEBLES RIVERO, JULIANNIE KATHIUSKA	43831135N
FEBLES PADRÓN, ALEXIS	78675192N
FEBLES PLASENCIA, CAROLINA	43828185Y
FEBLES QUINTERO, ANA MARÍA	45731521T
FERNÁNDEZ ACOSTA, RAQUEL	43758830L
FERNÁNDEZ BRITO, GRIMANESA	78560061L
FERNÁNDEZ CAIRÓS, KARINA SCARLATA	43838384Q
FERNÁNDEZ MARIÑO, MARIANA DEL CARMEN	43837359A
FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, DAVID	78717547R
FERNÁNDEZ TORRES, ALFONSO	43363378Y
FERRERA NUÑEZ, TEXENERY	78693836A
FLEITAS MENDOZA, ARYELI	43830338C
FLEITAS MORALES, MARÍA BEGOÑA	78401387E
FLORES GÓMEZ, LUIRMAR JOSEFINA	43838858F
FONTE QUINTERO, DAIRA	43830639E
FONTE QUINTERO, MARGOT	78409639V
FRANCO MUÑOZ, FRANCIS DEL VALLE	43839352H
GALLEGO PATRÓN, EULALIA	27460557Y
GAMARRA WALHOFF, ANA SILVIA	21136421L
GARCÍA CABRERA, NUBIA	43829478B
GARCÍA GARCÍA, RAQUEL	42222894Y

GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ JAVIER	78609172W
GARCÍA HERNÁNDEZ, YOSMARI	43834072M
GARCÍA MALDONADO, RAQUEL	78694128L
GARCÍA PERAZA, ROSA IRINA	54108796P
GARCÍA RODRÍGUEZ, NOELIA	09434762R
GARCÍA ROJAS, MARÍA ISABEL	45456178J
GARCÍA SANTANA, ANA MARGARITA	45449142S
GODOY PÉREZ, ESTEFANÍA	45760539S
GÓMEZ ABREU, PEDRO	43357403B
GÓNZALEZ ACOSTA, MARÍA DEL PILAR	51149006L
GÓNZALEZ BRITO, TANIA	43832023A
GONZÁLEZ CHÁVEZ, CARLOS	78632764L
GONZÁLEZ FEBLES, ANA MARÍA	78673620G
GONZÁLEZ FLEITAS, ESTEFANÍA DE LA PAZ	43829081M
GONZÁLEZ GASPAR, BILEYDI	43832190D
GONZÁLEZ GARCÍA, VÍCTOR MANUEL	43792876W
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ADELAIDA	43832038H
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DESIRÉE	43835286T
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, IRAIDA	78716167R
GONZÁLEZ MARTÍN, ANTONIO EMILIO	78707097Q
GONZÁLEZ MORALES, MARÍA BELÉN	43809488P
GONZÁLEZ PADRÓN, MARÍA REYES	78407358J
GONZÁLEZ PADRÓN, MERARI	43833928E
GONZÁLEZ PADRÓN, VERÓNICA	78673378S
GONZÁLEZ PADRÓN, YARÍN	43833148R
GONZÁLEZ PERDOMO, MARTHA MARÍA	43830232Y
GONZÁLEZ PÉREZ, IVANA GABRIELA	43837778P
GONZÁLEZ QUINTERO, MELISSA	43829720T
GONZÁLEZ ZAMORA, MAGALY	43828212X
GOYA TORRES, YOLANDA	78569396Q
GRILLO MAGDALENO, ALEJANDRO	43829614D
GUERRERO DE ESCALANTE DÍAZ, JUAN PEDRO	43781663J
GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, YANET	78711495K
GUTIÉRREZ GARCÍA, MÓNICA	43831530Q
GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ, CORAIMA	43835491K
GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, JUDITH	43836118G
GUTIÉRREZ LÓPEZ, KEVIN ALEXANDER	43834097F
GUTIÉRREZ MORALES, YUBISAY	43839564T
GUTIÉRREZ ZAMORA, JAVIER	43829933Y
HERAS CASARES, DAVID	75148443Z
HERNÁNDEZ BARROSO, LORENA	78725530A
HERNÁNDEZ BARBUZANO, IDAIRA	43829013Y
HERNÁNDEZ BATISTA, MARÍA CANDELARIA	78568910J
HERNÁNDEZ CARBALLO, LETICIA	43830755T
HERNÁNDEZ DELGADO, ANTONIA MARÍA	78400501X
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, FABIÁN	43829485H
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, YUBISAY	43830810D
HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, ARANSEY	43831262R
HERNÁNDEZ MORALES, ANYURE MARÍA	43828217S

HERNÁNDEZ MORALES, EIBAR	43829836R
HERNÁNDEZ MORALES, ERIKA	43829835T
HERNÁNDEZ PADRÓN, ANA ABEL	78409593V
HERNÁNDEZ PADRÓN, NISAMAR	43829820P
HERNÁNDEZ PÉREZ, LAURA	42194072C
HERNÁNDEZ PÉREZ, LILIA NIEVES	42183207B
HERNÁNDEZ SANTOS, PAULA	43830521L
HERRERA DORTA, MÓNICA	45458063N
HERRERA GONZÁLEZ, ANGEL DAVID	45732300C
JORGE CABRERA, LUZ IDAYRA	43831973E
LEÓN CABRERA, MARTA	43831974T
LEÓN QUINTERO, MARÍA ARANZAZÚ	78672519F
LIMA BRITO, ROSA DELIA	78709816K
LIMA CAMPO, MARGARITA	43830406L
LIMA CAMPOS, ROSA MARÍA	43831141H
LIMA GUTIÉRREZ, ÁGUEDA	78673070Y
LIMA HERNÁNDEZ, LETICIA	43834476H
LIMA PADRÓN, DANIEL	78675147J
LOZANO DE SOSA GONZÁLEZ, SAMARA	43828360C
MACHÍN ÁLAMO, MARÍA DEL CARMEN	43829065N
MACHÍN GUTIÉRREZ, CATERIN MARÍA	78674166K
MACHÍN GUTIÉRREZ, MARÍA DEL CARMEN	78409423P
MACHÍN PADRÓN, MARITZA	21139776Q
MACHÍN PADRÓN, YADIRA	43833930R
MARQUEZ GUTIÉRREZ, ANDREINA DEL CARMEN	21136354K
MARQUEZ GUTIÉRREZ, NELCY DEL VALLE	42265119C
MARTÍN PERDOMO, CARLOS ALEJANDRO	42235697S
MARRERO BENÍTEZ, DOLORES	43642137M
MARRERO MARTÍNEZ, MARCOS ANTONIO	43768434D
MARTÍN RODRIGUEZ, PATRICIA DEL CARMEN	42872098Y
MARTÍNEZ TORRES, MONTSERRAT	43836116W
MASA HERRON, MARÍA GORETTI	78619983A
MÉNDEZ BELLO, MARÍA JOSÉ	43799665Y
MÉNDEZ HERNÁNDEZ, YANELY	43813908N
MERCADO HERNÁNDEZ, ERICK JOSÉ	43840208T
MÉRIDA FUENTES, MARÍA RODENA	78675885S
MÉRIDA ZAMORA, GUSTAVO	78556856B
MESA GONZÁLEZ, SILVIA	43830248E
MIRANDA MÉRIDA, MÓNICA	78574806K
MORET BELANDRIA, YOHANNA ANGELINA	43841772T
MORA MÉNDEZ, MELANIA	43834475V
MORA QUINTERO, PATRICIA	43831888Y
MORA SANTOS, VANESA	78705977T
MORALES CABRERA, LUZ MARINA	78676045Z
MORALES DÍAZ, NISAMAR	54050984H
MORALES FERNÁNDEZ, YAIZA COROMOTO	43829490T
MORALES GONZÁLEZ, YAHAIRA	43831634M
MORALES MACHÍN, JAISAN	43829025H
MORALES MORALES, GRACIELA	78675857X



MORALES PADRÓN, GLORIA	43830632S
MORALES PADRÓN, NAYARITH	43835002S
MORALES PADRÓN, YASIRASY	43830942A
MORALES RODRÍGUEZ, MIREYA	43830249T
MORENO CASAMAYOR, ADORACIÓN	22137705K
MORENO LÓPEZ, MIRIAM DEL PINO	78488260R
NABHAN ESTERAS, MARITA KARIMA	78409997F
NEGRÍN MORALES, ROSABELL	78567972H
NUNES FEBLES, ÁLVARO MANUEL	43832139G
NUÑEZ FERRERA, YURENA	78693835W
OJEDA PÉREZ, MARICELINA	21136380R
ORTEGA GARCÍA, IVIS DEMETRIA	21136188Q
ORTIZ FEBLES, MARÍA INÉS	43839693Z
ORTIZ GARCÍA, BETULIA VIOLETA	43828898Y
PADRÓN ACOSTA, SILVIA	43829826Z
PADRÓN ARMAS, LAURA	43835285E
PADRÓN BRITO, MARÍA CARMEN	78407919E
PADRÓN CARBALLO, DOLLY	78402244M
PADRÓN DÍAZ, JAVIER	43834173Z
PADRÓN ESPINOSA, ANDREA MARÍA	43830645M
PADRÓN FLEITAS, GREGORIO JUAN	43832032N
PADRÓN GARCÍA, DOMINGO JAVIER	78407921R
PADRÓN GARCÍA, MARÍA DOLORES	78674750F
PADRÓN GONZÁLEZ, LEONOR	43829493A
PADRÓN MÉNDEZ, ESTEFANÍA	43831532H
PADRÓN PADRÓN, SERGIO	79062960T
PADRÓN REYES, TINIXARA	43830078J
PADRÓN QUINTERO, LAURA	43830467B
PADRÓN QUINTERO, MARÍA ESTHER	78401298W
PAEZ BALLERO, MARÍA EUGENIA	21138090D
PALOMO GIMENO, MARÍA DEL CARMEN	12225153D
PEÑA CRUZ, MARÍA DEL CRISTO	78556667Y
PEÑA MELIÁN, MARÍA DEL CARMEN	43779499B
PERAZA HERNÁNDEZ, NIEVES EMICENDA	43829183S
PÉREZ CASAÑAS, ANGÉLICA MARÍA	43825405D
PÉREZ GARCÍA, DÁCIL	78613010E
PÉREZ HERNÁNDEZ, MARÍA VICTORIA	42181592Y
PÉREZ PADRÓN, JUAN BENJAMÍN	43828111R
PÉREZ PADRÓN, MARÍA MACARENA	78673058V
PÉREZ SUÁREZ, ANTONIO	54059458M
PÉREZ QUINTERO, MARÍA JANET	78674752D
PÉREZ PÉREZ, FRANCISCO ROMÁN	43833451M
PLA LÓPEZ, MARÍA DE LAS MERCEDES	16581854G
POLO CALLEJÓN, IGNACIO	44143430J
QUINTANA MICÓ, SARA	43832387E
QUINTERO BOLÍVAR, LUZ MARINA	78503547Q
QUINTERO DARIAS, MARISELA	43828696B
QUINTERO FERNÁNDEZ, REYES MARGARITA	43801894G

QUINTERO HERNÁNDEZ, BETSAIDA	43832050F
QUINTERO HERNÁNDEZ, CLARET MARÍA	78672288Y
QUINTERO HERNÁNDEZ, VIRGINIA	43836840J
QUINTERO MORALES, DÁCIL	43830070M
QUINTERO PADRÓN, ESTANYS	43818377L
QUINTERO SUÁREZ, BIBIANA DE LA LUZ	54111546K
RANDADO GARCÍA, INMACULADA	43829068S
RAMOS ALONSO, SOFÍA	79064451L
REBOSO DEL ROSARIO, SILVANA REYES	43819893V
REYES GARCÍA, MELISA	43836793N
RIVERO GONZÁLEZ, MARÍA MERCEDES	43828553Y
ROBAINA DE CÁNDIDO, MARÍA KENELMA	78675128V
ROBLAS BRITO, MELANY	43832024G
RODRÍGUEZ ARMAS, MARÍA REYES	42035862G
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ALMUDENA	43836997D
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JUAN JAVIER	43831661D
RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ZORAIDA	78564997X
RODRÍGUEZ JARAMILLO, MARÍA ROSARIO	42913257H
RODRÍGUEZ MOLINA, YUSLEY TERESA	43828975Z
RODRÍGUEZ RAMOS, GLADYS MARÍA	54048708L
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, DELFINA DEL ROSARIO	43615328Z
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS REYES	78672882W
RONDÓN FARIAS, ARLIM VERÓNICA	21135772Z
ROSTRO BUIDE, CRISTINA	78719255F
SAN JUAN MORERA, SUSANA	78672786K
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, MORERBA	78672389S
SÁNCHEZ LLANOS, TOMÁS	42092843Z
SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUZ	78401382V
SANTANA QUINTERO, YAZMINA	43829047V
SANTOS PADRÓN, YARA	54050712E
SILVA ESPINOSA, CARLA	43835108Y
SUÁREZ FRANQUIS, BEATRIZ MARÍA	78528948W
SUBERO HERRERA, MAOLY	79088900L
TAVÍO MORALES, EULALIA	43771588N
TAVÍO MARTÍN, HARIDIAN	43829687J
TERRADAS CARRANDI, ESTHER LILIA	45393057G
TORRES HERNÁNDEZ, YURENA	78707694S
TORRES HERRERA, MIGUEL ÁNGEL	45771014W
TORRES OREA, MARTA MARÍA	32692944P
TORRES PADRÓN, ANA ISABEL	78401306X
TRUJILLO CASTILLA, JUAN ELOY	78726326V
TRUJILLO DE LA ROSA, MARÍA CONCEPCIÓN	54056860Y
VALLADARES HIDALGO, NORMA AÍDA	42203175S
VIGIL RODRÍGUEZ, SILVIA	76959816E
VILLAMIZAR GUZMÁN, HEISSEL JAKAIRA	21138385M
YANES GONZÁLEZ, KAREN STEFANIE	43841422H
ZAMORA ARMAS, TANIA	78572642L

## Lista de excluidos provisional:

APELLIDOS/NOMBRE	DNI/NIE	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
ABREU MACHÍN, TATIANA	43835015M	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI caducado)
ALONSO CONTRERAS, MARIO ELIAS	78694610H	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Certificado de equipo multidisciplinar)
BARRERA MAGDALENA, JONATAN	43830454K	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Titulación)
BETHENCOURT DOMINGUEZ, JONAY	45710148V	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
BRITO GONZÁLEZ, DAMARIS DE LA SOLEDAD	43837451A	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, JANETH	78555689V	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
FALCÓN ARMAS, YOSDALY FRANCISCA	43829170W	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
GEA GARCÍA, MARÍA PILAR	45707714K	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Titulación)
GOILÓN TARRIÑO, HÉCTOR	10906560Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación)
GRANJA FUENTES, ANA PILAR	54051464S	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación)
GUERRA CABRERA, AGUSTIN FRANCISCO	78622028R	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI)
GUTIÉRREZ MONTESINOS, ANDRÉS	78563263R	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Titulación)
HORN QUINTERO, THAIS GINELLA	43833541A	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Titulación)
LANDAETA QUINTERO, JOSEBA	78643341Q	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (DNI, Titulación)
LAVANDERO GILAZAÑA, ELENA AMADA	50194096T	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación)
LEÓN GONZÁLEZ, JENNY MERCEDES	78640540K	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación, Original resguardo ingreso)
LUIS QUINTERO, ALICIA	43829682P	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
MARTINEZ ORTEGA, CAMILA	Y3488308G	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Pasaporte)
MATEO ARELLANO, ROSA MARÍA	54434580Z	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (DNI, Titulación)
MORA QUINTERO, GLADYS JOSEFINA	78851825M	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
MOYA RAMOS, MARÍA ALEJANDRA	43788217N	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (DNI)
ORTIZ RODRÍGUEZ, YERAY	78644863C	Solicitud presentada fuera de plazo.
OSUNA HERNÁNDEZ, RUZMARY CAROLINA	Y4869422Z	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación, Pasaporte)
PADRÓN ARMAS, JUDIT	78673088R	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Certificado de equipos multidisciplinar)
PADRÓN ARMAS, YAMELI	43832028P	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI caducado)
PADRÓN PADRÓN, DELIOMA	43831421E	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
PADRÓN PAVO, IDAIRA ISABEL	43775842B	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
PÉREZ DEVIA, RAÚL ENRIQUE	Y3919206C	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Pasaporte)
PÉREZ JAIMES, ERIKA JOHANA	54062782V	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
PÉREZ PEÑA, FRANCISCO JAVIER	78298438E	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI)
PÉREZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ	43829035M	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
PETRIZZELLI, ROBERTO ATILIO	X9415371E	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Pasaporte)
QUEZADA VALERIO, CRYSTELL LUCERO	Y3948649T	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Pasaporte)
QUINTERO PADRÓN, VERÓNICA	78676290Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
QUINTERO PÉREZ, YANSI SOL	78396955Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
QUINTERO QUINTERO, MARÍA CANDELARIA	54046893K	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
RANDADO GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES	78675119P	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
RODRÍGUEZ REYES, IRU	54055624N	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Original resguardo ingreso)
ROSAS SÁNCHEZ, RODRIGO	74881549N	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
SÁNCHEZ TOLEDO, JUANA MARÍA	78397007N	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
SILVA, YANIREE JULIA DEBORAH	Y3710204L	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Pasaporte)

TOLEDO TELA, NISAMAR	43832953J	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (DNI, Titulación)
TORRECILLAS NAVARRO, MANUEL	37278033R	No aporta original/copia compulsada de la documentación requerida en la base quinta (Certificado de equipo multidisciplinar)
TRUJILLO HERNÁNDEZ, CECILIA	78402695L	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
ZAMORA FEBLES, SERGIO	43830416Y	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Titulación)
DÍAZ RODRÍGUEZ, ROSA MARÍA	75233769X	No aporta original/copia compulsada de la documentación exigida en la base quinta (Original resguardo ingreso)

Segundo: Los aspirantes excluidos podrán formular las alegaciones que estimen oportunas en los Registros del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro que se relacionan a continuación, de lunes a viernes, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 16 de la Ley 39/15 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo a tal fin un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero: Publíquese Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, a los efectos pertinentes”.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valverde de El Hierro, a 11 de noviembre de 2016.

La Consejera de Recursos Humanos, Milagros del Valle Padrón Chacón.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Intervención

### A N U N C I O

**7169**

**147711**

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 177.2 del mismo R.D.L. y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en general conocimiento que en la Intervención de este Cabildo se halla expuesto al público:

- El expediente nº 16 de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito en el Presupuesto del Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016.

- El expediente nº 5 de modificación de la denominación de la aplicación presupuestaria 231.489.05 en el vigente Presupuesto de este Cabildo Insular de La Palma para el ejercicio 2016

Los expedientes anteriormente mencionados fueron aprobados inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 15 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Cabildo Pleno.

Santa Cruz de La Palma, a 15 de noviembre de 2016.

El Presidente, Anselmo Francisco Pestana Padrón.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Área de Hacienda y Recursos Humanos

#### Servicio de Administración Interna y Contratación

#### A N U N C I O

**7170**

**145039**

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el que se publica la “Contratación del servicio de implantación de un modelo de contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos, mediante procedimiento abierto, tramitación anticipada por procedimiento ordinario”.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo. Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración Interna y Contratación.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia. Servicio de Administración Interna y Contratación.

2) Domicilio Calle Elías Bacallado 2-A.

3) Localidad y código postal. 38010 Santa Cruz de Tenerife.

4) Teléfono. 922 60 50 72 y 922 60 50 73.

5) Telefax. 922 60 61 94.

6) Correo electrónico: jgalarm@santacruzdetenerife.es// Cbolcar@santacruzdetenerife.es.

7) Dirección de Internet: sede electrónica del portal Web municipal [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 30 días desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

d) Número de expediente: 2016/3/0024.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo: Servicio.

b) Descripción: servicio de implantación de un modelo de contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

c) División por lotes y número de lotes/Número de unidades: no procede.

d) Lugar de ejecución/entrega.

1) Domicilio: Calle Elías Bacallado 2-A.

2) Localidad y código postal: 38010 Santa Cruz de Tenerife.

e) Plazo de ejecución/entrega: doce meses.

f) Admisión de prórroga: no.

g) Establecimiento de un acuerdo marco: no.

h) Sistema dinámico de adquisición: no.

i) CPV (Referencia de Nomenclatura): 72590000 servicios profesionales relacionados con la informática.

3. Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Subasta electrónica: no procede.

d) Criterios de adjudicación: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. Valor estimado del contrato: 182.242,99 euros (IGIC excluido).

5. Presupuesto base de licitación

a) Importe neto: 182.242,99 euros. Importe total: 195.000,00 euros.

6. Garantías exigidas. Definitiva (%): 5%

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación (grupo, subgrupo y categoría): No procede.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

c) Otros requisitos específicos: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 30 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Modalidad de presentación:

c) Lugar de presentación.

1) Dependencia: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. En caso de presentarse en otro de los registros previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá remitirse, en la misma fecha de su presentación, un fax de la hoja en que conste el sello del registro ante el que se ha presentado la documentación, que se enviará al número +34 922 606 194, dirigido al Servicio de Administración Interna y Contratación.

2) Domicilio: Avenida de Madrid número 2.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife, 38004.

4) Dirección electrónica: [jgalarm@santacruzdetenerife.es](mailto:jgalarm@santacruzdetenerife.es).

9. Apertura de ofertas.

a) Descripción: será publicada en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

10. Gastos de publicidad: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

La Jefa del Servicio, María Isabel Molina Moreno (firmado electrónicamente).

**Área de Gobierno de Infraestructuras,  
Vivienda y Patrimonio**

**Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos,  
Infraestructuras, Obras y Patrimonio**

**A N U N C I O**

**7171**

**145053**

Anuncio relativo Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de servir de base a la concesión para la explotación comercial de un quiosco-bar sito en la Plaza España (“Quiosco Alameda”) de esta ciudad mediante procedimiento abierto.

Entidad adjudicadora.- Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

b) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructuras, Obras y Patrimonio.

c) Obtención de documentación:

1) Dependencia: Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura, Obras y Patrimonio.

2) Domicilio: Avenida 3 de Mayo, 40.

3) Localidad y código postal: Santa Cruz de Tenerife 38005.

4) Teléfono: 922.013233. Fax 922.013901.

5) Correo electrónico: ajimmar@santacruzdetenerife.es; mmarmen@santacruzdetenerife.es.

6) Dirección de internet del perfil del contratante: [www.santacruzdetenerife.es](http://www.santacruzdetenerife.es).

Objeto del contrato: El objeto del contrato que deriva de este pliego será la concesión del uso privativo del dominio público para la explotación comercial de un quiosco bar, ubicado en la Plaza España (denominado “Quiosco Alameda”), situado entre la calle de la marina y la Avenida marítima de Santa Cruz de Tenerife.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la presente concesión son las tendentes a conseguir una mejora en la prestación de servicios y atención a los usuarios de dicha Plaza.

Dicho quiosco bar se destinará a la venta de productos propios de los establecimientos denominados “bares”, sin que pueda dársele otro uso que no sea el expresado.

El Quiosco bar-restaurante, sito en el Pabellón 3, se dispone en una única planta con dos accesos directos desde el exterior, Plano 2 del Anexo I.

a) Se distribuye de la siguiente forma y superficies útiles aproximadas: bar (45,00 m<sup>2</sup>), barra (12,35 m<sup>2</sup>), cocina (19,15 m<sup>2</sup>), almacén 1 (3,58 m<sup>2</sup>), almacén 2 (1,70 m<sup>2</sup>), aseos (14,83 m<sup>2</sup>), para un total de 96,61 m<sup>2</sup>.

b) La superficie construida total aproximada es de 123,00 m<sup>2</sup>.

El quiosco y las estancias que lo forman se encuentran terminados y funcionando (hasta finalización de la anterior concesión).

La descripción detallada, plano, superficie y características del quiosco son las que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas.

El objeto de la concesión incluye:

- Redacción de una propuesta técnica, que será objeto de valoración para la adjudicación, y que defina suficientemente la actuación de adecuación y reforma que se propone realizar.

- Redacción del proyecto de ejecución que desarrolle la propuesta técnica aprobada por la Administración, así como la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud.

- Ejecución de las obras e instalaciones definidas en el proyecto.

- Explotación de la actividad y mantenimiento y conservación de las obras e instalaciones que se efectúen durante el plazo de la concesión.

7) Tipo: Concesión del uso privativo del dominio público para la explotación comercial de un quiosco bar, ubicado en la Plaza España (denominado “Quiosco Alameda”), situado entre la calle de La Marina y la Avenida Marítima de Santa Cruz de Tenerife.

8) Tramitación y procedimiento:

1. Tramitación: licitación para la concesión de de uso privativo.

2. Procedimiento: abierto.

3. Criterios de adjudicación: criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 15 puntos, criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 65 puntos según lo dispuesto en la cláusula 11 del pliego de condiciones administrativas particulares.

9) Canon de la Concesión: 14.000,00 euros anuales.

10) Garantías exigidas: provisional no se exige. Definitiva: la garantía definitiva ascenderá al porcentaje del 3 por 100 del canon anual multiplicado por el número de anualidades de la concesión de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.

11) Requisitos específicos del contratista.

a. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Conforme se establece en la cláusula 5 del Pliego.

12) Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: quince días naturales (15) contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

b. Lugar de presentación: Registro General de la Corporación o en cualquiera de las oficinas descentralizadas del Ayuntamiento, dirigidos al Servicio Administrativo de Proyectos Urbanos, Infraestructura y Obras, así como a través de los distintos medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992 LRJPAC.

13) Examen de las ofertas: Según procedimiento establecido en la cláusula 16 del pliego de condiciones administrativas.

14) Plazo de la Concesión: diez años (10 años).

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

La Jefa del Servicio Administrativo, M<sup>a</sup> del Pilar Santana Dionis.

## Área de Gobierno de Hacienda y Recursos Humanos

### Servicio de Recursos Humanos

#### Sección de Formación, Selección y Promoción

#### ANUNCIO

7172

147107

El Servicio de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto recurso contencioso administrativo, tramitado mediante procedimiento abreviado nº 258/2016, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Santa Cruz de Tenerife, por Don Pablo Joel Mena Tejera, aspirante del proceso selectivo para la cobertura mediante funcionarios de carrera de 20 plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases fueron aprobadas por Decreto de la Sra. Concejala Delegada en materia de Recursos Humanos este Excmo. Ayuntamiento dictado con fecha 23 de marzo de 2015, contra la Resolución de la Sra. Directora General de Recursos Humanos dictado con fecha 25 de mayo de 2016 mediante la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por el demandante contra el acuerdo del Tribunal Calificador por el que se determinan las calificaciones de la segunda prueba de la Fase de Oposición, Prueba Psicotécnica.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio quedan emplazados/as los/las aspirantes que abajo se indican, - presentados/as a la prueba Psicotécnica - a fin de que puedan personarse en dicho procedimiento, si lo estiman pertinente, ante el referido Juzgado, sito en la calle Área Díaz Flores, nº 5. Edificio Barlovento Bajo, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Relación de aspirantes emplazados.

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.
ABREU RAMOS	ALEJANDRO CRISTO	78704899A
ACOSTA ACOSTA	MARIANO	42232657B
AFONSO PEREZ	EDUARDO	42184430S
ALONSO PEREZ	SAMARA	46244608A
ALVAREZ RAMOS	JUAN	78710156Q
ALVAREZ VALERO	GUIZE AYTHAMI	54053783B
ALVARO LEON	ALBERTO	05692039E

ARBELO CAMPOS	SERGIO	79061067Q
ARTEAGA BARRERA	ADRIAN JONAY	45726107Z
BAEZA LUGO	SAMUEL	78708418A
BARBUZANO HERRERA	BELTRAN	78558047Y
BARRETO NAVARRO	BENITO JOSE	45453980T
BARRETO PEREZ	SERGIO	78563426A
BARRIOS PESTANO	JENNIFER MARIA	78725116A
BERMUDEZ TORRES	PABLO ALEXANDER	45731666F
BETANCORT HERRERA	GERARDO CARLOS	78526394R
BETANCORT PEREZ	JAVIER AGUSTIN	78550677L
BIELSA VERDOY	ALEJANDRO	78727631B
BORGES GONZALEZ DE ARA	CARLOS	45733648B
BORGES QUIÑONES	JAIRO ANTONIO	54050172B
BRAVO MIRANDA	JOSE TANAUSU	78642684A
BRITO CALERO	ANCOR	78728117Z
CABRERA PEREZ	OMAR	79085628J
CASTRO AFONSO	JONATHAN	78638533S
CEDRES ALONSO	BENCHOMO	78544541R
COELLO HERNANDEZ	RUYMAN	43823715K
CONDE ALVAREZ	JORGE	54058613B
CROS GAYA	RUBEN	53325356V
CRUZ RODRIGUEZ	JORGE LUIS DE LA	54056548Q
CRUZ RODRIGUEZ	KEVIN	42222893E
CURBELO CURBELO	MANUEL JESUS	78591152Z
DELGADO CASTELLANO	ADAY MISAEL	44721002D
DELGADO GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	45703873K
DELGADO LUIS	OMAR	54110782Q
DELGADO MENDEZ	DANIEL	78572956B
DELGADO ROJAS	ABELAI JOSUHA	79060544E
DENIZ CRUZ	ISMAEL	45332488V
DIAZ ANGULO	MIGUEL JESUS	42194335F
DIAZ GONZALEZ	SAMUEL	54053933T
DIAZ MARTIN	AYOZE	78698972X
DIAZ PEREZ	AARON	78714994R
DIAZ PRIETO	PAULO MIGUEL	78854153X
DIAZ RIOS	GUILLERMO	54064759Q
DOMINGUEZ CRUZ	JOSE GREGORIO	78721920G
DOMINGUEZ DIAZ	ADOLFO	78855688G
DOMINGUEZ PEREZ	SERGIO	54048651P
DORTA PEREZ	EDUARDO JOSE	45727046X
DUEÑAS HERNANDEZ	CRISTO MANUEL	54052038Z
ESTEVEZ DIAZ	JACOBO	78622034F
EVORA MARRERO	JESUS	78639875T
FELIPE CORDOBA	LUIS EDUARDO	78718204Z
FERNANDEZ FERNANDEZ	SONIA	46842846B
FERNANDEZ GONZALEZ	JOSE PIERRE	78696129L
FERNANDEZ HERRERA	NAUZET	43812767K
FERNANDEZ MIGUEL	GERMAN CRISTOBAL	78615153A
FERNANDEZ MONTELONGO	DAVID	78714603R

FERNANDEZ RODRIGUEZ	RUYMAN	78719837Z
FRAGOSO GARCIA	CARLOS JESUS	78726347S
FRANCO PEREZ	ALEJANDRO BASILIO	43818872P
FREGEL VILLA	DAVID	78726447T
FUENTES RAMOS	MIGUEL ANGEL	78703254Z
GALVEZ LUIS	FERNANDO	43829319J
GARCIA FERNANDEZ	ANGEL TOMAS	78855950J
GARCIA PEREZ	JOSE FELICIANO	78557323H
GARCIA RODRIGUEZ	SERGIO	42210948Z
GARCIA SUAREZ	AARON ALFONSO	78713098Z
GARCIA TORRES	ANDRES	43818959A
GAVALDA SEGURADO	EFREN	78679724J
GIL RAMOS	RAYCO	78565434X
GOMEZ ANGEL	ANTONIO	78564935V
GONZALEZ ALONSO	JONAY MIGUEL	78624961J
GONZALEZ BENITEZ	JOSE MANUEL	78558836J
GONZALEZ BETHENCOURT	PEDRO ANTONIO	78408098V
GONZALEZ CARRACEDO	SARA AUDELIA	54061081H
GONZALEZ GARCIA	RAQUEL	78713999H
GONZALEZ GONZALEZ	GUILLERMO	78850691K
GONZALEZ GONZALEZ	JAVIER	45707927G
GONZALEZ HERNANDEZ	SERGIO JOSE	43380658J
GONZALEZ LEMUS	JAVIER	78708198J
GONZALEZ LUIS	JONATHAN	78613716S
GONZALEZ MORALES	SERGIO JESUS	45732141E
GONZALEZ ORTEGA	JOSE ANDRES	42208892M
GONZALEZ RODRIGUEZ	EMMA IRENE	54049681A
GOYA ABREU	MOISES	54054647R
GRILLO GONZALEZ	JOSE DAVID	78616329Y
GUTIERREZ FAJARDO	ZEUS JAVIER	78722491T
GUTIERREZ FLORES	JOSE RICARDO	45854968Y
GUTIERREZ GUANCHE	FERNANDO	78718042J
HERNANDEZ ALAMO	RUYMAN JESUS	45770416W
HERNANDEZ BRITO	JOSE ANGEL	79073243W
HERNANDEZ CANO	DOMINGO	45863029V
HERNANDEZ FAJARDO	FROILAN	78567142Q
HERNANDEZ FUENTES	CARLOS SANTIAGO	54049876Z
HERNANDEZ GALVAN	YESICA	78568511M
HERNANDEZ GARCIA	JOSE ANTONIO	45850442B
HERNANDEZ GONZALEZ	AYOZE	78628580K
HERNANDEZ GONZALEZ	DANIEL	78626828V
HERNANDEZ MENDEZ	JUAN OMAR	78615665D
HERNANDEZ MESA	MARIA CANDELARIA	78642870M
HERRERA CABRERA	JORGE RAMON	78566952X
HERRERA GONZALEZ	GREGORIO ROMEN	54040363T
IGLESIAS PIRLA	FERNANDO	79063280K
IZQUIERDO MELIAN	YOLANDA	78569649Q
JIMENEZ COGOLLOS	JORGE	45731216V
JORGE GARCIA	HECTOR	78566618K



JORGE SALAMO	EDUARDO	54110965S
LEON MARTIN	JAVIER DE	78718100W
LEON RODRIGUEZ	ZEBENZUI DE	78698683C
LLINARES TORRES	ANTONIO JESUS	43823475B
LLUSIA GARCIA	ENRIQUE	45863443V
LUCAS PADILLA	JOSE ADRIAN	54113410E
LUIS BRITO	LUIS DAVID	78721756R
LUIS GONZALEZ	DAVID	78626745A
LUJAN MARTIN	CARMEN MONEIBA	45766247L
MARICHAL AGUIRRE	CARMEN LUISA	78703467C
MARRERO CABRERA	FRANCISCO DAVID	78724469T
MARTIN ALVAREZ	IVAN SILVINO	78563020B
MARTIN DE LEON	VERONICA ESTHER	45730779V
MARTIN DELGADO	CARLOS JAVIER	45732121W
MARTINEZ BORDON	ADASAT SEBASTIAN	78553613B
MEDEROS MELO	FRANCISCO	78712228H
MEJIAS HERNANDEZ	MIGUEL DAVID	78490952W
MELIAN RODRIGUEZ	FRANCISCO JAVIER	43808643Z
MENA TEJERA	PABLO JOEL	78680291M
MENDEZ GONZALEZ	JOSE RAFAEL	78709461B
MENDEZ GONZALEZ	NORBERTO ALEJANDRO	78700756T
MENDOZA DE LA ROSA	JORGE	43833433X
MENDOZA GONZALEZ	NEREIDA	78504542E
MESA NODA	IMOBAC	78713937W
MESA PADILLA	CHRISTIAN FABIO	78673282B
MONTAÑEZ DE LA CRUZ	ADAN	42221151M
MONZON PEÑATE	DAVID	54082025D
MORALES DIAZ	LUIS FERNANDO	78721156E
MORALES NIEVAS	JAVIER	27394672Q
MORALES RODRIGUEZ	JANET	78726593P
MORENO ALBERTO	AARON	78704044E
MORENO GARCIA	JOSE DANIEL	44739791F
MORENO GOMEZ	ALEJANDRO	79072550E
MORENO MARTIN	JOSE YERAY	78521270Y
MUÑOZ GIMENO	JOSE MIGUEL	46973204M
MUÑOZ PUJOL	SARA MONTSERRAT	78728739S
NAVARRO ESTEVEZ	ESTEFANIA	54051743H
OJEDA GOMEZ	CINTIA	78724277S
PACHECO GONZALEZ	ORESTES	78715489J
PADRON NODA	VICTOR ALEJANDRO	78714067V
PADRON PADRON	ANDRES	78727127J
PAZ LOPEZ	MARIA DEL CARMEN DE	52835335B
PEDROS MARRERO	DAVID	78723922M
PEÑA CARO	OSCAR	78853813S
PEÑA GUTIERREZ	JESUS CRISANTO	54042323M
PEÑA NAVARRO	EDUARDO	54055986Y
PEREZ AFONSO	PEDRO JOSE	54055843R
PÉREZ CORREA	JUAN DAVID	78629829M
PEREZ GIL	ANGEL BORJA	54051091X

PEREZ IZQUIERDO	LUIS	78555835W
PEREZ LOPEZ	VENTURA JONATHAN	78727040H
PEREZ MARTIN	EDUARDO	42197086K
PEREZ MARTIN	JOSE GRACILIANO	78555670K
PEREZ ROMERO	ADEXE	43817018V
PEREZ VELASCO	ALFREDO	78703167L
PRIETO GONZALEZ	IVAN	78694605J
QUINTANA ALEMAN	AIRAM	45774701D
RIVAS SANTOS	LUIS ROBERTO	79073469K
RIVERO LEMUS	CHRISTIAN JESUS	54053653L
RIVERO RODRIGUEZ	IBALLA EORIALES	78562994P
RODRIGUEZ BARRETO	MARTIN RUYMAN	43827687Z
RODRIGUEZ CABRERA	JOSE IVAN	43805019R
RODRIGUEZ CRUZ	ANA PATRICIA	78853900X
RODRIGUEZ CRUZ	FRANCISCO JACINTO	54062257K
RODRIGUEZ GONZALEZ	AITOR	42208212S
RODRIGUEZ LOPEZ	SERGIO	78647533E
RODRIGUEZ MELIAN	DAVID	78717333V
RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LEVI	54047737Z
RODRÍGUEZ SIVERIO	PABLO SAMUEL	78854770Y
ROSA RODRIGUEZ	AGUSTIN ANGEL DE LA	78718593N
RUPEREZ VERDE	BEATRIZ EMILIANA	78558509P
SANCHEZ GUIMERA	AINHOA	78700313V
SANCHEZ MARTI	SANTIAGO	78522621T
SANCHEZ SANCHEZ	DANIEL	78722743E
SANS SANTANA	DAVID ERIC	54054355P
SANTANA DELGADO	MARIA YANIRA	78852638J
SANTANA MONTESDEOCA	JOSE JAVIER	54105043G
SANTANA MORENO	RICARDO	45763510L
SANTANA QUINTANA	JONATAN	45772599T
SANTIAGO GONZALEZ	ESTEFANIA	45765160J
SANTOS DOÑA	AIRAM DE LOS	78714857W
SARMIENTO GARCIA	SEMIDAN GUIOMAR	44717658T
SOCAS SOCAS	DANIEL	78715721S
SOLER LORENZO	NESTOR	78722555H
SUAREZ DELGADO	LUIS GUILLERMO	78678496G
SUAREZ GONZALEZ	JOSE GREGORIO	43381114D
SUBIRANA MOSEGUE	ARMICHE	78696157R
TEJERA GONZALEZ	DANIEL GABRIEL	78708678X
TORRES MOLINA	DAVID	54047563R
TRUJILLO BATISTA	MARIA DE LOS ANGELES	78495174S
TRUJILLO FUENTES	NICOLAS	78715742J
VALIDO MARTIN	AYOSE	42218369Y
VERSTRAETE DENIZ	ITAHISA DAVINIA	54051683G
WANGUEMERT MADAN	ARMANDO JOSE	54050469D
YAMAGUCHI PADILLA	NAOE GLORIA	45774617V

Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.-  
La Jefa del Servicio, María Dolores Viso Bittar.

**AGULO****ANUNCIO****7173****143991**

Trámite de audiencia a nombre de D.<sup>a</sup> María Milagros Martín Morales relativo a baja expediente baja oficio en el Padrón Municipal por inscripción indebida.

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 387/2016, de fecha 26 de octubre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se le notifica que se ha incoado expediente para proceder a su baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, al haberse apreciado que no vive habitualmente en el término municipal de Agulo y figura inscrito en el mismo.

Para proceder a la verificación de este hecho, se le otorga trámite de audiencia para que en el plazo de diez días, comparezca, examine el expediente si lo desea y alegue lo que estime oportuno, aportando cuantos documentos o justificaciones estime pertinentes, según lo regulado en el art. 68 de la Ley 39/2016, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si manifiesta de forma expresa su conformidad con la baja, deberá comunicar el municipio en que consta inscrito y en el que reside de forma habitual, procediendo este Ayuntamiento a acordar la baja de oficio.

En el supuesto de no estar de acuerdo con la baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, de conformidad con el Anexo II.1.c.1 de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría, por la que dispone la publicación de la Resolución de 1 de abril, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal, deberá presentar las justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio donde reside el mayor número de días al año.

En Agulo, Gomera, a 7 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa Presidenta, Rosa M<sup>a</sup> China Segredo.

**ALAJERÓ****ANUNCIO****7174****144515**

Habiendo sido publicada la aprobación provisional de la modificación del Reglamento regulador de diversos aspectos de gestión tributaria que se relaciona seguidamente, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 113, de 19.09.2016, y no habiéndose formulado alegaciones al respecto en el plazo de exposición pública, se eleva a definitiva su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza que una vez introducida la modificación, es del tenor literal siguiente:

Reglamento regulador de diversos aspectos de gestión tributaria.

Artículo 1º. Bonificación del cinco por ciento.

1. Se establece una bonificación del cinco por ciento de la cuota a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas de vencimiento periódico en una entidad financiera.

2. La anterior bonificación se aplicará respecto de todas las deudas de cobro por recibo y de vencimiento periódico.

3. En el supuesto de que por la entidad bancaria designada se rechace cualquier recibo domiciliado, la domiciliación de dicho recibo quedará anulada automáticamente sin perjuicio de comunicar tal extremo al contribuyente, continuándose la gestión recaudatoria por las vías previstas en la normativa aplicable.

Artículo 2º. Solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento.

Con sujeción a lo previsto al respecto en la Ley General Tributaria y normativa dictada en desarrollo de la misma, la Alcaldía podrá conceder el aplazamiento o fraccionamiento en el pago de deudas tributarias con arreglo a los siguientes requisitos mínimos.

a) La cuota mínima mensual de los fraccionamientos, incluido el importe principal, intereses y, en su caso, recargos, no podrá ser inferior a 70 euros.

b) La duración máxima del periodo del fraccionamiento o aplazamiento no podrá ser superior a un año o de dos en deudas cuyo importe conjunto principal no exceda de 1500 euros y de 3000 euros, respectivamente. Respecto de las solicitudes de fraccionamiento o aplazamiento de un conjunto de deudas cuyo importe principal exceda de 3000 euros, plazo máximo de amortización no podrá exceder los tres años, salvo que por razones debidamente justificadas por el contribuyente la Alcaldía, previo informe de Intervención, pueda otorgar un plazo mayor.

c) La forma de pago inexcusable de los fraccionamientos o aplazamientos que se concedan será la domiciliación bancaria, quedando excluidas las deudas correspondientes del beneficio fiscal regulado en el artículo 1º del presente Reglamento.

d) En los procedimientos aprobados de aplazamiento o fraccionamiento de deudas ya cargadas a la Administración Tributaria Canaria para su gestión de cobro en vía ejecutiva, tendrán la consideración de costas del procedimiento exigibles al obligado al pago el coste que aplica la Administración Tributaria Canaria sobre las cantidades datadas ante dicho Órgano por tal motivo. Referidas costas se sumarán al total a fraccionar o aplazar, ingresándose por deudor junto con cada vencimiento.

Artículo 3º. Recaudación por el propio Ayuntamiento de deudas en vía ejecutiva cargadas a la Agencia Tributaria Canaria.

A fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, éstos podrán ingresar directamente a favor del Ayuntamiento las deudas en gestión de cobro en vía de apremio por la Agencia Tributaria Canaria pero, en tal caso, además de aplicar los recargos e intereses que correspondan al momento del ingreso, se aplicará en concepto de costas del procedimiento el porcentaje que cobra la Agencia Tributaria Canaria por la data por ingreso.

Artículo 4º. Actualización de importes.

Los importes de las costas reguladas en los artículos 2.d) y 3 del presente Reglamento, que actualmente

ascienden al 2,5% de los importes a datar por aplazamiento/fraccionamiento o por ingreso, se actualizarán automáticamente a los importes que resulten en el supuesto de que se modifique el vigente Convenio con la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias para la prestación por esta del servicio de gestión del cobro en vía ejecutiva de los débitos de derecho público municipales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

En Alajeró, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## ANUNCIO

7175

144502

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado con fecha 07.11.2016, la Resolución que, copiada literalmente, dice así:

“Vistos los Padrones de las Tasas por Suministro de agua, por Alcantarillado y Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos y traslado de los mismos al vertedero insular, correspondiente al tercer trimestre de 2016, elaborados por el servicio de Recaudación Municipal de conformidad con lo prevenido en la ley de Haciendas Locales y en base a las atribuciones reconocidas a la alcaldía por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

Resuelvo:

Primero. Aprobar los siguientes Padrones:

Tasa	Periodo	Concepto Presupuesto	Importe
Tasa por Suministro de agua	Trimestre 3T/2016	300	51.785,47
Tasa por Alcantarillado	Trimestre 3T/2016	301	6.074,10
Tasa por Recogida de basuras y residuos sólidos urbanos	Trimestre 3T/2016	302	24.884,41

Segundo. Someter los indicados padrones a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán formular recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de cualquier otra acción que estimen procedente.

Tercero. Simultáneamente se procede a la apertura del periodo voluntario de cobranza, que se fija en dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Transcurrido el indicado plazo, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Quinto. Domiciliación de recibos: el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9-10-14, adoptó el acuerdo de establecer una bonificación del cinco por ciento de la cuota de los recibos de vencimiento periódico a favor de los sujetos pasivos que domicilien sus deudas en una entidad financiera. Los contribuyentes que deseen domiciliar sus recibos deberán cumplimentar los formularios disponibles en las oficinas municipales (Alajeró casco y Playa de Santiago).

Dado en Alajeró, a 7 de noviembre de 2016. Ante mí, el Secretario, que doy fe”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alajeró, a 7 de noviembre de 2016.- El Alcalde-Presidente, Manuel Ramón Plasencia Barroso.

## LA FRONTERA

### A N U N C I O

**7176**

**144507**

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2016, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2016, así como la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, con arreglo a lo previsto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva a los efectos de reclamaciones y alegaciones, en las dependencias de la Intervención de esta Corporación.

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de Presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno.

El citado expediente de aprobación inicial del Presupuesto General Ejercicio 2016 y Plantilla de Personal del Ilustre Ayuntamiento de La Frontera para el ejercicio 2016 se entenderá definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se presentase reclamación alguna; en caso contrario, el Pleno dispondrá de 1 mes para resolverla. Pasado dicho plazo sin que el Pleno resolviera la reclamación o reclamaciones presentadas, estas se entenderán desestimadas.

La Alcaldesa-Presidenta, Melissa Armas Pérez.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****A N U N C I O****7177****144651**

Aprobado provisionalmente por acuerdo plenario de fecha veintinueve de septiembre pasado, la Ordenanza reguladora de Limpieza Pública y Recogida de Residuos del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces,

y transcurrido el plazo de información pública sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo provisional ha quedado elevado a definitivo, procediéndose en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local a la publicación del texto íntegro de la referida Ordenanza que a continuación se transcribe:

**<<ORDENANZA MUNICIPAL DE LIMPIEZA PÚBLICA Y RECOGIDA DE RESIDUOS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES****TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.****Artículo 1. OBJETO**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación, en el ámbito de las competencias del Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, de todas aquellas conductas y actividades dirigidas a la limpieza de los espacios públicos así como a la recogida de los residuos urbanos, con el fin de conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, bienestar ciudadano, pulcritud y ornato, en orden a la debida protección de la salud de las personas, los espacios públicos y el paisaje urbano, así como del medio ambiente, fomentando actitudes encaminadas a mantener el municipio limpio y posibilitar la reducción de los residuos. Quedan obligados al cumplimiento de la misma todos los ciudadanos y transeúntes de San Andrés y Sauces.

**Artículo 2. COMPETENCIAS LOCALES**

1. El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces es competente para la limpieza de las vías y espacios públicos y para la recogida de los residuos urbanos generados y depositados en el municipio en la forma en que se establece en la presente Ordenanza y en los términos previstos en la legislación de residuos estatal y autonómica y en la legislación de régimen local.

2. El ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local.

**Artículo 3. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS CAUSADOS**

1. Con independencia de la sanción económica que se pueda imponer mediante el oportuno procedimiento sancionador contra aquellas personas que incumplan lo preceptuado en esta Ordenanza, la autoridad municipal exigirá, en su caso, al causante de un deterioro, la reparación de los daños causados.

2. El Ayuntamiento podrá realizar subsidiariamente los trabajos que, según la Ordenanza, deba efectuar el responsable, imputándole el coste, debidamente justificado, de los servicios prestados, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

**Artículo 4. COLABORACIÓN CIUDADANA**

1. Todas las personas físicas y jurídicas del municipio de San Andrés y Sauces, en relación con el cumplimiento de esta Ordenanza, habrán de observar una conducta encaminada a evitar ensuciar los espacios públicos, pudiendo poner en conocimiento de la autoridad municipal las infracciones que presenciaren o de las que tengan un conocimiento cierto.

2. Será responsabilidad del Ayuntamiento atender las reclamaciones, quejas y sugerencias de la ciudadanía, ejerciendo las acciones que correspondan en cada caso.

#### Artículo 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Esta ordenanza es de aplicación a todo tipo de residuos urbanos generados en los domicilios particulares, negocios e industrias y, en general, por cualquier tipo de productor de este tipo de residuos dentro del término municipal de San Andrés y Sauces.

1) A los efectos de esta Ordenanza y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 30 de julio de residuos y suelos contaminados, se entenderá por:

a) "Residuo": cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) "Residuos domésticos": residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) "Residuos comerciales": residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

d) "Residuos industriales": residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la [Ley 34/2007, de 15 de noviembre](#), de calidad del aire y protección de la atmósfera.

e) "Residuo peligroso": residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la referida Ley 22/2011, y aquél que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

f) "Aceites usados": todos los aceites minerales o sintéticos, industriales o de lubricación, que hayan dejado de ser aptos para el uso originalmente previsto, como los aceites usados de motores de combustión y los aceites de cajas de cambios, los aceites lubricantes, los aceites para turbinas y los aceites hidráulicos.

g) "Biorresiduo": residuo biodegradable de jardines y parques, residuos alimenticios y de cocina procedentes de hogares, restaurantes, servicios de restauración colectiva y establecimientos de venta al por menor; así como residuos comparables procedentes de plantas de procesado de alimentos.

h) "Prevención": conjunto de medidas adoptadas en la fase de concepción y diseño, de producción, de distribución y de consumo de una sustancia, material o producto, para reducir:

1.º La cantidad de residuo, incluso mediante la reutilización de los productos o el alargamiento de la vida útil de los productos.

2.º Los impactos adversos sobre el medio ambiente y la salud humana de los residuos generados, incluyendo el ahorro en el uso de materiales o energía.

3.º El contenido de sustancias nocivas en materiales y productos.

i) "Productor de residuos": cualquier persona física o jurídica cuya actividad produzca residuos (productor inicial de residuos) o cualquier persona que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de esos residuos. En el caso de las mercancías retiradas por los servicios de control e inspección en las instalaciones fronterizas se considerará productor de residuos al representante de la mercancía, o bien al importador o exportador de la misma.

j) "Poseedor de residuos": el productor de residuos u otra persona física o jurídica que esté en posesión de residuos.

k) "Negociante": toda persona física o jurídica que actúe por cuenta propia en la compra y posterior venta de residuos, incluidos los negociantes que no tomen posesión física de los residuos.

l) "Agente": toda persona física o jurídica que organiza la valorización o la eliminación de residuos por encargo de terceros, incluidos los agentes que no tomen posesión física de los residuos.

m) "Gestión de residuos": la recogida, el transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, así como el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos, incluidas las actuaciones realizadas en calidad de negociante o agente.

n) "Gestor de residuos": la persona o entidad, pública o privada, registrada mediante autorización o comunicación que realice cualquiera de las operaciones que componen la gestión de los residuos, sea o no el productor de los mismos.

ñ) "Recogida": operación consistente en el acopio de residuos, incluida la clasificación y almacenamiento iniciales para su transporte a una instalación de tratamiento.

o) "Recogida separada": la recogida en la que un flujo de residuos se mantiene por separado, según su tipo y naturaleza, para facilitar un tratamiento específico.

p) "Reutilización": cualquier operación mediante la cual productos o componentes de productos que no sean residuos se utilizan de nuevo con la misma finalidad para la que fueron concebidos.

q) "Tratamiento": las operaciones de valorización o eliminación, incluida la preparación anterior a la valorización o eliminación.

r) "Valorización": cualquier operación cuyo resultado principal sea que el residuo sirva a una finalidad útil al sustituir a otros materiales, que de otro modo se habrían utilizado para cumplir una función particular, o que el residuo sea preparado para cumplir esa función en la instalación o en la economía en general.

s) "Preparación para la reutilización": la operación de valorización consistente en la comprobación, limpieza o reparación, mediante la cual productos o componentes de productos que se hayan convertido en residuos se preparan para que puedan reutilizarse sin ninguna otra transformación previa.

t) "Reciclado": toda operación de valorización mediante la cual los materiales de residuos son transformados de nuevo en productos, materiales o sustancias, tanto si es con la finalidad original como con cualquier otra finalidad. Incluye la transformación del material orgánico, pero no la valorización energética ni la transformación en materiales que se vayan a usar como combustibles o para operaciones de relleno.

u) "Regeneración de aceites usados": cualquier operación de reciclado que permita producir aceites de base mediante el refinado de aceites usados, en particular mediante la retirada de los contaminantes, los productos de la oxidación y los aditivos que contengan dichos aceites.

v) "Eliminación": cualquier operación que no sea la valorización, incluso cuando la operación tenga como consecuencia secundaria el aprovechamiento de sustancias o energía.

w) "Mejores técnicas disponibles": las mejores técnicas disponibles tal y como se definen en el [artículo 3, apartado 15\), de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación](#).

x) "Suelo contaminado": aquel cuyas características han sido alteradas negativamente por la presencia de componentes químicos de carácter peligroso procedentes de la actividad humana, en concentración tal que comporte un riesgo

inaceptable para la salud humana o el medio ambiente, de acuerdo con los criterios y estándares que se determinen por el Gobierno, y así se haya declarado mediante resolución expresa.

y) "Compost": enmienda orgánica obtenida a partir del tratamiento biológico aerobio y termófilo de residuos biodegradables recogidos separadamente. No se considerará compost el material orgánico obtenido de las plantas de tratamiento mecánico biológico de residuos mezclados, que se denominará material bioestabilizado.

#### Artículo 6. OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.

La ordenación de la producción y gestión de los residuos deberá perseguir los siguientes objetivos:

- a) La minimización de los residuos y de su peligrosidad.
- b) Hacer efectivo el principio de responsabilidad en la generación de toda clase de residuos.
- c) La recogida selectiva de residuos.
- d) Cualquier otro que tenga relación con la defensa del medio ambiente y la salud de las personas.

### TÍTULO II. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA Y OTROS ESPACIOS LIBRES.

#### Capítulo Primero: De la limpieza.

#### Artículo 7. LIMPIEZA DE LA RED VIARIA.

La limpieza de la red viaria y la recogida de los residuos procedentes de la misma, será realizada por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia necesaria para la adecuada prestación del servicio, a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento conforme a la legislación de Régimen Local.

#### Artículo 8. PROHIBICIONES DE ENSUCIAR EL ESPACIO PÚBLICO.

1. Se prohíbe abandonar en la vía pública o, en general, en cualquier espacio público, cualquier tipo de residuo, así como realizar cualquier otra conducta que pueda ensuciar la vía o espacios públicos o ir en detrimento de su ornato, higiene y aseo.

2. Los residuos de pequeño tamaño, tales como colillas, cáscaras, chicles, papeles o cualquier otro residuo de entidad similar deberán ser depositados en las papeleras y otros elementos de mobiliario específicos para el depósito de residuos instalados a tal fin.

3. Se prohíbe cualquier manipulación de las papeleras que ocasionen suciedad en el espacio público y, en particular, moverlas, volcarlas o arrancarlas, pintarlas, colocar en ellas carteles o pegatinas, o cualquier otro acto que las deteriore o las haga inutilizables para el uso al que están destinadas.

#### Artículo 9. ACTUACIONES PROHIBIDAS.

Por su especial repercusión en el ornato e higiene del municipio, quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas.

a) Lavar o limpiar cualquier vehículo a motor en la vía pública, así como cambiar en la vía pública aceites y otros líquidos de los mismos o realizar cualquier reparación que pueda ensuciar la vía pública.

b) Arrojar a las vías y espacios públicos cualquier residuo desde los vehículos, ya estén parados o en marcha.

c) Depositar en las papeleras los residuos no destinados a las mismas.

d) Arrojar a la vía pública desde puertas, portales, ventanas, balcones o terrazas cualquier clase de residuo, o cualquier objeto que pudiera causar daños o molestias a las personas o las cosas.

e) Ensuciar la vía pública por el riego de las plantas.

f) Dar de comer a los animales ensuciando los espacios públicos.

g) Introducir cualesquiera materias encendidas o inflamables en papeleras, contenedores y otras clases de mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.

h) Escupir o satisfacer las necesidades fisiológicas en la vía pública o en cualquier otro espacio que no sea el destinado expresamente a tal fin.

i) Abandonar en la vía pública o zonas verdes los productos del barrido y limpieza de las mismas, producidos por los particulares.



j) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en recipientes instalados en la vía pública.

k) Abandonar muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, bolsas, envases o similares en los espacios públicos (El ciudadano debe llamar al Ayuntamiento donde se le informará sobre dónde y cuándo ha de depositar los trastos y/o enseres inservibles, para su retirada).

l) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición. (Punto Limpio más cercano).

m) Almacenar fuera de los contenedores destinados a tal fin, material de construcción, arena, bloques, cemento o similares, ya se encuentren éstos dentro o fuera de la valla protectora de las obras.

#### Artículo 10. ACTIVIDADES PRIVADAS.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos, sean fijos o no, tales como bares, cafés, quioscos, puestos de venta y mercadillos, cajeros automáticos, máquinas expendedoras, terrazas de veladores y similares, así como comercios en general, están obligados a mantener en las debidas condiciones de limpieza el área ocupada y aledaños.

La suciedad producida a consecuencia del uso común especial y privativo del espacio público será responsabilidad de la persona física o jurídica titular de la actividad que suponga dicho uso o Comunidades de Propietarios.

En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes procederán a realizar la limpieza de la zona afectada, mediante ejecución subsidiaria en los términos de la normativa vigente, siendo por cuenta de la propiedad los costes en que incurran dichos servicios municipales por las operaciones de limpieza, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

2. El Ayuntamiento exigirá a las personas físicas o jurídicas titulares de actividades o Comunidades de propietarios que supongan un uso común especial y privativo de los espacios públicos de titularidad municipal, la colocación de elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas. El número y tipo de elementos a instalar serán determinados por los servicios municipales competentes.

3. La propiedad de inmuebles o establecimientos está obligada a mantener limpias las fachadas y, en general, todas las partes de los inmuebles que sean visibles desde los espacios públicos.

4. En los establecimientos comerciales, cuando se realice la limpieza de elementos tales como escaparates, puertas, marquesinas, toldos o cortinas, se adoptarán las debidas precauciones para no causar molestias a las personas ni ensuciar la vía pública. Si ésta fuera ensuciada, quienes sean titulares del establecimiento están obligados a su limpieza y a la retirada de los residuos generados.

#### Artículo 11. ACTUACIONES RELACIONADAS CON LA PUBLICIDAD.

1. Queda prohibido desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas, adhesivos o cualesquiera otros elementos similares que ensucien las vías o espacios públicos.

2. No se permite realizar actos de propaganda o de cualquier otra clase que supongan lanzar a la vía pública, carteles, folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario. El infractor será el que lo coloca y subsidiariamente la empresa publicitaria y la empresa anunciante.

3. El reparto domiciliario de publicidad se realizará de forma que no genere suciedad en la vía y espacio público. La publicidad se habrá de depositar en el interior de los buzones particulares y/o aquellos espacios que la vecindad o la comunidad de propietarios del edificio hayan establecido a este efecto.

Queda prohibido pegar carteles fuera de los lugares autorizados, exceptuándose de dicha prohibición a los partidos políticos en períodos electorales en los espacios autorizados por la Junta Electoral, que, en todo caso, estarán obligados a su retirada tras la finalización de dicho período.

4. Tendrá la consideración de acto independiente a efectos de sanción, cada actuación separada en el tiempo o el espacio contraria a lo dispuesto en este artículo.

5. El coste del servicio correspondiente a la limpieza de las vías y espacios públicos que resulte necesaria debido a las acciones contrarias a lo dispuesto en este artículo, será imputado a las personas responsables de dichos actos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse.

#### Artículo 12. PINTADAS Y GRAFFITIS.

1. Se prohíbe realizar cualquier clase de pintadas, graffitis, mancha, garabato, escrito e inscripciones, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica o similares) o bien rayando la superficie, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios (públicos o privados) o viviendas, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento integrante del municipio.

Los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. El coste del servicio por su limpieza se imputará a quienes realicen las mismas y subsidiariamente, en el caso de menores de edad, a quienes ostenten su patria potestad o tutela, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

El Ayuntamiento subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes. El Ayuntamiento se resarcirá de los gastos que comporta la limpieza o reparación, sin perjuicio también de la imposición de las sanciones oportunas.

3. Los organizadores de cualquier acto público de naturaleza cultural, festiva, lúdica o deportiva, o de cualquier otra índole, velarán porque no se produzcan, durante su celebración, conductas de degradación visual del espacio utilizado. Si con motivo de cualquiera de estos actos se producen las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo, sus organizadores deberán comunicarlo a los agentes de la autoridad.

#### Artículo 13. AFECCIONES AL ESPACIO PÚBLICO POR OBRAS.

1. Las afecciones al espacio público por obras que se realicen en él o lo ocupen provisionalmente, así como los accesos a edificaciones o solares en los que se desarrollen obras o actividades que puedan ocasionar suciedad, sin perjuicio de las licencias o autorizaciones que en cada caso sean procedentes y de las demás obligaciones que deban cumplirse, generan la obligación de adoptar las medidas necesarias para evitar dicha suciedad, así como la de limpiar la zona que se hubiera visto afectada.

Serán responsables solidarios del cumplimiento de dicha obligación la persona física o jurídica titular de la licencia de obra, el constructor o contratista, el promotor y la propiedad de la obra.

Debe procederse al cumplimiento de esta obligación diariamente y una vez finalizada cualquier operación de carga, descarga, salida o entrada de vehículos al lugar de la obra. El órgano municipal competente podrá exigir en todo momento las acciones correspondientes de limpieza y, caso necesario, los Servicios Municipales, con carácter subsidiario, procederán a limpiar la zona afectada, imputando a quienes sean responsables el coste correspondiente al servicio prestado, sin perjuicio de la imposición de las sanciones que pudieran corresponder.

2. Para prevenir la suciedad, quienes realicen obras en los espacios públicos deberán proceder a la acotación del perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento que impida la visión del interior del recinto por parte de quienes transiten por dicho espacio. Igualmente deberán almacenar correctamente todos los materiales

de construcción y colocar recipientes homologados para el acopio de los mismos (gravas, arena o similares) y de escombros y residuos procedentes de demoliciones.

3. Deberán adoptarse las medidas necesarias para que los vehículos que accedan a la vía pública desde el perímetro interior de la zona de obras no ensucien la misma. En aquellas obras en las que deban realizarse importantes excavaciones, tales como vaciados, túneles, etc., deberá instalarse un sistema de lava ruedas por inundación, de forma que se asegure que todos los vehículos acceden a la vía pública con los neumáticos limpios.

4. Se prohíbe el traslado de papeleras, contenedores, horquillas delimitadores de los mismos y cualquier otro elemento de mobiliario urbano de los servicios de limpieza y recogida de residuos sin la preceptiva autorización municipal.

5. Una vez terminadas las obras, el espacio público debe quedar libre de materiales y restos de obra en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas. Transcurrido el mismo, los servicios municipales procederán a la retirada de dichos materiales, que adquirirán el carácter de residuo conforme a la normativa vigente en materia de residuos, pasando a propiedad municipal, sin que el titular afectado pueda reclamar la pérdida de dichos materiales, y sin perjuicio de imputar el cargo del coste del servicio y de las sanciones que correspondan.

#### Artículo 14. CARGA Y DESCARGA DE VEHÍCULOS.

1. Las operaciones de carga y descarga que por parte de distribuidores, repartidores o suministradores se efectúen en la vía pública, deben realizarse de manera que se evite ensuciar la misma. En caso contrario, quienes conduzcan los vehículos que desarrollen esta actividad, y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades titulares de la actividad de transporte y de los establecimientos o fincas para los que se efectúe la carga y la descarga, están obligadas a proceder a la limpieza de las aceras, calzadas y cualquier otro lugar o elemento público que pudiera verse afectado que hubieran sido ensuciadas durante la operación, retirando de la vía pública los residuos vertidos.

2. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, los servicios municipales competentes realizarán por ejecución subsidiaria la limpieza de la zona afectada, imputando a las personas o entidades responsables los costes de dicha operación, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, procedan.

#### Artículo 15. TRANSPORTE DE RESIDUOS Y MATERIALES.

Quienes conduzcan y, subsidiariamente, por este orden, las personas o entidades propietarias de vehículos que transporten residuos de construcción o demolición o cualquier material que pudiera ensuciar la vía pública y quienes sean titulares de la actividad de transporte de dichos residuos o materiales, habrán de tomar cuantas medidas sean precisas para cubrir tales materiales y evitar que ocasionen suciedad o caigan sobre la vía pública.

#### Artículo 16. ANIMALES.

Queda prohibido ensuciar la vía pública con las defecaciones de los animales. Los dueños o encargados que los saquen a esta necesidad, deberán ir provistos de bolsas con recogedor incorporado, papel u otro sistema adecuado para proceder a la recogida de los excrementos, depositándolos en los contenedores o papeleras con el resto de los residuos domésticos.

#### Artículo 17. ACTOS PÚBLICOS.

1. Se considera acto público a los efectos de la presente Ordenanza aquel que, por sus especiales características (número de asistentes, naturaleza del acto, zona donde se va a celebrar) requiere de una preparación previa y repercute de forma excepcional en la limpieza viaria.

2. Quienes organicen los actos públicos a que se refiere el apartado anterior que se lleven a cabo en espacios públicos o privados, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucien los espacios públicos.

A estos efectos, la organización será considerada responsable de la suciedad que, en su caso, pudiera derivarse de los mismos.

3. Quienes organicen actos públicos estarán obligados a obtener la autorización o, en su caso, realizar la comunicación previa para el desarrollo de la actividad. A estos efectos deberán presentar una memoria en la que deberá constar la siguiente información: lugar, recorrido, si lo hubiese y horario del acto a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

4. Podrá exigirse la constitución de una fianza por el importe previsible de las operaciones extraordinarias de limpieza que deriven de la celebración de dicho acto.

Finalizado el mismo y efectuados los trabajos de limpieza y recogida por parte del Ayuntamiento, se procederá a la liquidación de la fianza. Si el importe de los trabajos realizados por los servicios municipales fuera superior a la fianza exigida, la diferencia deberá ser abonada por quienes organicen el acto público.

5. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público y otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

#### Artículo 18. LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DEL MOBILIARIO URBANO.

1. El mobiliario urbano existente en los parques, jardines, zonas verdes y vías públicas, en el que se encuentran comprendidos los bancos, juegos infantiles, papeleras, fuentes, señalizaciones y elementos decorativos tales como farolas y estatuas, deberán mantenerse en el más adecuado y estético estado de limpieza y conservación.

##### 2. Prohibiciones:

**Bancos:** no se permite el uso inadecuado de los bancos o todo acto que perjudique o deteriore su conservación y, en particular, arrancar aquellos que estén fijos, trasladarlos cuando no estén fijados al suelo, agruparlos de forma desordenada, realizar inscripciones, pinturas o pernoctaciones.

**Juegos infantiles:** su utilización solamente está permitida a los niños con edades comprendidas en los carteles indicadores que a tal efecto se establezcan.

**Papeleras:** queda prohibida toda manipulación de papeleras (moverlas, incendiarlas, volcarlas, arrancarlas) hacer inscripciones o adherir pegatinas en las mismas, así como otros actos que deterioren su estética o entorpezcan su normal uso.

**Fuentes:** queda prohibido realizar cualquier uso del agua o manipulación de las cañerías y elementos de las fuentes que no sean las propias de su utilización normal, así como lavar objetos de cualquier clase, lavarse, bañarse, echar a nadar animales y enturbiar las aguas, abrevar o bañar animales y practicar juegos.

**Señalización, farolas, estatuas y elementos decorativos:** queda prohibido trepar, subirse, columpiarse o realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o menoscabe su normal uso o funcionamiento.

#### TÍTULO III. RESIDUOS DOMÉSTICOS.

##### Capítulo I. Recogida de Residuos.

#### Artículo 19. RECOGIDA.

1. La recogida de residuos domésticos será establecida por el Servicio Municipal competente, con la frecuencia y horario que se consideren oportunos, dando la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte, almacenamiento, eliminación o aprovechamiento de los residuos domésticos, cualquiera que sea su naturaleza, sin la previa autorización municipal.

3. La presentación en la vía pública de los residuos domésticos o asimilables a domésticos, se hará obligatoriamente en bolsas de plástico o recipientes herméticos que se depositarán en los contenedores, o, en caso de no existir, en puntos y en horario fijado por el Ayuntamiento. En la actualidad, se dispone de diversos contenedores selectivos ubicados en lugares que facilitan la recogida de residuos.

En consecuencia, queda terminantemente prohibido depositar los residuos domésticos en las calles y aceras, fuera de los contenedores normalizados o de los sistemas y horarios establecidos por el Ayuntamiento.

#### Artículo 20. COMUNIDADES DE VECINOS, NEGOCIOS E INDUSTRIAS.

1. Las comunidades de vecinos, negocios o industrias y cualquier productor de los mismos, deberán sacar sus residuos en bolsas de basura perfectamente cerradas y serán depositados en los contenedores normalizados situados en la vía pública, o en la forma establecida por el Ayuntamiento.

2. Los bares, supermercados, negocios e industrias deberán dotarse de sus propios contenedores con las capacidades adecuadas y de conformidad a los modelos normalizados utilizados por el Ayuntamiento.

Los residuos procedentes de estos establecimientos deberán permanecer en la vía pública el menor tiempo posible, por lo que sólo se podrán sacar en el momento inmediatamente anterior a su recogida y deberán retirarse de la vía una vez que la recogida haya sido realizada.

3. En el supuesto de que fuera imposible la retirada de materiales residuales voluminosos por los Servicios Municipales, dicha retirada se efectuará por los particulares siguiendo las directrices que marque el Ayuntamiento.

En caso de incumplimiento por parte del interesado de la obligación de retirar los mencionados materiales, se procederá por la Administración Municipal a la ejecución subsidiaria previa audiencia del interesado, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

#### Artículo 21. OBLIGACIONES.

La persona, sea física o jurídica, que genera residuos domésticos que puedan producir problemas en su manipulación, transporte o tratamiento, estará obligada a informar al Ayuntamiento sobre el origen, cantidad y características de dichos residuos. Asimismo, queda prohibido proporcionar datos falsos o impedir y obstruir la labor inspectora municipal.

#### Artículo 22. DEPÓSITO DE RESIDUOS.

1. Los usuarios que generen residuos municipales y los titulares de actividades que generen residuos asimilables a domésticos deberán separar en origen cuatro diferentes clases de residuos: a) Envases: se trata de envases de plástico, tales como botellas de agua y refrescos, envases de gel de baño, champús, etc. de productos de limpieza como suavizantes, lejías, lavavajillas, amoníaco, etc. bolsas de supermercado, tarrinas de yogur, etc; así como latas, bricks y envases metálicos como latas de bebida, de conservas de pescado, verduras, aceitunas o comida de animales, sprays o aerosoles completamente vacíos, bandejas de aluminio, o bricks de leche, zumos, salsas, vinos, caldos o sopas, y similares. b) Vidrio: son los residuos de envases de vidrio como botellas, frascos y tarros de bebidas, conservas y otros alimentos y perfumes. c) Papel y cartón: residuos de papel y cartón, tales como periódicos, revistas, publicaciones, bolsas de papel, cajas de zapatos, de cereales, cajas de galletas, hueveras de cartón y similares. d) Materia orgánica y "varios o resto": son los residuos provenientes de la preparación de alimentos o restos de

comida; los procedentes de la poda y eliminación de material vegetal hasta un volumen de 20 litros, los provenientes de las labores de limpieza siempre que sean inertes, los materiales de látex, cenizas y restos apagados de lumbres o similares.

La anterior clasificación podrá ser modificada por el Ayuntamiento con objeto de mejorar el tratamiento de los residuos.

2. El depósito de las distintas fracciones en que se hayan separado los residuos se hará según se indica:

a) Los envases se depositarán en contenedor de color amarillo.

b) El vidrio se depositará en contenedor de color verde.

c) El papel y el cartón se depositarán en contenedor de color azul.

d) La fracción orgánica y "varios o resto" se depositará en contenedor normalizado.

3. Obligaciones de los usuarios:

Mantener en adecuadas condiciones de higiene y seguridad los residuos mientras permanezca en su poder y hasta el momento de su depósito en la forma reglamentaria. Depositar los residuos domésticos dentro de los contenedores, siguiendo las normas establecidas y, en particular, contenidos en bolsas o recipientes debidamente cerrados. Comprimir y plegar, en la medida de lo posible, las cajas y objetos voluminosos que se depositen en los contenedores.

Los residuos pertenecientes a la fracción orgánica y "resto" se depositarán en los contenedores, durante las últimas horas del día. Cuando se trate de establecimientos comerciales o centros públicos o privados cuyo cierre total sea anterior a la hora indicada, podrán depositar sus residuos a la hora de su cierre.

Cualquier modificación en el horario fijado se adoptará mediante Bando del Alcalde, y será comunicada a los usuarios por los medios que faciliten la mayor difusión posible.

4. Se prohíbe:

El abandono de residuos en la vía pública.

El depósito de residuos en contenedores distintos a los específicos de cada clase, así como la mezcla con otro tipo de materiales o residuos, y cualquier acto u omisión que dificulte o impida la finalidad propia de la recogida selectiva.

El depósito a granel en los contenedores de los residuos de materia orgánica y resto.

El vertido de residuos líquidos o susceptibles de licuarse, sin previo tratamiento con agregantes.

El depósito de residuos en los contenedores cuando, por su tamaño, se obstruya la boca de recepción.

El depósito de objetos metálicos o de otra clase que puedan obstaculizar el normal funcionamiento del sistema mecánico de los vehículos de recogida.

5. Si, como consecuencia de un manejo o depósito inadecuado de los residuos por parte de los usuarios, se produjeran vertidos, el causante será responsable de la limpieza de la suciedad ocasionada y de los daños producidos.

6. Cuando el usuario debiera desprenderse de residuos objeto de recogidas domiciliarias en cantidades mayores a las que constituyen la producción usual diaria, no podrá depositarlos juntamente con los residuos habituales. En este caso deberá ponerse en contacto con los Servicios Municipales, para asegurar el correcto depósito y traslado de aquéllos.

7. Una vez depositados los residuos en los contenedores, aquéllos pasan a ser de propiedad municipal, quedando prohibido retirarlos de los contenedores.

Artículo 23. SISTEMA DE RECOGIDA DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y ASIMILADOS.

1. Recogida mediante contenedores.

Los contenedores utilizados para la recogida de residuos domiciliarios y asimilados se instalarán en la vía pública. La determinación del número de unidades a emplear en cada zona y su ubicación corresponde al Ayuntamiento, quien asimismo podrá establecer reservas de espacios o retranqueos en las aceras para la ubicación

de los contenedores. En ningún caso los usuarios podrán manipular los contenedores, ni alterar su colocación. Tampoco se permite el estacionamiento de vehículos en lugares que dificulten el traslado de los contenedores o las operaciones de carga y descarga de los mismos.

El Ayuntamiento procurará que la colocación de los contenedores tenga lugar donde resulte menos molesta para los usuarios. Los servicios correspondientes realizarán la limpieza periódica de los contenedores, para su conservación y mantenimiento en condiciones higiénicas.

Por su parte, los usuarios y ciudadanos en general deben observar una conducta adecuada para la conservación y mantenimiento de los contenedores en debidas condiciones de higiene y seguridad, siendo responsables del deterioro que los recipientes puedan sufrir por su culpa, negligencia o imprudencia. La misma obligación se establece respecto de las barras protectoras, pivotes, barrotos, etc. y marcas fijadas de las zonas de recogida si las hubiere.

#### 2. Contenedores de uso exclusivo.

Los grandes y medianos establecimientos comerciales, entendiéndose por tales los así definidos por el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación de la Actividad Comercial de Canarias y reguladora de la licencia comercial, aprobado por Decreto Legislativo 1/2012, de 21 de abril, así como los establecimientos de negocio que generen gran cantidad de residuos y aquellos especializados en bienes de consumo cotidiano con clasificación de autoservicio, supermercado o hipermercado, así como aquellos otros que el Ayuntamiento pudiera determinar, depositarán sus residuos en contenedores normalizados de uso exclusivo, los cuales se albergarán en recintos del propio establecimiento debidamente acondicionados para ello y que cumplan con la normativa aplicable.

En las zonas peatonales donde no se permita la circulación rodada y, por tanto, no sea posible el acceso del vehículo de recogida a los portales, los contenedores habrán de emplazarse en lugares accesibles a dicho vehículo.

#### Artículo 24. PROHIBICIÓN DE ARROJAR RESIDUOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

1. Queda prohibida la evacuación de ningún tipo de residuo sólido a través de la red de alcantarillado. Igualmente se prohíbe la instalación de trituradores domésticos o industriales que, por sus características, evacuen los residuos triturados a la red de saneamiento.

2. Los establecimientos comerciales tipo bares, restaurantes, cafeterías, supermercados, hoteles, etc. deberán instalar, obligatoriamente, sistemas decantadores (separadores) de grasas y contratar con gestor autorizado su retirada periódica.

#### Capítulo II. Casos especiales.

##### Artículo 25. RECOGIDA DE ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS.

1. Se consideran animales domésticos aquellos animales que tenga en su poder el hombre, siempre que su tenencia no tenga como destino su consumo o el aprovechamiento de sus producciones, o no se lleve a cabo, en general, con fines comerciales o lucrativos. Especialmente será de aplicación esta ordenanza a las subespecies y variedades de perros y gatos.

2. Quienes observen la presencia de animales muertos en espacios públicos deberán igualmente comunicarlo al Servicio Municipal de Limpieza, a fin de proceder a su retirada en las debidas condiciones higiénicas.

3. En la recogida, transporte y eliminación de animales domésticos muertos se estará a lo determinado por la legislación específica aplicable.

Artículo 26. RECOGIDA DE MUEBLES Y OTROS RESIDUOS VOLUMINOSOS.

1. Queda prohibido depositar en los espacios públicos, muebles, enseres y todo tipo de objetos domésticos para que sean retirados por los camiones que realizan la recogida de los residuos domésticos.

2. Los usuarios que deseen desprenderse de este tipo de residuos deberán utilizar el sistema de recogida domiciliaria previo aviso al Ayuntamiento, donde se les indicará las fechas y el procedimiento a seguir para la retirada de los residuos.

Artículo 27. RECOGIDA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.

1. Estos residuos son los provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen. Sólo pueden tener la consideración de residuos municipales los de alguna de las siguientes clases:

Grandes electrodomésticos.

Pequeños electrodomésticos.

Equipos de informática y telecomunicaciones.

Aparatos eléctricos de consumo.

Herramientas eléctricas y electrónicas.

Juguetes o equipos deportivos y de tiempo libre.

2. Según su procedencia, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos pueden ser:

a) De origen particular, cuando proceden de domicilios particulares y de fuentes comerciales, industriales, institucionales y de otro tipo que, por su naturaleza y cantidad, son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que tienen la consideración de residuos domésticos de responsabilidad municipal. El poseedor de residuos de esta naturaleza puede depositarlos en el Punto Limpio más cercano o llamar al Ayuntamiento para que se proceda a su retirada conforme se establece en el artículo 9 de la presente Ordenanza municipal.

b) De origen profesional, cuando empresas, locales, oficinas, etc., deciden renovar o deshacerse de aparatos eléctricos o electrónicos que se encuentren deteriorados y/u obsoletos, que por su naturaleza o cantidad no pueden ser considerados como procedentes de hogares particulares, así como los de distribuidores o fabricantes que ofrezcan entre sus servicios la retirada de los referidos residuos de sus clientes. No son considerados residuos municipales, por tanto su gestión deberá realizarse a través de gestores autorizados.

3. Queda prohibido depositar en los espacios públicos este tipo de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos para que sean retirados por los camiones que realizan la recogida de los residuos domésticos.

Artículo 28. RECOGIDA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS.

1. A efectos de esta Ordenanza, se consideran vehículos abandonados:

a) Vehículos en la vía pública, cuando permanezcan estacionados por un período superior a treinta días en el mismo lugar.

b) Vehículos con desperfectos que permitan presumir racionalmente una situación de abandono (dichos desperfectos han de hacer imposible el desplazamiento del vehículo por sus propios medios).

c) Los vehículos que carezcan de ambas placas de matrícula.

2. La autoridad municipal podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera en el plazo de un mes, a la retirada del vehículo de la vía, en los siguientes casos:

- Cuando constituya peligro o cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o al funcionamiento de algún servicio público o deteriore el patrimonio u ornato público.

- Cuando se presuma su abandono en la vía pública conforme a lo establecido en el punto primero de este artículo.



3. Los vehículos no tendrán la consideración de residuos hasta que no sean entregados a un Centro Autorizado de Tratamiento, que proceda a su descontaminación y expida un Certificado de Destrucción.

4. En todo caso, los propietarios de los vehículos o de los restos de éstos deberán soportar los gastos de recogida, transporte y tratamiento de descontaminación a que sean sometidos los mismos.

#### Artículo 29. RESIDUOS PROCEDENTES DE OBRAS MENORES Y REPARACIONES DOMICILIARIAS.

1. Se consideran residuos domiciliarios aquellos residuos inertes procedentes de pequeñas reparaciones domiciliarias, quedando totalmente prohibido su depósito en los contenedores destinados a residuos domésticos. Asimismo, se prohíbe el depósito en la vía pública de todo tipo de escombros procedentes de todo tipo de obra.

2. Los residuos de obra no podrán depositarse en bolsa cerrada junto con los residuos que no tengan una recogida selectiva diferenciada, debiendo ser trasladado por el propietario al Punto Limpio más cercano.

3. El resto de residuos de obra (fundamentalmente los generados en obras de excavación, nueva construcción, reparación, remodelación, rehabilitación y demolición), así como las tierras procedente de movimientos de tierra, no se considerarán residuos domiciliarios, debiendo ser gestionados directamente por sus productores, que los tratarán y eliminarán en instalaciones específicamente autorizadas para esta finalidad.

4. Si la gestión de este tipo de residuos requiriera la instalación de contenedores o recipientes normalizados en la vía pública, ésta tendrá lugar previa obtención de la pertinente autorización municipal. Se señalarán convenientemente y deberán iluminarse en vías que se encuentren insuficientemente iluminadas. Sólo podrán ser utilizados por los titulares de la licencia de obra que los hubiese contratado, salvo autorización expresa de los mismos a terceros, y únicamente para el depósito de residuos de construcción y demolición.

5. La instalación y retirada de los mismos se realizará sin causar molestias a las personas o bienes y procurando, en la medida de lo posible, no entorpecer el tráfico rodado y respetar los horarios de carga y descarga cuando estén establecidos en la zona. Después de la retirada, deberá dejarse la vía pública y su entorno inmediato en perfecto estado de limpieza.

#### Artículo 30. RECOGIDA DE RESTOS DE PODA Y JARDINERÍA.

1. Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas no podrán depositar en los contenedores para la fracción orgánica y "resto" de los residuos domiciliarios, resto de las podas o limpiezas florales o de jardín, con un volumen superior a 20 litros; debiendo trasladarlos, en ese caso, a los lugares determinados al efecto por el Ayuntamiento.

2. Queda expresamente prohibida la quema en los espacios públicos de residuos de poda y jardinería.

#### Artículo 31. RESIDUOS DE PILAS USADAS.

1. Los residuos de pilas y baterías procedentes de domicilios, oficinas y comercios se separarán del resto de los residuos domésticos o asimilables, para depositarse en comercios o establecimientos que dispongan de los correspondientes contenedores.

La recogida en los establecimientos comerciales será gratuita y las personas o entidades titulares de los mismos tendrán el carácter de poseedores de residuos desde que se produzca la entrega en los contenedores situados en los mismos y hasta que sean recogidos por el gestor correspondiente.

2. Queda prohibido depositar cualquier tipo de pilas en los contenedores de residuos de recogida domiciliaria, así como el abandono de estos residuos en la vía pública o en cualquier otro lugar no autorizado expresamente.

#### Artículo 32. RESIDUOS DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES DE ORIGEN DOMICILIARIO.

1. Se consideran residuos municipales los aceites usados provenientes de los procesos de cocción verificados solamente en los domicilios particulares. En caso de residuos provenientes de procesos de cocción en comedores, restaurantes, hoteles, cocinas industriales, etc., se considerarán residuos comerciales, debiendo el titular del establecimiento de que se trate gestionarlos a través de los gestores autorizados.

2. Los usuarios podrán desprenderse de los residuos municipales de este tipo mediante su depósito en los contenedores estancos y de color naranja ubicados en la vía pública, dentro del término municipal.

3. Queda prohibido el depósito de residuos de aceites y grasas vegetales en los contenedores de recogida domiciliaria, o su vertido en la red de saneamiento.

#### Artículo 33. RESIDUOS INDUSTRIALES.

1. Los Residuos industriales son los residuos resultantes de los procesos de fabricación, de transformación, de utilización, de consumo, de limpieza o de mantenimiento generados por la actividad industrial, excluidas las emisiones a la atmósfera reguladas en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.

2. Los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios que sean asimilables en cantidad y composición a los residuos domésticos, tendrán el mismo tratamiento que éstos y les será de aplicación lo establecido en la presente Ordenanza.

3. Cuando los residuos industriales sean inicialmente tóxicos o peligrosos o pueda resultar tal condición por el transcurso del tiempo, así como los recipientes y envases que los hayan contenido, no serán tratados como residuos domésticos y sólo podrán ser depositados en instalaciones especiales que aseguren su destrucción o inocuidad.

#### Artículo 34. RESIDUOS SANITARIOS.

1. El Centro de Salud de San Andrés y Sauces está obligado a separar selectivamente los diferentes tipos de residuos, clasificar estos residuos en los grupos que determine la legislación aplicable, así como a almacenarlos e identificarlos adecuadamente en las debidas condiciones antes de su retirada.

2. El Ayuntamiento de San Andrés y Sauces podrá requerir a dicho Centro sanitario los planes de gestión que establece la normativa autonómica, así como cualquier otra información, tomas de muestras y analíticas que se consideren necesarias para garantizar y acreditar la tipología de los residuos recogidos.

3. La presentación de dichos residuos a los servicios municipales de recogida se efectuará cumpliendo lo especificado en la legislación vigente.

#### Artículo 35. ALIMENTOS Y PRODUCTOS CADUCADOS.

La recogida, transporte y tratamiento de los alimentos y productos caducados será responsabilidad de los productores o poseedores.

#### TÍTULO IV. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS.

##### Artículo 36. LOS DEPÓSITOS O VERTEDEROS.

1. Los depósitos o vertederos destinados al tratamiento y eliminación de residuos domésticos, deberán estar autorizados por la Administración competente. En cuanto a su situación, instalación, forma de vertido y funcionamiento, se dará cumplimiento a cuanto establezcan las disposiciones vigentes sobre esta materia.

2. Todo vertedero que no cumpla con lo establecido en el punto anterior, será considerado clandestino, e inmediatamente clausurado, sin perjuicio de las sanciones previstas y de las responsabilidades a que hubiese lugar.

3. Las instalaciones industriales dedicadas a la eliminación o aprovechamiento de los residuos, en sus formas de reciclado, valorización, etc., se regirán por lo establecido en las vigentes normas sobre la materia.

Queda prohibida la realización de cualquier actividad no autorizada, destinada a la eliminación de residuos, quema de residuos, entre otras.

#### TÍTULO V. INSPECCIÓN, INFRACCIONES Y SANCIONES.

##### CAPÍTULO I. Inspección de los Residuos.

##### Artículo 37. ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN.

1. La Autoridad Municipal podrá realizar inspecciones en todos los establecimientos que generen residuos.

2. Las instalaciones, establecimientos o empresas están obligadas a colaborar con las Autoridades Municipales a fin de permitirles realizar los exámenes, controles, investigaciones, toma de muestras y recogida de las informaciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

##### CAPÍTULO II. Infracciones y Sanciones.

##### Artículo 38. LA POTESTAD SANCIONADORA.

La potestad sancionadora de las conductas tipificadas en la presente ordenanza se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las responsabilidades derivadas del incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta Ordenanza serán exigibles a los sujetos responsables, no sólo por los actos propios, sino también por los de aquellas personas de quienes deban responder, y por el proceder de los animales de los que se fuese titular.

Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados, que podrán determinarse por el órgano competente.

Cuando se trate de obligaciones y prohibiciones colectivas tales como el uso, conservación y limpieza de los recipientes normalizados, limpieza de zonas comunes, etc. la responsabilidad será atribuida a la respectiva comunidad de propietarios o habitantes del inmueble en el caso de no estar formalmente constituida aquélla. Las denuncias se formularán contra la misma, o en su caso, contra la persona que ostente su representación.

##### Artículo 39. TIPIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.

Sin perjuicio de la legislación autonómica y básica del Estado en materia de residuos, constituirán infracciones las previstas en los siguientes apartados:

Infracciones leves:

a) Depositar los residuos de pequeña entidad fuera de los elementos del mobiliario destinados a tal fin, de conformidad con lo establecido en el artículo 8. 2 o realizar otra de las conductas prohibidas en el artículo 8 de esta Ordenanza.

b) Arrojar o verter residuos que ensucien los espacios públicos, dar de comer a animales o realizar otras de las conductas prohibidas en el artículo 9 de esta Ordenanza que no constituyan infracciones graves.

c) Manipular, rebuscar o extraer residuos depositados en recipientes instalados en la vía pública.

d) El incumplimiento de la obligación de las personas físicas o jurídicas titulares de actividades que supongan un uso común especial y privativo de las vías y espacios públicos de titularidad municipal, de colocar elementos para el depósito de los residuos producidos por las mismas o la falta de limpieza en la vía pública en los supuestos del artículo 10 de esta Ordenanza.

e) Abandonar o arrojar folletos, octavillas o cualquier otro material publicitario que ensucie los espacios públicos; desgarrar, arrancar o tirar carteles, pancartas,

adhesivos o cualesquiera otros elementos similares ensuciando los espacios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 apartados 1 y 2 de esta Ordenanza.

f) Incumplir las obligaciones de limpieza de los espacios públicos, motivadas por obras, de acuerdo con el artículo 13. 1 de esta Ordenanza.

g) No lavar los bajos de los vehículos que accedan a la vía pública desde zonas de obras, de conformidad con el artículo 13.3 de esta Ordenanza.

h) Realizar las conductas prohibidas en el artículo 22 de esta Ordenanza.

Infracciones graves:

a) Abandonar muebles, enseres, electrodomésticos y trastos viejos, bolsas, envases o similares, de conformidad con el artículo 9 k) de esta Ordenanza.

b) Depositar directamente en los espacios públicos cualquier clase de escombros o residuos procedentes de obras de construcción, remodelación o demolición, de acuerdo con el artículo 9 l) o incumplir lo previsto en el artículo 30 de esta Ordenanza.

c) Almacenar material de construcción, arena, ladrillos, cemento o similares en la vía pública fuera de los límites de la valla protectora de las obras sin usar los contenedores para su acopio, conforme establecen los artículos 9 m) y 13. 2 de esta Ordenanza.

d) Incumplir lo establecido en el artículo 11. 3 de esta Ordenanza, en lo relativo al reparto domiciliario de la publicidad.

e) Incumplir la obligación de quienes realicen obras en la vía pública, de acotar el perímetro de la zona afectada mediante un cerramiento para prevenir la suciedad, de conformidad con el artículo 13. 2 de esta Ordenanza.

f) Trasladar el mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos urbanos, por motivos de ejecución de obras en la vía pública sin autorización de los servicios municipales, conforme al artículo 13. 4 de esta Ordenanza.

g) Incumplir lo establecido en los artículos 14 y 15 de esta Ordenanza, relativos a la carga y descarga de vehículos y transporte de residuos y materiales.

h) Incumplir la obligación de recogida y limpieza inmediata de las deyecciones de perros y otros animales y demás obligaciones en relación con animales domésticos, de conformidad con el artículo 16 de esta Ordenanza.

i) Realizar las conductas prohibidas en el artículo 26 de esta Ordenanza.

j) Realizar las conductas prohibidas en el artículo 27.3 de esta Ordenanza.

k) Realizar las conductas prohibidas en los artículos 31.2 y 32.3 de esta Ordenanza.

l) Dañar los recipientes o cualquier otro elemento del mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.

Infracciones muy graves:

a) El abandono, el vertido o la eliminación incontrolada de residuos que por su volumen o peligrosidad supongan un daño grave a los recursos naturales o sean susceptibles de suponer un daño grave a la salud humana.

b) Incumplir las obligaciones en relación con los actos públicos de conformidad con el artículo 17 de esta Ordenanza.

c) Destruir o inutilizar los recipientes o cualquier otro elemento del mobiliario urbano destinado a la recogida de residuos.

d) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación o incineración, de conformidad con el artículo 25 de esta Ordenanza.

e) Realizar cualquier clase de pintadas, graffittis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento exterior integrante del municipio, a tenor del artículo 12 de esta Ordenanza.

Artículo 40. SANCIONES.

1. No obstante lo dispuesto en los apartados siguientes de este artículo, y sin perjuicio de exigir, cuando proceda, las responsabilidades de carácter penal o civil correspondientes, las infracciones a los preceptos de la presente Ordenanza serán

sancionadas en la forma y en las cuantías establecidas en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. En el caso de la infracción por realización de cualquier clase de pintadas, graffittis e inscripciones, tanto en los espacios públicos como sobre el mobiliario urbano, o sobre muros, paredes de edificios, fachadas, estatuas, monumentos, arbolado urbano público y, en general, cualquier elemento exterior integrante del municipio, podrá preverse con carácter accesorio, el decomiso, y la destrucción en su caso, del material usado en la realización de las pintadas, graffittis e inscripciones. Asimismo el sujeto infractor podrá solicitar la sustitución de la multa por la obligación personal de realización de trabajo de limpieza de pintadas en la vía pública, conforme al procedimiento que se establezca por el órgano que ostente la competencia en materia de potestad sancionadora.

#### Artículo 41. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

1. Para determinar la cuantía de la sanción, se atenderá a las circunstancias concurrentes en los hechos que la motivaron, tales como la naturaleza de la infracción, perjuicio causado, reiteración, grado de intencionalidad, así como aquellas circunstancias del responsable que puedan considerarse como atenuantes o agravantes.

2. No obstante lo anterior, se considera circunstancia agravante, la realización de las conductas prohibidas en el artículo 13 de esta Ordenanza, cuando afecten a edificios y monumentos de carácter histórico.

#### Artículo 42. IMPUTACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

1. Son responsables de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza los que hayan participado en su comisión.

2. Los productores o gestores de residuos de cualquier naturaleza serán responsables de las infracciones señaladas en esta Ordenanza cometidas por sí o por personas vinculadas a ellos mediante contrato de trabajo o prestación de servicios.

3. En caso de que los efectos perjudiciales para el medio ambiente se produzcan por acumulación de actividades debidas a diferentes personas, se podrá imputar respectivamente esta responsabilidad y sus efectos en la medida de su participación en los hechos.

4. La responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables de algún deterioro ambiental o de los daños y perjuicios causados a terceros, y no fuese posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas en la realización de la infracción o cuando el productor o gestor haga su entrega a persona física o jurídica que no esté autorizada para ello.

#### Artículo 43. MEDIDAS PROVISIONALES.

1. En aplicación de la normativa vigente, se podrán adoptar las medidas provisionales que se estimen oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, incluida la intervención cautelar y retirada de materiales.

2. Dichas medidas provisionales, que no tendrán carácter de sanción, serán las previstas en la normativa de aplicación y, en todo caso, deberán ser proporcionales al daño que se pretende evitar.

#### Artículo 44. El órgano competente.

El órgano competente para la imposición de las sanciones correspondientes a las infracciones descritas es la Alcaldía de esta Corporación.

#### Artículo 45. APRECIACIÓN DE DELITO O FALTA.

1. Cuando las conductas a que se refiere esta Ordenanza pudiera constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda, los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial, podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

#### Artículo 46. RESPONSABILIDAD PENAL.

1. El Ayuntamiento ejercerá las acciones penales oportunas o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando considere que pueden constituir delito o falta.

2. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que haya concluido aquel. No obstante, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación de los bienes afectados y su reposición al estado anterior de la infracción.

#### Artículo 47. DE LA PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza.>>

**SAN MIGUEL DE ABONA****A N U N C I O****7178****144669**

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2016, aprobó inicialmente la Ordenanza de las bases reguladoras de la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado, y se presenten las reclamaciones o sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones o sugerencias, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En San Miguel de Abona, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde Presidente, Arturo E. González Hernández.

**Gestión Tributaria****A N U N C I O****7179****144683**

Don Antonio Manuel Rodríguez Gómez, Concejal Delegado de Hacienda del Ayuntamiento de San Miguel de Abona (Tenerife).

Hago saber: que por Decreto del Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 4 de noviembre de 2016, se aprobó el Padrón correspondiente al Precio Público de la Escuela Infantil “Capitán Galleta”, correspondiente al mes de noviembre 2016.

Por término de quince días, siguientes a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, permanecerá expuesto al público para oír reclamaciones.

Recurso: desde la fecha de finalización del período de exposición al público del citado Padrón, podrá formularse recurso de reposición del artículo 108

de la Ley 7/85, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, en el plazo de un mes.

San Miguel de Abona, a 4 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

**A N U N C I O****7180****147716**

Modificación del Anexo de “Subvenciones Nominativas a las Entidades Deportivas del Municipio de San Miguel de Abona” del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona correspondiente al Ejercicio Económico de 2016.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme dispone el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril y el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, la Modificación del Anexo “Subvenciones Nominativas a las Entidades Deportivas del Municipio de San Miguel de Abona” del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Miguel de Abona correspondiente al ejercicio económico de 2016, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de noviembre de 2016.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del dicho artículo 170 podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Miguel de Abona, a 15 de noviembre de 2016.

El Concejal Delegado de Economía y Hacienda, Antonio Manuel Rodríguez Gómez.

**SANTA CRUZ DE LA PALMA****Secretaría****A N U N C I O****7181****144696**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se publica el contenido de las Resoluciones de la Alcaldía de nombramiento de miembro de la Junta de Gobierno Local, Orden de nombramiento de los Tenientes de Alcalde, y delegaciones efectuadas.

1. “Decreto.- En Santa Cruz de La Palma, a 23 de septiembre de 2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; arts. 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, artículos 43.3, 44 y 45; y demás concordantes del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Efectuar a favor de D. Raico Arrocha Camacho, miembro de la Junta de Gobierno Local, la delegación genérica del Área de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, que comprenderá la facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y que comprenderá:

Competencias del área: Desarrollo económico y social (formación, empleo y comercio); Gestión, fomento y promoción de actividades culturales, gestión de instalaciones culturales municipales; Fiestas locales; Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística, Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.

Segundo.- Notifíquese al interesado a los efectos de su conocimiento y aceptación; y, publíquese en el B.O.P., dando cuenta al Pleno en la primera sesión que este celebre”.

2. “Decreto.- En Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2016.

De conformidad con lo establecido en los artículos 21.3, 23.1 y 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículos 31.2 y 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el artículo 15 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal y artículos 52 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.;

Esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a Dña. Virginia Espinosa Pérez, miembro del órgano colegiado de la Junta de Gobierno local de este Ayuntamiento como consecuencia de la renuncia de Dña. M<sup>a</sup> Guadalupe González Taño a la condición de Concejal.

Segundo.- Revocar el Decreto de delegación efectuado el 23 de septiembre de 2016 a favor de D. Raico Arrocha Camacho en consideración de la incorporación de la Concejal en el grupo de gobierno y delegando a favor de la misma, genéricamente el Área de Desarrollo Local, Cultura, Fiestas, Turismo y Patrimonio Histórico, que comprenderá la facultad de dirigir los servicios así como la de gestionarlos en general, excepto la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y en todo caso las siguientes:

a) La dirección del personal adscrito.

b) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.

c) Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al área.

d) Elevar a la persona titular de la alcaldía o a través de esta, a la junta de gobierno local o al pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o convenios en las materias que le correspondan.

e) Presidir los consejos sectoriales, de distrito o de barrio.



f) Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto.

g) Proponer a la persona titular de la alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.

h) Presidir las mesas de contratación.

i) Actuar, en su caso, por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

j) El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.

k) Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.

l) La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.

Competencias del área: Desarrollo económico y social (formación, empleo y comercio); Gestión, fomento y promoción de actividades culturales, gestión de instalaciones culturales municipales; Fiestas locales; Fomento del turismo y desarrollo de planes de dinamización turística, Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local; Conservación, gestión y fomento del Patrimonio Histórico.

Tercero.- Notifíquese a la interesada y publíquese en el B.O.P. Dese conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre”.

3. “Decreto.- En Santa Cruz de La Palma, a 31 de octubre de 2016.

Como consecuencia de la renuncia de Dña. M<sup>a</sup> Guadalupe González Taño a la condición de concejal y la toma de posesión de Dña. Virginia Espinosa Pérez, se hace necesario el nombramiento como nuevo miembro del gobierno municipal y nuevo orden de los Tenientes de Alcalde, por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local, artículos 33 y 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, el artículo 12 de nuestro Reglamento Orgánico Municipal y artículo 46 y demás concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL.;

Esta Alcaldía,

Resuelve:

Primero.- Designar a Dña. Virginia Espinosa Pérez, miembro de la Junta de Gobierno local, 5º Teniente de Alcalde, quien sustituirá en la totalidad de las funciones y por el orden de su nombramiento a esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de esta.

Segundo.- Determinar la sustitución de los Tenientes de Alcalde con el siguiente orden:

1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde a D. Víctor Manuel Francisco Herrera.

2º Teniente de Alcalde a D. Manuel Jesús Abrante Brito.

3<sup>er</sup> Teniente de Alcalde a D. Raico Arrocha Camacho.

4º Teniente de Alcalde a Dña. Gazmira Rodríguez Álvarez.

5º Teniente de Alcalde a Dña. Virginia Espinosa Pérez.

Tercero.- Notifíquese a los interesados y publíquese en el B.O.P. Dese conocimiento al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre.

Santa Cruz de La Palma, a 8 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Sergio C. Matos Castro.

## ANUNCIO

7182

144703

A los efectos de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma

en relación con las tarifas de los servicios público de Alcantarillado, Depuración y otras tarifas derivadas del Abastecimiento de Santa Cruz de La Palma.

“... ”

La aprobación de aquellas no sometidas a dicha Comisión, resto de tarifas, cuyo incremento se establece en un 15% respecto al servicio de alcantarillado y depuración y de un 4,5% para el resto de tarifas para 2017, de la siguiente manera:

Tarifas por Alcantarillado, 2017: incremento 15%.

TARIFA VIGOR		TARIFA APROBADA	
VIVIENDAS			
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	2,88 euros	Mínimo 15 m <sup>3</sup>	3,31 euros
Más de 15 m <sup>3</sup>	0,22 euros/ m <sup>3</sup>	Más de 15 m <sup>3</sup>	0,25 euros/ m <sup>3</sup>
VIVIENDAS FAMILIAS NUMEROSAS			
Cantidad fija bimestre/ abonado	0,23 euros	Cantidad fija bimestre/ abonado	0,26 euros
FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A VIVIENDAS			
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	3,98 euros	Mínimo 15 m <sup>3</sup>	4,58 euros
Más de 15 m <sup>3</sup>	0,30 euros/ m <sup>3</sup>	Más de 15 m <sup>3</sup>	0,35 euros/ m <sup>3</sup>
Acometida a la Red General de Alcantarillo			
Tarifa Única	46,37 euros	Tarifa Única	53,33 euros

Tarifas por Depuración, 2017: incremento 15%.

TARIFA VIGOR		TARIFA APROBADA	
VIVIENDAS			
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	2,88 euros	Mínimo 15 m <sup>3</sup>	3,31 euros
Más de 15 m <sup>3</sup>	0,22 euros/ m <sup>3</sup>	Más de 15 m <sup>3</sup>	0,25 euros/ m <sup>3</sup>
VIVIENDAS FAMILIAS NUMEROSAS			
Cantidad fija bimestre/ abonado	0,23 euros	Cantidad fija bi- mestre/abonado	0,26 euros
FINCAS Y LOCALES NO DESTINADOS A VIVIENDAS			
Mínimo 15 m <sup>3</sup>	3,98 euros	Mínimo 15 m <sup>3</sup>	4,58 euros
Más de 15 m <sup>3</sup>	0,30 euros/ m <sup>3</sup>	Más de 15 m <sup>3</sup>	0,35 euros/ m <sup>3</sup>
Acometida a la Red General de Alcantarillo			
Tarifa Única	46,37 euros	Tarifa Única	53,33 euros

Resto de Tarifas de Abastecimiento de agua potable, 2017: incremento 4,5%.

TARIFA VIGOR		TARIFA APROBADA	
CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES		CUOTA MANTENIMIENTO DE CONTADORES	
Tarifa Única	1,30 euros	Tarifa Única	1,36 euros
DEPÓSITOS		DEPÓSITOS	
De 6.010,12 a 72.121,45 euros	44,59 euros	De 6.010,12 a 72.121,45 euros	46,60 euros
de 72.121,45 a 901.518,16 euros	311,13 euros	de 72.121,45 a 901.518,16 euros	325,13 euros
Más de 901.518,16 euros	440,77 euros	Más de 901.518,16 euros	460,60 euros
POR FORMALIZACIÓN DE POLIZA		POR FORMALIZACIÓN DE POLIZA	
Tarifa Única	13,48 euros	Tarifa Única	14,09 euros
FERIAS, CIRCOS, TERRAZAS DE VERANO Y SIMILARES		FERIAS, CIRCOS, TERRAZAS DE VERANO Y SIMILARES	
Tarifa Única	347,43 euros	Tarifa Única	363,06 euros
ACOPLE A LA RED		ACOPLE A LA RED	
Cada nueva acometida o derivación de acometida a la red de agua en las calles o zonas que utilicen la instalación del servicio, por una sola vez	112,28 euros	Cada nueva acometida o derivación de acometida a la red de agua en las calles o zonas que utilicen la instalación del servicio, por una sola vez	117,33 euros
Cada nueva acometida a conducciones del Ayuntamiento a aquellas zonas o lugares en que no exista la nueva instalación del servicio, por una sola vez	112,28 euros	Cada nueva acometida a conducciones del Ayuntamiento a aquellas zonas o lugares en que no exista la nueva instalación del servicio, por una sola vez	117,33 euros
Cada cambio de usuario del servicio	8,45 euros	Cada cambio de usuario del servicio	8,83 euros
Cuando en un edificio constituido por dos o más viviendas o locales comerciales, el propietario solicite una acometida única e instalación de un solo contador general con derivaciones para todas las viviendas o locales, por cada vivienda o local comercial	112,28 euros	Cuando en un edificio constituido por dos o más viviendas o locales comerciales, el propietario solicite una acometida única e instalación de un solo contador general con derivaciones para todas las viviendas o locales, por cada vivienda o local comercial	117,33 euros”

Contra este acto administrativo que pone fin a la vía administrativa se podrá recurrir potestativamente ante este órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a esta publicación, o impugnarlo directamente ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a esta notificación.

Lo que se publica, a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y artículos 8 y 46.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santa Cruz de La Palma, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Sergio C. Matos Castro.

## SANTA ÚRSULA

### ANUNCIO

**7183**

**147686**

Mediante resolución de Alcaldía nº 922/2016 de 8 de noviembre de 2016, se ha resuelto lo siguiente:

“Primero.- Aprobar la propuesta presentada por el órgano competente para la concesión de las subvenciones en materia de rehabilitación de viviendas, el cual ha tenido en cuenta los informes realizados por los técnicos del Área de Servicios Sociales y de la Oficina Técnica Municipal, condicionados a los requisitos impuestos en las bases generales reguladoras de Concesión de Subvenciones para Rehabilitación de Vivienda, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 44 de 11 de abril de 2016, cuyo detalle es el siguiente:

D.N.I	AYUDA CONCEDIDA	IMPORTE CONCEDIDO
43351493N	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	4.441,48 euros
78350469A	ADAPTACION BAÑO	3.339,73 euros
45455746H	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA	3.757,53 euros
41871816V	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	4.071,60 euros
43617413Y	ARREGLO HUMEDADES	3.858,92 euros
43607097V	SUSTITUCIÓN PAVIMENTO	2.854,15 euros
78377534C	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	3.055,39 euros

78611459N	REHABILITACIÓN BAÑO	3.211,48 euros
43358292A	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	3.636,10 euros
78338015S	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	4.201,41 euros
41901548X	SUSTITUCION PUERTAS INTERIORES Y CONTADOR DE AGUA	1.344,50 euros
41909360W	IMPERMEABILIZACION CUBIERTA Y COLOCACIÓN BARANDA SUBIDA ESCALERA	3.462,69 euros
41847209C	SUSTITUCIÓN DE PERSIANAS EXTERIORES	1.204,20 euros
41905700E	REPARACIÓN DE HUMEDADES Y PARAPETOS	2.107,78 euros
52822819F	REFORMA BAÑO	3.387,76 euros
78605548N	REHABILITACIÓN Y ADAPTACIÓN MOBILIARIO COCINA	1.486,27 euros
41969639K	CONSTRUCCIÓN DE UN DOBLE TABIQUE	1.312,40 euros
42033175P	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA Y PINTURA DE LA VIVIENDA	3.028,92 euros
43783225B	ADAPTACION BAÑO	884,85 euros
41950116W	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	3.281,84 euros
42045951L	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	3.573,29 euros
43348770A	IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA	3.282,67 euros

En Santa Úrsula, a 14 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Acosta Méndez.

## SANTIAGO DEL TEIDE

### ANUNCIO

**7184**

**147578**

Extracto de la Resolución del Alcalde de 9 de noviembre de 2016 por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 322191.

Resolución del Alcalde de 9 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas al transporte para estudiantes curso 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2016/2017, alguna de las enseñanzas especificadas en el punto 3 de las Bases reguladoras.

**Segundo. Objeto de la convocatoria:**

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a garantizar el derecho a la educación y facilitar el acceso a la misma de todas las personas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 14 de abril de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 102 (páginas 13113 a 13118) de fecha 24 de agosto de 2016.

**Cuarto. Créditos presupuestarios asignados.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2016 número 2016.0.326.48000/01 con una consignación presupuestaria de 30.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

**Sexto. Publicidad:**

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios

de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Emilio José Navarro Castanedo.

**A N U N C I O****7185****147573**

Extracto de la Resolución del Alcalde de 9 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2016/2017.

BDNS (Identif.): 322209.

Resolución del Alcalde de 9 de noviembre de 2016, por la que se convocan ayudas al alquiler para estudiantes universitarios y ciclos formativos de grado medio y superior curso 2016/2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

**Primero. Beneficiarios:**

Podrán concurrir a esta convocatoria aquellas personas que, estando empadronados en el municipio, con una antigüedad de al menos seis meses, se encuentren realizando estudios, en el curso 2016/2017, alguna de las enseñanzas especificadas en el punto 3 de las Bases reguladoras.

**Segundo. Objeto de la convocatoria:**

Concesión de subvenciones, mediante el procedimiento de concurrencia pública competitiva, orientadas a facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler a los estudiantes de enseñanzas post obligatorias que reúnan los requisitos exigidos en las bases.

**Tercero. Bases reguladoras:**

Bases reguladoras aprobadas en sesión plenaria de fecha 7 de noviembre de 2016 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 134 (páginas 16445 a 16449) de fecha 7 de noviembre de 2016.

**Cuarto: Créditos presupuestarios asignados.**

Las subvenciones objeto de esta convocatoria irán a cargo de la partida presupuestaria del ejercicio 2016 número 2016.0.326.48000/01 con una consignación presupuestaria de 30.000,00 euros.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:**

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales desde la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

**Sexto. Publicidad:**

Esta convocatoria se publicará al Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife, al tablón de anuncios de la Corporación y la web de la sede electrónica del Ayuntamiento <https://sede.santiagodelteide.es>.

Santiago del Teide, a 9 de noviembre de 2016.

El Alcalde acctal., Ibraim Forte Rodríguez.

**LOS SILOS****Área: Gestión Tributaria****ANUNCIO DE COBRANZA**

**7186** **144563**  
D. Santiago Martín Pérez, Alcalde-Presidente, del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Villa de Los Silos. Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**Hace saber:**

Que del 16 de diciembre de 2016 al 16 de febrero 2017 se pondrá al cobro, en período de ingreso voluntario, la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento

exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías, correspondiente al año dos mil dieciséis.

El pago se realizará mediante ingreso o transferencia a favor de este Ayuntamiento en cualquiera de las entidades bancarias que seguidamente se detallan debiendo señalar el número de Vado cuando efectúe el ingreso:

ENTIDAD	NÚMERO DE CUENTA
CAIXA	2100 6735 71 2200186961
BBVA	0182 6030 14 0012000011
CAJA SIETE	3076 0150 32 1005745821

A la liquidación le será de aplicación los siguientes:

Recargo del periodo ejecutivo (art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas.

El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo.

Intereses de demora (art. 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, determinará el devengo de intereses de demora, hasta la fecha de ingreso en el Tesoro de la Deuda Tributaria.

**Recursos.**

Lo que se le notifica para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que contra la liquidación practicada y la presente notificación, el interesado podrá interponer, con carácter preceptivo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, recurso previo de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación o al de la recepción de la resolución del recurso de reposición, si ésta fuera expresa, o en los seis meses siguientes al de su interposición, si no recayera tal resolución expresa (Artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime como más pertinente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Los Silos, a 08 de noviembre de 2016.

El Alcalde Presidente, Santiago Martín Pérez.

**TACORONTE****A N U N C I O****7187****144144**

Por Resolución del Sr. Alcalde Presidente, de fecha siete de noviembre de dos mil dieciséis, ha sido aprobado el Padrón del Servicio de Recogida de Basuras a Domicilio, correspondiente al quinto bimestre del ejercicio dos mil dieciséis, lo que por medio del presente se hace público a efectos de que durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puede observarse el citado padrón y

presentar las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En la Ciudad de Tacoronte, a 7 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Álvaro Dávila González.

**TAZACORTE****A N U N C I O****7188****148120**

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Hace saber: que por Resolución de esta Alcaldía, vistas las atribuciones que le confiere la vigente legislación, ha resuelto:

Primero.- Ampliar el plazo de ingreso en período voluntario, de los conceptos que se indican, hasta el día 20 de diciembre de 2016:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2016.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2016.

- Tasa por Ocupación de Terrenos de Uso Público con Mesas y Sillas 2016.

- Impuesto sobre Actividades Económicas 2016.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y que se de publicidad a esta Resolución por los medios habituales.

En la Villa y Puerto de Tazacorte, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Ángel Pablo Rodríguez Martín, documento firmado electrónicamente.

## VALVERDE

### ANUNCIO

7189

146986

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 2016-1231, de fecha 10/11/2016, se aprobaron las “Bases específicas de una lista de reserva para nombramientos funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales en la categoría profesional de Conserje/Subalterno, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde”, en los siguientes términos:

**“BASES ESPECÍFICAS DE LA LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE/SUBALTERNO, EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE”**

**PRIMERA: OBJETO.**

Estas bases específicas tienen como objeto regular el sistema de selección para la confección de Listas de Reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales mediante un procedimiento ágil que respete en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en función de las necesidades que se generen en la categoría profesional de **Conserje/Subalterno**.

Esta selección se regirá por las prescripciones contenidas en la presente convocatoria específica y en lo que se prevea por las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

**SEGUNDA: PUBLICIDAD.**

Atendiendo al principio rector de publicidad en la selección de los empleados públicos las presentes Bases y Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Valverde, [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

**TERCERO: CARACTERÍSTICAS DE LA LISTA DE RESERVA.**

Del proceso selectivo específico se configurará la lista de aspirantes que lo hayan superado, por orden de puntuación, procediéndose a su nombramiento o contratación de forma correlativa y decreciente, en función de las necesidades que se generen.

El **período de vigencia** de estas LISTAS DE RESERVA será hasta la aprobación de unas nuevas en la categoría profesional.

**CUARTO: REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 4ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011, debiendo estar en posesión de la siguiente titulación:

**- Certificado de Escolaridad o equivalente.**

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

**QUINTA: SOLICITUDES.**

**1. Presentación de solicitudes: Forma.**

Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando el modelo oficial que se adjuntará como **Anexo I** a estas Bases. La solicitud podrá obtenerse en el Registro del Ayuntamiento de Valverde sito en la C/ Pérez Galdós, nº 3, Valverde; asimismo, se podrá imprimir de la página web del ayuntamiento [www.aytovalverde.org](http://www.aytovalverde.org).

**2. Documentación a adjuntar.**

A la correspondiente solicitud (**Anexo I**) se adjuntará copia compulsada de la siguiente documentación:

- **Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad**, para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del pasaporte en vigor y tarjeta de familiar de residente comunitario si es nacional de un Estado miembro. Fotocopia compulsada del pasaporte y de la tarjeta de residente en caso de nacional de otro estado.

- Declaración Responsable de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (**Anexo II**). En las correspondientes solicitudes, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Cuarta de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011, siempre referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán declarar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- **Título académico exigido** o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición; en el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia; en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

- **Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial**, deberán presentar, además, los certificados previstos en el apartado 2 de la base cuarta de las Bases Generales, cuando soliciten adaptación de tiempo y medios.



Además los aspirantes con discapacidad deberán acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

- **Toda la documentación presentada** (méritos alegados, experiencia profesional, formación,...) **deberá estar correlativamente paginada.**

La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en el período de presentación de solicitudes en la forma que se determina en las presentes Bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

Si los documentos que deben presentarse no se aportaran con la solicitud por encontrarse en poder de esta Corporación, deberá hacerse constar expresamente esta circunstancia en la misma, especificando la convocatoria en la que los presentó con indicación de la plaza convocada y la fecha, datos que de no conocerse deberán ser solicitados necesariamente por escrito para su localización. En caso contrario, para ser admitido, deberá aportar la documentación requerida.

### **3. Plazo y lugar de presentación.**

El plazo de presentación de solicitudes será de **VEINTE (20) DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, deberá presentarse en el Registro General de la Corporación o bien en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **SEXTA: ADMISIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 6ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011, estableciéndose un plazo de 5 días hábiles de subsanación.

### **SÉPTIMA: ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 7ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

### **OCTAVO: SISTEMA SELECTIVO.**

El proceso de selección será el de CONCURSO (Puntuación Máxima de 10 puntos) a fin de comprobar fundamentalmente la experiencia y formación en la categoría de **Conserje/Subalterno**, en cuyo caso el baremo del proceso se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases. A tales efectos, el

proceso constará de una única fase consistente en la Valoración de Méritos alegados por los aspirantes y que hayan sido acreditados documentalmente en el momento de la solicitud, para el que se fija una puntuación máxima total de 10 puntos y que se llevará a cabo con arreglo a los criterios que a continuación se indican:

- A.** Experiencia profesional: hasta un máximo de 6 puntos, deberá referirse a las funciones y tareas propias del puesto que pretende cubrirse otorgándose las puntuaciones siguientes:

EXPERIENCIA	FORMA DE ACREDITAR	VALOR (Máximo: 6 PUNTOS)
Trabajo al servicio de las Administraciones Públicas en un puesto de igual naturaleza que la especialidad profesional solicitada.	- Certificación expedida por la administración donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo de duración del mismo, y el tipo de funciones o tareas desarrolladas.  - Certificado de la vida laboral donde conste dicha contratación.	0,14 puntos por cada mes de trabajo
Trabajo al servicio de una empresa privada en un puesto de igual naturaleza que la especialidad profesional solicitada.	- Copia autentica de los correspondientes contratos de trabajo.  - Certificado de la vida laboral donde conste dicha contratación.	0,07 puntos por cada mes de trabajo

Cuando se trate de contratos de trabajo a jornada parcial el mes de trabajo se computará estableciéndose el mes de trabajo efectivo de servicios a razón de 30 días según el número de días cotizados que figuren en la vida laboral.

**B.** Cursos de formación, hasta un máximo de 4 puntos, por cursos de formación y capacitación profesional relacionados con las funciones inherentes a la categoría profesional convocada, dejando a criterio del Tribunal Calificador la decisión acerca de si el Curso presentado por el aspirante está o no relacionado con el contenido funcional del puesto de trabajo, impartidos tanto por Centros Públicos o Instituciones Públicas como por instituciones privadas con reconocimiento de oficialidad, que se valorarán de la siguiente manera:

FORMACIÓN	VALOR (Máximo: 4 PUNTOS)
Hasta 10 horas lectivas	0,10 por cada curso
Cursos de 10 a 29 horas lectivas	0,20 por cada curso
Cursos de 30 a 59 horas lectivas	0,30 por cada curso
Cursos de 60 a 89 horas lectivas	0,40 por cada curso
Cursos de 90 horas en adelante	0,50 por cada curso

Los cursos se acreditarán mediante original o copia auténtica del Certificado o diploma acreditativo del mismo, de su contenido y duración.

Los cursos realizados en el extranjero deberán estar debidamente legalizados y traducidos al castellano.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas de duración de los mismos.

### **8.2. Puntuaciones finales.**

La puntuación final del proceso concurso vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos alegados tanto en Experiencia Profesional (apartado A) como en Cursos de formación (apartado B) siendo la puntuación máxima total de 10 puntos.

En caso de empate en la puntuación final máxima (10 puntos) se resolverá a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación respecto de la experiencia profesional en la Administración Pública. De persistir el empate se acudirá a la mayor puntuación obtenida respecto de los cursos de formación y perfeccionamiento realizados.

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados vendrá determinado por la puntuación final obtenida en el concurso siendo necesario obtener un mínimo de 1 puntos para formar parte de las listas de reserva.

### **NOVENA: RELACIÓN ORDENADA DE ASPIRANTES Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL.**

Una vez realizadas las calificaciones finales, el Tribunal publicará, en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, relación ordenada PROVISIONAL DE LA FASE CONCURSO en función de la puntuación obtenida por quienes hayan superado el proceso selectivo en la categoría profesional a la que se refiere la Base Primera de las presentes Bases, fijando un plazo de **TRES (3) DÍAS HÁBILES** para que los aspirantes que lo deseen puedan pedir la revisión de sus puntuaciones. A tal fin, habrá de presentar la correspondiente solicitud en el Registro General del M.I. Ayuntamiento de Valverde.

Una vez finalizado el plazo de revisión del que se derive la Lista de Reserva, por el Tribunal se propondrá al Sr. Presidente de la Corporación, el orden DEFINITIVO DE LA FASE CONCURSO de la Lista de Reserva a crear, la cual se aprobará por Resolución de la Alcaldía.

### **DÉCIMA: SITUACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA LISTA DE RESERVA.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 10ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

### **DÉCIMOPRIMERA: LLAMAMIENTOS.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 12ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

### **DECIMOSEGUNDA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO/ CONTRATACIÓN.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 13ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

### **DÉCIMOTERCERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 14ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

### **DÉCIMOCUARTA: CESE, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO.**

Se estará a lo dispuesto en la Base 15ª de las Bases Generales de las Listas de reserva para el nombramiento de funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, en el M.I. Ayuntamiento de Valverde, aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 991 de fecha 23 de Noviembre de 2.011 y publicadas en el B.O.P. de S/C de Tenerife nº 197 de 02 de Diciembre de 2.011.

### **DÉCIIMOQUINTA: RÉGIMEN JURÍDICO.**

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Los artículos 21.1.g), 91, 100 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### **DÉCIMOSEXTA: IMPUGNACIÓN.**

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**A N E X O I**

**SOLICITUD: “LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIOS INTERINOS O CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE CONSERJE/SUBALTERNO, EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE”.**

**1. OBJETO: LISTA DE RESERVA DE CONSERJE/SUBALTERNO.**

**2. DATOS PERSONALES**

2.1 DNI/NIE		2.2 Primer Apellido		2.3 Segundo Apellido		2.4 Nombre	
2.5 Sexo	2.6 fecha nacimiento		2.7 Provincia de nacimiento		2.8 Localidad de nacimiento		
2.9 Domicilio: Calle o Plaza y Número						2.10 C. Postal	
2.11 Domicilio: Municipio			2.12 Domicilio: Provincia			2.13 Domicilio: Nación	
2.14 Teléfono/Fax			2.15 Correo electrónico:			2.16 Móvil	

**3. MINUSVALÍA**

3.1 Minusvalía.	3.2 Adaptación que se solicita y motivo.
-----------------	--

**4. TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES**

4.1 Exigido en la Convocatoria	4.2 Centro de Expedición
4.3 Otros títulos oficiales	4.4 Centro de Expedición

**5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

<input type="checkbox"/> N.I.F. <span style="float:right"><input type="checkbox"/> Título académico.</span> <input type="checkbox"/> Declaración jurada de que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 56.1 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (según modelo adjunto a las bases). <b>Anexo II.</b> <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de los méritos alegados (Certificado de servicios prestados a las administraciones públicas, vida laboral, contratos, diplomas acreditativos de la formación....) (Certificado original o copia autenticada o compulsada) debidamente paginada.
--

El abajo firmante **SOLICITA** ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y **DECLARA** que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para la contratación/

nombramiento señalado en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud, de conformidad con las Bases.

Igualmente se autoriza a que los llamamientos se realicen por medio de los siguientes medios (teléfono, móvil (sms)- correo electrónico y fax) que figuran en el apartado 2 anterior.

Solicito que se incorpore **Certificado de servicios prestados** en este Ayuntamiento.

En.....a.....de..... de 2016.

(Firma)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE.**

**ANEXO II****DECLARACION JURADA**

El/La que suscribe, ....., con D.N.I. N° ....., al objeto de ser contratado/a como **CONSERJE/SUBALTERNO**, por el M.I. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE EL HIERRO.

**DECLARO:** Que reúno los requisitos establecidos en el art. 56.1. del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público a efectos de participar en los procesos selectivos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la titulación exigida.

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes, firmo en Valverde a ..... de ..... de 2.016.

Fdo:.....

En Valverde,

**ALCALDE PRESIDENTE,**

Documento firmado electrónicamente al margen.

**VILLA DE ADEJE**

**Área de Buen Gobierno y Hacienda**

**Contratación**

**A N U N C I O**

**7190**

**144572**

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje.

a.1) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

a.2) Obtención de documentación e información: Perfil de Contratante y Unidad de Contratación Administrativa.

a.3) Domicilio: calle Grande, nº 1, Adeje.

a.4) Localidad y código postal: Adeje, 38.670.

a.5) Teléfono: 922 75 62 00.

a.6) Fax: 922 71 04 05.

a.7) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.aytoadeje.es](http://www.aytoadeje.es).

a.8) Referencia del expediente: 10HZ2009.

a.9) Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local.

2. Información sobre el objeto del contrato.

a) Tipo: privado.

b) Descripción: Contrato privado de seguro de salud, bajo la modalidad de asistencia sanitaria.

c) CPV (Referencia de Nomenclatura): 66512200-4.

3. Información sobre el procedimiento y términos de la formalización del contrato.

a) Tramitación y procedimiento: procedimiento abierto y regulación armonizada.

b) Fecha de adjudicación: 28/septiembre/2016.

c) Fecha de formalización del contrato: 28/octubre/2016.

d) Adjudicatario: Axa Seguros Generales S.A. de Seguros y Reaseguros con NIF A-60917978.

e) Duración: 2 años, pudiendo prorrogarse de mutuo acuerdo por las partes, por anualidades, sin ningún caso, la duración total del contrato incluidas las prorrogas, pueda exceder de cuatro años.

f) Valor estimado del contrato: 840.960 euros.

g) Importe de adjudicación: 209.714,40 por año, 39,90 euros por asegurado y mes. 478,40 euros por asegurado y año.

En la Villa de Adeje, a 28 de octubre de 2016.

El Concejal del Área de Buen Gobierno y Hacienda, Epifanio Jesús Díaz Hernández.

**VILLA DE CANDELARIA**

**Área Contratación Administrativa**

**A N U N C I O**

**7191**

**146982**

A efectos de lo dispuesto en el art. 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público lo siguiente:

1º.- Objeto del contrato: la contratación, mediante procedimiento abierto, del suministro consistente en la adquisición de un microbús.

- Criterios de adjudicación del contrato: Los recogidos en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas.

2º.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas: han sido aprobadas por mediante resolución de la Alcaldía nº 3715 /2016, de 14 de noviembre.

Asimismo queda expuesto al público dicho pliego de condiciones a efectos de su examen por los licitadores hasta el día anterior al de la apertura de proposiciones.

3º.- Apertura del plazo de presentación de proposiciones: mediante el presente anuncio se abre el plazo de presentación de proposiciones, indicándose a estos efectos los datos siguientes:

1.- Presupuesto de licitación: 84.000,00 euros.

2.- Plazo de ejecución: un mes y medio contados a partir de la fecha de formalización del contrato.

3.- Revisión de precios: no procede.

4.- Presentación de proposiciones: durante un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.- Proposición y documentación complementaria: se rige por la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6.- Capacidad para contratar: todas las personas, naturales o jurídicas, que no se hallaren comprendidas en algunas de las circunstancias previstas en el art. 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Apertura de proposiciones: el segundo día posterior al en que expire el plazo de presentación de proposiciones.

En la Villa de Candelaria, a 15 de noviembre de 2016.

La Alcaldesa-Presidenta, M<sup>a</sup> Concepción Brito Núñez.

## VILLA DE MAZO

### A N U N C I O

**7192**

**147582**

Extracto de la Resolución nº 2016/0918, de fecha 08/11/2016, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la 2ª convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2016.

BDNS (Identif.): 322321.

Extracto de la Resolución nº 2016/0918, de fecha 08/11/2016, del Ayuntamiento de Villa de Mazo por la que se aprueba la 2ª convocatoria de las Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

Las personas físicas, para sí o para su unidad de convivencia, que carezcan de medios económicos suficientes, en las que concurren factores de riesgo y que además reúnan los requisitos establecidos en las Bases reguladoras.

Segundo. Finalidad:

Tienen por finalidad el favorecer la Inclusión Social de los/as vecinos/as del Municipio de Villa de Mazo, que carezcan de la posibilidad de hacer frente a determinados gastos para la plena atención de sus necesidades básicas o de integración social.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases que han de regir dicha convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Villa de Mazo celebrado el 25 de abril de 2013 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 65, miércoles 15 de mayo de 2013 y que además pueden ser consultadas en la web [www.villademazo.es](http://www.villademazo.es).

Cuarto. Importe:

El crédito presupuestario destinado es de 10.275 euros (que podría ampliarse en función del incremento de la consignación presupuestaria destinada a este fin) con cargo a la aplicación 231.480.00 del Presupuesto 2016 del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de Subvenciones en el Área de Servicios Sociales para Emergencia Social en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife.

Villa de Mazo, a 9 de noviembre de 2016.

(Firmado digitalmente), el Alcalde-Presidente, José María Pestana Hernández.



**VILLA DE EL SAUZAL**

**A N U N C I O**

**7193**

**148108**

Mediante Decreto del Sr. Alcalde del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal nº 1785/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, se ha aprobado la

convocatoria para la constitución de una lista de reserva de Ludotecarios, de acuerdo con las bases que a continuación se exponen y que se encuentran publicadas en el sitio web de este Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), en el apartado “administración”, “procesos selectivos”.

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE LUDOTECARIOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL.**

**Primera: Objeto.** Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal que integre una lista de reserva para realizar contrataciones como laboral temporal en la categoría de LUDOTECARIOS, con el fin de cubrir los excesos de trabajo, que en su caso, puedan originarse en el servicio de ayuda a domicilio.

El sistema de selección elegido es el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y contenido práctico de la categoría en cuestión.

**Segunda: Requisitos de los aspirantes.**

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, pudiendo ser admitido, además, el cónyuge de éstos, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. También podrán ser admitidos los nacionales de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1a) y 57 del TRLEBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Técnico superior de Animación Sociocultural.
- Técnico superior en Educación Infantil o equivalente.
- Diplomado en Educación Superior.
- Licenciado en Pedagogía.
- Licenciado en Psicopedagogía.
- Licenciado en Psicología (Prácticum Educativa)

2.2. Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, tal como prevenga la normativa en vigor aplicable (actualmente el Decreto 43/1998, de 2 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo IV, Título VI de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y medidas de fomento para su integración laboral, en lo que no haya sido derogado por el Decreto 8/2011, de 27 de enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias).

De otra parte, tal como previene el artículo 11 del mencionado Decreto 43/1998, cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación del tiempo previsto para su realización.

Conforme a lo establecido en el citado Decreto 43/1998, en la solicitud de participación en la convocatoria deberá indicarse la condición de discapacitado, con declaración expresa de los interesados de que reúnen la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al cuerpo, escala o categoría profesional a las que el candidato aspire.

Dichos extremos se acreditarán mediante Resolución o Certificado expedido al efecto por los equipos multidisciplinares a que se refiere el artículo 6, apartado 6, de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, o el órgano competente en la materia de las distintas Administraciones Públicas. También se podrá acreditar en la forma que establece el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003,

de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad.

No podrán ser nombrados funcionarios/as ni ser contratados quienes al finalizar el procedimiento selectivo, en el momento del llamamiento, se compruebe que carecen de la capacidad funcional necesaria, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

2.3. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

### **Tercera: Solicitudes de participación.**

3.1. **Documentación.** Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar cumplimentando la instancia establecida al efecto por el Ayuntamiento de El Sauzal, que se ajustará al modelo oficial que se adjunta como Anexo II y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es) en el apartado de "administración", "procesos selectivos", u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

A la instancia solicitando tomar parte en las pruebas se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.
- b) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Documento Nacional de Identidad.

Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

Las personas a las que hace referencia el artículo 57.2 del TRLEBEP, deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta de identidad de extranjeros. De no haber solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa, del español o del nacional de otro Estado Miembro de la Unión Europea, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante es menor de veintiún años o que siendo mayor de esa edad vive a sus expensas.

c) Fotocopia compulsada o fotocopia acompañada de original para su compulsada, del Título correspondiente o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia, o en su defecto, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

d) Las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, deberán presentar, además, la siguiente documentación:

d.1 La certificación de reconocimiento de grado de discapacidad.

d.2 La certificación vinculante del equipo multidisciplinar donde se especificará respecto del aspirante que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas, así como las adaptaciones que en su caso precise para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de las funciones de los puestos de trabajo vinculados a las plazas convocadas. De no ser posible la presentación de dicha certificación dentro del plazo de presentación de solicitudes, se deberá aportar, al menos, el justificante de haberla solicitado, en este caso, los aspirantes tendrán que aportarla dentro del plazo de subsanación de defectos de la solicitud de participación.

d.3 Asimismo, deberán presentar, en sobre cerrado, certificado en el que conste el tipo de discapacidad que padece al objeto de adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las pruebas selectivas.

3.2. Lugar de presentación. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y la documentación a la que se refiere el apartado anterior podrá presentarse en el Registro de esta Corporación, o en las demás oficinas públicas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

3.4. Derechos de examen. Los derechos de examen serán de VEINTE EUROS (20 €). Para su ingreso será imprescindible disponer del Documento de Ingreso denominado “MOD. 2”, que se podrá obtener por cualquiera de los siguientes medios:

a) En el Departamento de Rentas de esta entidad (Tfno: 922-57-00-00 Ext. 123, 126 y 135).

b) Si se dispone de “DNI Electrónico”, “Firma digital” o “Usuario y Contraseña”, directamente a través de la página web municipal, que permite la obtención del documento de ingreso y su pago ([www.elsauzal.es/Sede Electrónica](http://www.elsauzal.es/Sede_Electrónica) Portal del ciudadano/ Autoliquidación de tasas).

Estarán exentas del pago de la tasa las personas que, en el momento de presentación de la correspondiente solicitud de participación, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

a) Personas en situación de desempleo.- en cuyo caso se deberá presentar, junto con la solicitud de participación, certificado acreditativo emitido por el Servicio Canario de Empleo.

b) Personas con una discapacidad igual o superior al 33%.- en cuyo caso se deberá presentar, junto con la solicitud de participación, la documentación referida en la base 3.1.d.

No procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido del proceso selectivo por causa imputable al mismo o cuando, siendo admitido, no participe en el proceso selectivo por causas ajenas a esta Corporación.

En ningún caso el pago de la tasa por derechos de examen exime de la obligación de presentar en tiempo y forma la solicitud de participación en el proceso selectivo.

#### **Cuarta: admisión de aspirantes.**

4.1. Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria y presenten la documentación requerida, conforme establecen las bases segunda y tercera.

4.2. Relación provisional de aspirantes. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde dictará Resolución que se publicará en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión. Los aspirantes excluidos y aquellos que no figuren recogidos en la pertinente relación de admitidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Si dentro del plazo establecido no subsanaran dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

4.3. Relación definitiva de admitidos y excluidos. Finalizado el plazo de subsanación, el Sr. Alcalde dictará resolución por la que se aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, en la que se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del Tribunal Calificador. Dicha Resolución se hará pública en el tablón de Edictos de la Entidad.

4.4. Con carácter meramente informativo y subordinado a lo publicado en los boletines oficiales y/o tablón de Edictos, según corresponda, se podrá hacer públicas, los actos del proceso selectivo, además, en la página web del Ayuntamiento, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es) (en el apartado de "administracion", "procesos selectivos"), cuando ello sea posible y las circunstancias del proceso selectivo así lo aconsejen.

#### **Quinta: Tribunal Calificador.**

5.1. Composición. El Tribunal Calificador estará integrado por cinco miembros (un presidente, tres vocales y un secretario), designándose igual número de suplentes. Todos ellos deberán ser empleados públicos y poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los aspirantes y adecuada al área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos, sin que mayoritariamente puedan pertenecer al cuerpo de selección.

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política y el personal eventual no podrán formar parte del Tribunal Calificador.

5.2. Designación. La designación de los miembros del Tribunal Calificador y sus suplentes se hará por resolución del Sr. Alcalde en el mismo acto de la aprobación de la lista definitiva de admitidos.

5.3. Actuación. El Tribunal Calificador podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del Presidente y Secretario. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del Presidente.

El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Previo convocatoria del Presidente designado, el Tribunal Calificador celebrará su primera sesión antes de la realización del primer ejercicio del procedimiento selectivo y en la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.4. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal Calificador deberán plantear su abstención, para no formar parte del mismo, cuando pudieran estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la

publicación de esta convocatoria, debiendo comunicar la concurrencia de cualquiera de estas circunstancias al SR. Alcalde para su toma en consideración.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando, a su juicio, concurran en los mismos las circunstancias previstas en este apartado

5.5. Asesores especialistas. Si fuese necesario, dada la naturaleza de los ejercicios, podrán nombrarse, a propuesta del Tribunal, por el órgano competente en materia de personal, asesores técnicos especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando así con voz pero sin voto.

5.6. Personal colaborador. El Sr. Alcalde a propuesta del Tribunal Calificador, podrá nombrar personal al servicio de la Administración Pública para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del Presidente del Tribunal, al desarrollo de tareas de llamamiento de aspirantes, entrega y recogida de documentos y otras análogas. La relación del personal colaborador se expondrá en lista certificada por el Secretario del Tribunal, en el lugar de celebración de los ejercicios, antes del inicio de los mismos.

5.7. Indemnizaciones o dietas. Los miembros del Tribunal Calificador y, en su caso, el personal colaborador tendrán derecho a percibir las indemnizaciones o dietas que les correspondan con relación a los servicios y a los derechos de asistencia que se atribuyen a los Tribunales de la categoría tercera, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (artículos 29 y siguientes, en relación con el artículo 2.1e). El número máximo de asistencias a devengar por los miembros del Tribunal será de veinte. A estos efectos, el Secretario del Tribunal expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones del citado Tribunal.

5.8. Confidencialidad de los ejercicios. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los aspirantes.

#### **Sexta: Fase de oposición.**

6.1. Ejercicios. La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, por lo que el no superar uno de ellos inhabilitará al aspirante para continuar las pruebas.

6.2. Primer ejercicio. De naturaleza teórica consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora un cuestionario de 20 preguntas tipo test, que versará sobre el temario del anexo I del presente. Dicho cuestionario constará de preguntas con 3

alternativas de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$\frac{\text{N}^\circ \text{ de aciertos} \times 10}{\text{n}^\circ \text{ de preguntas}}$$

Este ejercicio se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

6.3. Segundo ejercicio: de naturaleza teórico-práctica consistente en la realización durante un período máximo de una hora y media, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido del temario correspondiente a la plaza en cuyo proceso selectivo se participe. Se valorará entre cero y diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar el ejercicio. Su peso será del 50% del total de la fase de oposición.

#### **Séptima: Calificación de la fase de oposición.**

7.1. La calificación del ejercicio teórico consistente en un cuestionario tipo test, será la resultante de aplicar la fórmula de corrección correspondiente.

7.2. La calificación del ejercicio teórico-práctico se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de puntuaciones, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

7.3. La calificación final que corresponda a cada aspirante en la fase de oposición será la resultante de aplicar la media aritmética a la suma de los resultados de los dos ejercicios teórico y teórico-práctico.

7.4. Las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, ejercicio a ejercicio y las totales, deberán reflejarse en las correspondientes actas, no bastando que figure simplemente la calificación de "no apto".

Las puntuaciones totales de cada ejercicio serán expuestas en los locales donde se hayan desarrollado las pruebas correspondientes y en el tablón de Edictos del Ayuntamiento.

7.4. En el anuncio de las calificaciones resultantes de cada uno de los ejercicios el tribunal establecerá un plazo no inferior a tres días ni superior a cinco, para solicitar la revisión de los mismos sin perjuicio de la interposición de los recursos procedentes.



**Octava: Desarrollo de la fase de oposición.**

8.1. El primer ejercicio se celebrará en el lugar, fecha y hora señalados en la relación definitiva de admitidos y excluidos referida en la base 4.3, debiendo transcurrir un mínimo de un mes desde la publicación de la resolución de la convocatoria.

8.2. La convocatoria para los ejercicios siguientes se efectuará por el Tribunal mediante resolución de su Presidente que se expondrá al público en el tablón de Edictos y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

8.3. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra “H”, de conformidad con lo establecido en Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

8.6. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad. A tal efecto los aspirantes deberán concurrir a los diversos ejercicios provistos de su D.N.I. o cualquier otro documento que acredite fehacientemente su identidad.

8.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

8.8. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Sr. Alcalde.

**Novena: Fase de concurso.**

9.1. El concurso no tendrá carácter eliminatorio y, en ningún caso, podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase.

9.2. A estos efectos, una vez concluida la fase de oposición, los aspirantes que hubieran superado la misma deberán aportar documento de autobaremación ajustado al modelo que se adjunta como anexo III al presente y que gratuitamente podrá descargarse de la página web de esta Entidad, [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro general de este Ayuntamiento, ubicado en la calle Constitución nº3, El Sauzal, junto con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados, o fotocopia compulsada de los mismos, debiendo tenerse en cuenta que sólo se valorarán aquellos méritos debidamente acreditados que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo máximo de presentación de la documentación será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **Décima : Criterios de valoración de los méritos.**

10.1. Criterios. La valoración de los méritos se realizará atendiendo a los criterios y baremos que a continuación se exponen.

10.2. Experiencia profesional. La experiencia profesional en puestos que conlleven el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de convocatoria, se valorará hasta un máximo de 2,5 puntos, de acuerdo con el siguiente esquema:

- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta: 0,20 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Haber prestado servicios anteriormente en la Administración Pública, en categoría profesional distinta a la que se opta: 0,10 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante certificado de los servicios prestados, cumplimentado por el órgano competente, o fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Haber prestado servicios anteriormente en el sector privado, en puesto de categoría igual, similar o análoga, a la que se opta: 0,15 puntos por mes completo de servicios, debiendo acreditarse mediante fotocopia compulsada de los contratos de trabajo, acompañada de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Se considerarán servicios efectivos los meses completos prestados, con excepción de los períodos de excedencia forzosa, excedencia voluntaria, suspensión de funciones y suspensión de contrato, excepto por incapacidad laboral y maternidad, situación de riesgo durante el embarazo, la adopción y acogimiento tanto preadoptivo como permanente de menores de hasta seis años. Solamente se computarán una vez los servicios prestados simultáneamente.

10.3. Formación específica. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento o, en su caso, las pruebas de nivel de conocimiento realizados en los últimos diez años (contabilizados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes).

En todo caso, la formación que se alegue deberá versar sobre materias relacionadas con el temario, las funciones y tareas de la categoría objeto de la convocatoria. Asimismo se valorará la formación en idiomas.

10.3.1. La formación se valorará hasta un máximo de 1,5 puntos de acuerdo los siguientes baremos:

A: Con carácter general:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.
- De 161 horas o más: 0,50 puntos.

B: Con carácter específico:

- Los cursos en materias directamente relacionadas con la plaza objeto del proceso y apreciadas por el Tribunal calificador:
  - De 21 horas y hasta 40: 0,40 puntos
  - De 41 horas o más: 0,55 puntos
- Las Diplomaturas, grados o licenciaturas en titulación distinta a la presentada como requisito de participación exigido por la base 2.1e), se valorarán, en todo caso con 0,85 puntos.

10.3.2. La formación alegada sólo podrá valorarse una vez. Consecuentemente, los cursos valorados por el baremo de carácter general, no podrán valorarse por el baremo de carácter específico y viceversa.

10.3.3. La formación objeto de valoración deberá haberse impartido por las administraciones públicas, las empresas públicas que actúen como entes instrumentales de las administraciones públicas, las universidades o centros oficiales de formación, así como los entes asociativos integrados por las Entidades Locales, a nivel estatal o autonómico.

10.3.4. No se valorarán las asignaturas o cursos académicos oficiales, que se correspondan con la titulación exigida o alegada como requisito, en tanto que las asignaturas optativas, troncales u obligatorias de cursos oficiales, que no se correspondan a la titulación exigida o alegada como requisito, serán valoradas con la equivalencia de un crédito a quince horas lectivas.

10.3.5. En cualquier caso, independientemente de que se trate de asistencia o aprovechamiento se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del temario de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. La elección de un único curso por materia se realizará valorándose aquel curso mediante el cual el aspirante obtenga una mayor puntuación.

10.3.6. No se valorarán los cursos en que no se especifique el número de horas de duración del mismo. Así mismo, no serán objeto de valoración aquellos cursos en los que no conste su contenido o fecha de celebración.

#### **Décimo primera: Acreditación de los méritos.**

11.1. La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante certificado emitido por la Administración donde se hubieran prestado los servicios en cuestión, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo, escala o categoría profesional, el tiempo exacto de duración de los mismos y el tipo de funciones y tareas desempeñadas.

11.2. La acreditación de la experiencia profesional en entidades o empresas privadas/públicas se realizará mediante copia compulsada del correspondiente contrato de trabajo y certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización.

En el caso de que en la categoría profesional que figure en el contrato no coincida exactamente con la denominación de la plaza objeto de convocatoria, deberá presentarse certificación de la empresa donde se hubieran prestado los servicios, indicándose el tiempo exacto de duración de los mismos, el tipo funciones y tareas desempeñadas, o en su defecto, convenio colectivo donde queden reguladas las funciones de la categoría objeto de contrato, siempre que en el contrato conste la referencia al convenio objeto de aplicación.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional cuando no coincidan la denominación de la categoría profesional que figure en el contrato de trabajo con la plaza objeto de convocatoria y el grupo de cotización que figure en el certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

11.3. Para la acreditación de la formación específica se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de diploma o documento acreditativo de la realización del curso respectivo, en el que se contenga mención expresa del número de horas, contenido, fecha de celebración y referencia a la asistencia, o en su caso, aprovechamiento por el opositor.

11.4. En ningún caso se valorarán méritos no alegados o no acreditados documentalmente en el plazo y forma establecida al efecto. La documentación deberá aportarse en todo caso en legua castellana.

11.5. La lista que contenga la valoración de los méritos, que deberán aparecer con dos decimales, se hará pública en el tablón de Edictos del Ayuntamiento. Los aspirantes podrán solicitar la revisión de la valoración de méritos efectuada por el Tribunal Calificador, en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del anuncio.

**Décimo segunda: Calificación final del Concurso-Oposición:**

12.1. La nota máxima a obtener en el proceso de selección es de catorce puntos, correspondiendo diez puntos a la fase de oposición y cuatro a la fase de concurso.

12.2. La calificación final será la resultante de sumar a la nota obtenida en la fase de oposición, la puntuación obtenida en la fase de concurso, determinando el orden definitivo de los aspirantes seleccionados.

12.3. En el supuesto de empate y para dirimir el mismo, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición (ejercicio práctico), en segundo lugar se atenderá a la puntuación obtenida en el primer ejercicio también de la fase de oposición (ejercicio teórico) y en tercer lugar a la puntuación obtenida en la experiencia profesional en la fase de concurso. Si aún así subsiste el empate, se realizará un ejercicio de carácter práctico relacionado con las funciones de la plaza convocada, todo ello a efectos de dirimir el empate. La valoración de este ejercicio se realizará entre 0 y 10 puntos, y se efectuará a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales.

12.4. Entre la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife y la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador, no deberá transcurrir un plazo superior a once meses.

**Décimo tercera: constitución de lista de reserva.** Finalizadas las fases de oposición y concurso del correspondiente proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Sauzal, por orden de puntuación, la calificación final de los aspirantes, conforme a lo dispuesto en la base anterior, formulando propuesta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la aprobación de la correspondiente lista de reserva.

Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Lista de Reserva, que se publicarán en el tablón de anuncios y se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y en lo no previsto en ellas, por la *"Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 3 de marzo de 2011, por la que se desarrolla, en el ámbito de la Administración General, lo dispuesto en el Decreto 74/2010, de 1 de julio, que establece el procedimiento de constitución de listas de empleo para el nombramiento de funcionarios interinos en los sectores de Administración General y Docente no Universitario de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de personal estatutario temporal en los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de Salud y se regula el funcionamiento de las listas de empleo"*.

**Décimo cuarta. Llamamientos.** Cuando se precise efectuar una contratación con los seleccionados en la forma prevista en esta convocatoria, se efectuará el llamamiento de la persona a nombrar, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la correspondiente lista de reserva.

La notificación se realizará utilizando, preferentemente, el correo electrónico, el fax o el teléfono siempre que quede asegurada la constancia de la efectiva recepción por parte del interesado.

El interesado deberá contestar al requerimiento formulado en el plazo máximo de setenta y dos horas. En función de la urgencia en la cobertura del puesto, este plazo podrá reducirse a veinticuatro horas. De no contestar en plazo al requerimiento se llamará al siguiente de la lista y así sucesivamente.

**Décimo quinta. Documentación a presentar.** El interesado objeto de llamamiento, deberá presentar en el Ayuntamiento de El Sauzal, por alguno de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde la aceptación del llamamiento, la siguiente documentación:

a) Certificado médico oficial acreditativo del cumplimiento del requisito establecido en la base 2.1.b), de la presente convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en la base tercera.

b) Declaración jurada o promesa de no estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, según al modelo oficial que se adjunta como Anexo IV y que gratuitamente podrá descargarse de la página Web de esta entidad [www.elsauzal.es](http://www.elsauzal.es), u obtenerse en el Registro General de este Ayuntamiento, ubicado en la Calle Constitución, nº 3, El Sauzal.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) Número de cuenta bancaria.

**Décimo sexta. Contratación.** El Sr. Alcalde de este Ayuntamiento procederá a la contratación del interesado en régimen de derecho laboral temporal, en la categoría correspondiente, según lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Décimo séptima. Reserva para personas con discapacidad.** La cobertura de la reserva para personas con discapacidad se instrumentará de la siguiente manera, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6 de la anteriormente citada *Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia y Seguridad, de 3 de marzo de 2011*.

De cada 20 llamamientos efectuados, al menos 1 deberá recaer en un aspirante discapacitado, de tal forma que si se realizarán diecinueve llamamientos sin que ninguno de ellos recayera en un aspirante del turno de discapacidad, se deberá proceder al llamamiento del aspirante discapacitado que por orden de prelación corresponda.

**Décimo octava. Revocación y cese.** La contratación, que en todo caso será con carácter temporal, finalizará en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Cuando el puesto de trabajo que desempeñe sea provisto con laboral fijo por procedimiento legal;
- b) Cuando se produzca la incorporación del titular de la plaza, en los casos de sustitución transitoria.
- c) Cuando finalice el período máximo previsto para la ejecución del programa de carácter temporal que motivó la cobertura temporal o finalice su financiación.
- d) Cuando desaparezca el exceso o acumulación de tareas o finalice el período máximo previsto al efecto.
- e) Cuando la Administración considere que ya no existen las razones de necesidad o urgencia que motivaron la cobertura temporal.
- f) Por supresión de dicho puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.

**Décimo novena. Reincorporación a las listas.** El personal contratado con carácter laboral temporal, una vez finalizada la prestación del servicio, y siempre que no hubiese incurrido en alguna de las causas de baja previstas en el artículo siguiente, se reincorporará a su lista de origen ocupando el lugar que por orden de prelación le correspondía, excepto en el caso de que dicha lista haya caducado.

**Vigésima. Causas de baja en las listas.** Causarán baja en las listas de reserva quienes:

- a) Rechacen o no contesten la oferta sin motivo justificado, durante dos llamamientos consecutivos. A efectos de este cómputo, se considerarán justificadas las negativas que obedezcan a tener contrato de trabajo en vigor o por estar en activo como funcionario en otro Cuerpo/Escala/Especialidad, por acreditar debidamente una causa de enfermedad, embarazo, maternidad, acogimiento o adopción, o cuidado de un familiar. Estas causas justificadas deberán acreditarse ante el Ayuntamiento de El Sauzal dentro del plazo previsto para contestar al llamamiento. Cuando inicialmente no se conozca la fecha de término de las mencionadas causas, el interesado deberá comunicársela a la Dirección General de la Función Pública cuando se produzca, pasando en ese momento a ocupar su puesto en la lista de reserva, con el mismo número de orden.
- b) No se incorporen al puesto de trabajo, sin motivo justificado, una vez realizado el nombramiento.
- c) Renuncien al nombramiento una vez iniciada la prestación de servicios.
- d) Soliciten la baja de las listas.
- e) No superen el período de prueba o sean despedidos de forma procedente.

**Vigésimo primera. Vigencia de las listas.** Las correspondientes listas de reserva estarán en vigor hasta que se aprueben unas nuevas.

### **ANEXO I: TEMARIO.**

**Tema 1.-** Las ludotecas infantiles. Funciones. Condiciones de los locales. Tipología en función de los usuarios y servicios a prestar.

**Tema 2.-** El programa Ludored. Objetivos, régimen de funcionamiento. Funciones del ludotecario.

**Tema 3.-** Encuadre del servicio de ludoteca dentro del organigrama municipal. Criterios para la selección y utilización de los recursos didácticos de la ludoteca. Coordinación del equipo de trabajo.

**Tema 4.-** La aplicación de las nuevas tecnologías al trabajo en las ludotecas. Incidencia de las tecnologías en desarrollo infantil.

**Tema 5.-** Ley 1/1997, de 7 de febrero, de Atención Integral a Menores: Finalidad y objetivos de la Ley, ámbito de aplicación y competencias de los ayuntamientos.

**Tema 6.-** Una edad específica: Un educador con identidad propia. Las características y necesidades de la infancia. Los procesos de relación. La dependencia.

### **BLOQUE II**

**Tema 7.-** Proyecto curricular, finalidad, elementos, elaboración.

**Tema 8.-** Programación. Principios Generales. Las unidades didácticas o de Programación: objetivos, contenidos, actividades, recursos didácticos y metodológicos, evaluación y adaptaciones curriculares.

**Tema 9.-** La escuela infantil y el proceso de socialización. Función social de la educación infantil. Intervención de los Padres. Las Entrevistas.

**Tema 10.-** Importancia del juego en el desarrollo general. Tipos de juegos. La Intervención del Adulto. Organización del espacio. Mobiliario. Material.

**Tema 11.-** El lenguaje: adquisición y desarrollo. Su importancia en la vida social y afectiva del niño. Anomalías.

**Tema 12.-** Desarrollo evolutivo del niño 3 de 14 años. El aprendizaje en este periodo de tiempo.

**Tema 13.-** La familia como primer agente de socialización. Participación de la familia y del entorno social en la actividad con el niño.

**Tema 14.-** Resolución de conflictos, Dinámica de Grupos: Técnicas para potenciar la creatividad.



**ANEXO II: SOLICITUD.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			NIF / CIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**2. EXPONE**

PRIMERO: Que reúne todos los requerimientos exigidos en la Base segunda de las que han de regir la selección del personal que ha de integrar una LISTA DE RESERVA para realizar, en su caso, contrataciones como laboral temporal, en la categoría de LUDOTECARIO.

SEGUNDO. Que aporta la siguiente documentación:

- Recibo original acreditativo del pago de los derechos de examen.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., pasaporte en vigor o documento que corresponda de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.b.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial.
- En caso de discapacidad, documentación requerida en la base 3.1.d).
- Otros:

**4. SOLICITA**

Participar en el proceso selectivo convocado para la constitución de una lista de reserva de LUDOTECARIO.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

### ANEXO III: AUTOBAREMACIÓN

#### I. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / Razón Social	NIF / CIF
CATEGORÍA: LUDOTECARIO.	

#### Experiencia en puesto

**Máximo de 2,5 puntos. Puntos por mes de servicio en:**

- A) Administración Pública:  
 - 0,20: puestos de categoría igual, similar o análoga a los que se opta.  
 - 0,10: puestos de categoría profesional distinta a la que se opta.  
 B) Entidades o empresas privadas y públicas:  
 - 0,15: puestos de categoría igual, similar o análoga.

Puesto desempeñado	Organismo	Período	Meses	Puntos
		Del            al		
		Del            al		
		Del            al		
		Del            al		
		Del            al		

#### Formación específica

**Máximo de 1,5 puntos. Por la realización de cursos:**

- Hasta 20 horas lectivas: 0,15 puntos.
- De 21 horas y hasta 40: 0,20 puntos.
- De 41 horas y hasta 80: 0,25 puntos.
- De 81 horas y hasta 160: 0,35 puntos.
- De 161 horas o más: 0,50 puntos.
- Diplomatura, grado o licenciatura en titulación distinta a la presentada como requisito exigido por la base 2.1e): 0,85 puntos.
- Los cursos en materias directamente relacionadas con la plaza objeto del proceso y apreciadas por el Tribunal calificador:
  - De 21 horas y hasta 40: 0,40 puntos
  - De 41 horas o más: 0,55 puntos

Curso	Organismo que lo impartió.	Período	Horas	Puntos
		Del            al		
		Del            al		
		Del            al		
		Del            al		
		Del            al		

Puntuación Total	
------------------	--

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

**ANEXO IV: DECLARACIÓN JURADA O PROMESA.****1. DATOS DEL DECLARANTE:**

Nombre y Apellidos / Razón Social		NIF / CIF	
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

**2.DECLARA**

(Nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado ni despedido, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de las funciones públicas

(No nacionales españoles)

Declaro bajo mi responsabilidad no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en mi Estado el acceso a la función Pública.

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad del Ayuntamiento de El Sauzal.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, al Ayuntamiento de El Sauzal.

En la Villa de El Sauzal, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.

Fdo.: El solicitante

**Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.**

En la Villa de El Sauzal, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**ANUNCIO****7194****148152**

Anuncio relativo a la rectificación de error en la licitación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del contrato de suministro y mantenimiento de equipos de cardioprotección para distintas dependencias municipales del Ayto. de El Sauzal.

“En relación con el contrato de referencia y atendiendo a la publicación efectuada en el BOP de S/C de Tfe. nº 135, de fecha 9 de noviembre de 2016, por medio del presente se comunica que el Sr. Al-

calde del Ayto. de El Sauzal, ha dictado Decreto nº 1782/2016, de fecha 15 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

“Primero. Rectificar el error cometido en el apartado tercero de la parte resolutive del Decreto 1692/2016, de fecha 28 de octubre de 2016, relativo a la aprobación del gasto del contrato de suministro y mantenimiento de equipos de cardioprotección para distintas dependencias municipales del Ayto de El Sauzal, de forma que:

donde dice: *"TERCERO. Establecer como presupuesto de licitación el que se expone a continuación, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.6230100, "CONCEJALÍA DE SANIDAD/ Maquinaria Municipal" (Proyecto 16.2.0000005), aprobando en consecuencia el gasto.*

*1. SUMINISTRO (incluido primer año de mantenimiento):*

*EN CIFRA: 6.000,00 € (I.G.I.C. excluido).*

*I.G.I.C.: 420,00 €*

*Total: 6.420,00 € (I.G.I.C. incluido)*

*2. MANTENIMIENTO (1 anualidad):*

*EN CIFRA (excluido el IGIC): 124,61 €*

*I.G.I.C.: 8,72 €*

*Total: 133,33 € (I.G.I.C. incluido)".*

pase a decir: *"TERCERO. Establecer como presupuesto de licitación el que se expone a continuación, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 3110.6230100, "CONCEJALÍA DE SANIDAD/ Maquinaria Municipal" (Proyecto 16.2.0000005), aprobando en consecuencia el gasto.*

*1. SUMINISTRO (incluido primer año de mantenimiento):*

*EN CIFRA: 6.000,00 € (I.G.I.C. excluido).*

*I.G.I.C.: 420,00 €*

*Total: 6.420,00 € (I.G.I.C. incluido)*

*2. MANTENIMIENTO (1 anualidad):*

*EN CIFRA (excluido el IGIC): 124,61 € por cuatrimestre = 373,83 € anuales.*

*I.G.I.C.: 8,72 € por cuatrimestre = 26,16 € anuales.*

*Total: 133,33 € (I.G.I.C. incluido) por cuatrimestre = 400,00 € anuales (I.G.I.C. incluido)".*

**SEGUNDO.** Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, proceder a la rectificación de:

A. La prescripción X del Pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación referida, de forma que:

donde dice:

*"2. MANTENIMIENTO (1 anualidad):*

*EN CIFRA (excluido el IGIC): 124,61 €*

*I.G.I.C.: 8,72 €*

*Total: 133,33 € (I.G.I.C. incluido)".*

pase a decir:

*"2. MANTENIMIENTO (1 anualidad):*

*EN CIFRA (excluido el IGIC): 124,61 € por cuatrimestre = 373,83 € anuales.*

*I.G.I.C.: 8,72 € por cuatrimestre = 26,16 € anuales.*

*Total: 133,33 € (I.G.I.C. incluido) por cuatrimestre = 400,00 € anuales (I.G.I.C. incluido)".*

B. La cláusula 50. D1 y D2 del Pliego de cláusulas administrativas particulares, de forma que:

donde dice:

"D.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- |   |
|---|
| <p>1. SUMINISTRO (incluido primer año de mantenimiento):<br/>           EN CIFRA: 6.000,00 € (I.G.I.C. excluido).<br/>           I.G.I.C.: 420,00 €<br/>           Total:: 6.420,00 € (I.G.I.C. incluido)</p> <p>2. MANTENIMIENTO (2 Anualidades más una posible prórroga de un año):<br/>           EN CIFRA (excluido el IGIC): 373,83 €<br/>           I.G.I.C.: 26,16 €<br/>           Total:: 400,00 € (I.G.I.C. incluido)</p> |
|---|

D.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- |  |
|--|
| <p>1. SUMINISTRO (incluido primer año de mantenimiento):<br/>           EN CIFRA: 6.000,00 € (I.G.I.C. excluido).<br/>           I.G.I.C.: 420,00 €<br/>           Total:: 6.420,00 € (I.G.I.C. incluido)</p> <p>2. MANTENIMIENTO (1 anualidad):<br/>           EN CIFRA (excluido el IGIC): 124,61 €<br/>           I.G.I.C.: 8,72 €<br/>           Total:: 133,33 € (I.G.I.C. incluido)"</p> |
|--|

pase a decir:

"D.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- |   |
|---|
| <p>1. SUMINISTRO (incluido primer año de mantenimiento):<br/>           EN CIFRA: 6.000,00 € (I.G.I.C. excluido).<br/>           I.G.I.C.: 420,00 €<br/>           Total:: 6.420,00 € (I.G.I.C. incluido)</p> <p>2. MANTENIMIENTO (2 Anualidades más una posible prórroga de un año):<br/>           EN CIFRA (excluido el IGIC): 373,83 €/año, por 3 años = 1.121,49 €.<br/>           I.G.I.C.: 26,16 €/año, por 3 años = 78,48 €.<br/>           Total:: 400,00 €/año (I.G.I.C. incluido), por 3 años = 1.200,00 € (I.G.I.C. incluido)</p> |
|---|

D.2. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

- |  |
|--|
| <p>1. SUMINISTRO (incluido primer año de mantenimiento):<br/>           EN CIFRA: 6.000,00 € (I.G.I.C. excluido).<br/>           I.G.I.C.: 420,00 €<br/>           Total:: 6.420,00 € (I.G.I.C. incluido)</p> <p>2. MANTENIMIENTO (1 anualidad):<br/>           EN CIFRA (excluido el IGIC): 124,61 € por cuatrimestre = 373,83 € anuales.</p> |
|--|

I.G.I.C.: 8,72 € por cuatrimestre = 26,16 € anuales.

Total:: 133,33 € (I.G.I.C. incluido) por cuatrimestre = 400,00 € anuales (I.G.I.C. incluido)"

**TERCERO.** Proceder a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil del Contratante y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, comenzando nuevamente el plazo de presentación de ofertas".

En la Villa de El Sauzal, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Mariano Pérez Hernández.

**VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO****Tesorería****ANUNCIO 53/2016****7195****146601**

Por Decreto de la Alcaldía de la fecha, se han aprobado los padrones de las Tasas por los Servicios de Suministro de Agua Potable a Domicilio y Recogida de Basuras, referidos al bimestre marzo-abril 2016.

Dichos padrones estarán expuestos al público en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, formular recurso de reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a 10 de noviembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Haroldo Martín González.

**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****7196****146650**

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2016, se acordó aprobar con carácter provisional la aprobación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio del Centro de Día de Mayores de Tegueste. Igualmente acordó someter a información pública el expresado acuerdo de aprobación provisional durante el período de treinta días hábiles mediante anuncio indicativo en el tablón de anuncios de esta Corporación, en Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En todo caso, finalizado el período de exposición pública sin que se hubiera presentado reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente adoptado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario publicándose el acuerdo

de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación aprobada, en el Boletín Oficial de la Provincia, para su entrada en vigor.

En la Villa de Tegueste, a 11 de noviembre de 2016.

El Alcalde, José Manuel Molina Hernández.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****7197****146108**

Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife, hace saber:

Que a efectos del pago en periodo voluntario de los siguientes recursos municipales, se establecen los siguientes plazos: (los datos se expresan en este orden: municipio, concepto, periodo y plazo de ingreso).

AYTO. FRONTERA,LA:

- GUARDERIAS INFANTILES, OCTUBRE de 2016, desde el VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2016 AL VEINTE DE DICIEMBRE DE 2016.

- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC., NOVIEMBRE de 2016, desde el 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 20 DE DICIEMBRE DE 2016.

AYTO. PUERTO DE LA CRUZ:

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO TRIMESTRE de 2016, desde el 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 AL 23 DE ENERO DE 2017.

El pago podrá efectuarse:

A.- En las entidades financieras que se detallan a continuación:

- BANCO POPULAR: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- BANCO SABADELL S.A.: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

- CAJAMAR CAJA RURAL: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANCA MARCH: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

• BANCO SANTANDER: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• CAJASIEETE: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• LA CAIXA: de lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.

• BANKIA, S.A: de lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.

B.- En la red de cajeros automáticos de las entidades financieras señaladas en el apartado anterior. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

C.- En las oficinas del Consorcio de Tributos de Tenerife siguientes, mediante tarjeta, en horario de 09:00 a 13:00 horas, en los días señalados:

• OF. ARICO, en Ctra. General del Sur, 15-38580 Arico (miércoles).

• OF. CANDELARIA, en C/ El Pozo, 25-38530 Candelaria (lunes a viernes).

• OF. CENTRAL, en C/ Leoncio Rodríguez, 3, 3ª Planta-38003 Santa Cruz de Tenerife (lunes a viernes).

• OF. LOS CRISTIANOS, en Pza. del Pescador, 1, Centro Cultural de Los Cristianos-38650 Arona (lunes a viernes).

• OF. FASNIA, en C/ Emiliano Díaz Castro, 16-38570 Fasnía (martes).

• OF. LA FRONTERA, en C/ La Corredera, 10-38911 La Frontera (martes y viernes).

• OF. GUÍA DE ISORA, en C/ Guarpia, 5, Urb. El Pinillo-38680 Guía de Isora (martes, jueves y viernes).

• OF. GÜÍMAR, en C/ Poeta Arístides Hernández Mora, 6, Local 7-38500 Güímar (lunes a viernes).

• OF. ICOD DE LOS VINOS, en C/ La Asomada, 7-38430 Icod de los Vinos (lunes a viernes).

• OF. ICOD EL ALTO, en C/ Real, 14-38414 Los Realejos (lunes).

• OF. MACHADO, en Subida Machado a Llano Blanco, nº 75-38190 El Rosario (martes y viernes).

• OF. LA MATANZA, en Avda. Tinguaro, s/n-38370 La Matanza de Acentejo (miércoles).

• OF. LA OROTAVA, en C/ San Agustín, 3, Bajo-38300 La Orotava (lunes a viernes).

• OF. EL PINAR, en C/ José Padrón Machín, 38914 El Pinar de el Hierro (lunes y miércoles).

• OF. PUERTO DE LA CRUZ, en Avda. Blas Pérez, 0 Planta 3-38400 Puerto de la Cruz (lunes a viernes).

• OF. LOS REALEJOS, en C/ San Isidro, s/n, planta baja, Centro Comercial Los Realejos-38410 Los Realejos (lunes a viernes).

• OF. EL ROSARIO, en Pza. del Ayuntamiento, s/n-38290 El Rosario (lunes, miércoles y jueves).

• OF. SAN JUAN DE LA RAMBLA, en C/ Diecinueve de Marzo, s/n-38420 San Juan de la Rambla (martes y jueves).

• OF. SAN MIGUEL, en C/ Antonio Alonso, 7-38620 San Miguel de Abona (lunes a viernes).

• OF. SANTA ÚRSULA, en C/ Rambla Dr. Pérez, nº 18-38390 Santa Úrsula (martes).

• OF. SANTIAGO DEL TEIDE, en C/ Caleta del Jurado, 3, Local 1-38683 Santiago del Teide (lunes, miércoles y viernes).

• OF. EL SAUZAL, en C/ El Mercado, 1-38360 El Sauzal (martes y jueves).

• OF. TACORONTE, en Ctra. General del Norte, km. 28-38350 Tacoronte (lunes a viernes).

• OF. TEGUESTE, en C/ El Casino, 5, Ed. Salto del Ángel-38280 Tegueste (martes y viernes).

• OF. LA VICTORIA, en Pza. de la Iglesia, s/n-38380 La Victoria de Acentejo (lunes).

• OF. VALVERDE, en C/ Pérez Galdós, Bajos de la Pza. Virrey de Manila, 38900 Valverde (lunes y jueves).

• OF. VILLA DE MAZO, en Plaza Pedro Pérez Díaz nº 1, 38730 Villa de Mazo (lunes a viernes).

D.- A través de internet, ya sea mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es), o a través de las respectivas direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

E.- Mediante domiciliación bancaria. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliados el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Al objeto del pago deberán estar provistos del documento correspondiente que bien le será remitido por correo ordinario, o bien podrán obtenerlo en cualquiera de las Oficinas reseñadas en el apartado C).

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos tributados en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016.

El Director, Alejandro Rodríguez Fernández-Oliva.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL 7198 145282

Procedimiento: Procedimiento de oficio.

Nº procedimiento: 0000668/2016.

NIG: 3803844420160004775.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2016025674.

Demandante	Servicio Jurídico Delegado Provincial De La Seguridad Social En Santa Cruz De Tenerife
Demandado	ARANDILLA CASTRO S.L.
Demandado	Jorge Govantes Brito
Demandado	Natividad Del Pilar Sanchez Mifsut
Demandado	Eduardo Garcia Perez

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT;  
Benedicta de la Paz Hernández Vera.

Procurador: ---.

Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000668/2016 en materia de sin especificar a instancia de Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Santa Cruz de Tenerife contra Arandilla Castro S.L., Jorge Govantes Brito, Natividad del Pilar Sánchez Mifsut y Eduardo García Pérez, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 10 de julio de 2017 a las 11:50 horas de su mañana, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Arandilla Castro S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Letrado de la Administración de Justicia.



**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****7199****145302**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000803/2016.

NIG: 3803844420160005769.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016029709.

Demandante: Jesús Puerta Morales.

Demandado: Sergio Farrais Hernández; FOGASA.

Abogado: Lucrecia Roldán Piñero.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000803/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Jesús Puerta Morales contra Sergio Farrais Hernández y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Decreto con fecha 10 octubre 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 10 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho.

Único.- Fue turnada a este Juzgado la demanda formulada por D./Dña. Jesús Puerta Morales contra D./Dña. Sergio Farrais Hernández y FOGASA, sobre reclamación de cantidad.

Fundamentos de derecho.

Primero.- A tenor de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 2 y 10, ambos de la Ley de Procedimiento Laboral, examinadas la Jurisdicción y competencia objetiva y territorial, procede en este caso conocer del litigio planteado.

Segundo.- Cumplidos los requisitos generales establecidos en el artículo 80.1, apartados c) y d) de la Ley de Procedimiento Laboral, y en su caso los específicos de la modalidad procesal que corresponda

a tenor del Título II de la misma Ley, procede admitir la demanda y convocar a los litigantes en legal forma a los actos de conciliación si procede, y en su caso de juicio, con sujeción a los criterios establecidos por el artículo 182 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dándose cuenta del señalamiento al/la Ilmo./a. Sr./a. Magistrado Juez de este órgano judicial, conforme a lo dispuesto en el párrafo 5 del citado artículo, a través del trámite del Procedimiento Ordinario o con las especialidades que con arreglo a dicha Ley proceda, y en todo caso con la urgencia y preferencia que corresponda.

Parte dispositiva.

Decreto: admitir a trámite la demanda interpuesta por D./Dña. Jesús Puerta Morales contra D./Dña. Sergio Farrais Hernández y FOGASA sobre reclamación de cantidad y darle la tramitación correspondiente, citándose a las partes en única, pero sucesiva convocatoria para los actos de conciliación, si procediera, y en su caso de juicio, el primero ante el/La Letrado/a de la Administración de Justicia que suscribe, el segundo ante este órgano judicial, para lo cual se señala el próximo día 10/10/2017 9:30 horas, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, y una vez prestada conformidad por el/la Ilmo./a. Sr./Sra. Magistrado Juez de este órgano judicial, hágase entrega a la demandada de copia de la demanda y documentos acompañados y de la cédula de citación.

Se advierte a las partes que deben concurrir con los medios de pruebas de que intenten valerse, no suspendiéndose el juicio por la incomparecencia de la demandada citada en forma, en cuyo caso, se le declarará en rebeldía sin necesidad de previa declaración, y previniéndose a la demandante que si no comparece ni alega causa justa, que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistida de su demanda.

Si el demandado pretendiese comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por procurador o graduado social, lo pondrá en conocimiento del Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado por procurador o graduado social, designar Abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de

valerse en el acto del juicio de abogado, procurador o graduado social. Se tiene por anunciada por la parte actora la asistencia letrada para asistir al juicio. Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este/a Letrado/a de la Administración de Justicia, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sergio Farrais Hernández, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL

**7200** **145305**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000545/2016.

NIG: 3803844420160003911.

Materia: fijeza laboral.

IUP: TS2016021556.

Demandante	Maria Monica Delgado Rodríguez
Demandado	GESTION EMPRESAS SERVICIOS PUBLICOS AYUNTAMIENTO DE CANDELARIA
Demandado	KOKOROLO SL
Demandado	AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA
Demandado	VIVIENDAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DE CANDELARIA S.L.

Abogado: Marta Rodríguez Martín; María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000545/2016 en materia de Fijeza Laboral a instancia de D./Dña. María Mónica Delgado Rodríguez contra Gestión Empresas Servicios Públicos Ayuntamiento de Candelaria, Kokorolo S.L., Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y Viviendas y Servicios Municipales de Candelaria S.L., se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 5 de abril de 2017, a las 10:10 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Kokorolo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### EDICTO

**7201** **145307**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000176/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000333/2015.

NIG: 3803844420150002434.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016027264.

Ejecutante: Agustín González Fuentes.

Ejecutado: Comunidad de Bienes Lokumal Tollaran Cheiwani.

Abogado: Cataysa del Pino Reyes Quintana.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000176/2016, a instancia de D./Dña. Agustín González Fuentes contra Comunidad de Bienes Lokumal Tollaran Cheiwani se ha dictado auto de fecha 08/11/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. Agustín González Fuentes con la empresa, Comunidad de Bienes Lokumal Tollaran Cheiwani, con fecha de efectos, de 8 de noviembre de 2016.

Condenar a la parte ejecutada a que abone las cantidades siguientes:

Nombre trabajador: Agustín González Fuentes.

Indemnización: 58.464 euros

Salarios de tramitación: 28.860,8 euros.

Firme que sea la presente resolución, póngase en conocimiento del Servicio Público de Empleo Estatal por si procediere regularizar el importe de las prestaciones.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comunidad de Bienes Lokumal Tollaran Cheiwani, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

7202

145314

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000084/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000078/2015.

NIG: 3803844420150000549.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016011446.

Ejecutante: Santiago Manuel González Alonso.

Ejecutado: FOGASA; Teusad, S.L.

Abogado: Margarita de las Nieves Suárez Delgado.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000084/2016, a instancia de D./Dña. Santiago Manuel González Alonso contra D./Dña. FOGASA y Teusad S.L., se ha dictado Decreto 9/11/2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Se declara al ejecutado Teusad S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 2.755 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado. Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada. Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídanse testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días

ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Teusad S.L., en ignorado paradero, y haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BOProv. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**7203**

**145315**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000023/2015.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000633/2012.

NIG: 3803844420120004749.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015001950.

Ejecutante: Norma Rosana Huerga.

Ejecutado: Funtec Insular S.L.U.

Abogado: Ángeles Migueína Hernández Bello.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en el procedimiento nº 0000023/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Norma Rosana Huerga, contra Funtec Insular S.L.U., se ha dictado Decreto con fecha 7 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Funtec Insular S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 4.524,41 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Funtec Insular S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**

**7204**

**145317**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000212/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000496/2012.

NIG: 3803844420120003739.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014022654.

Ejecutante: Rosana Huerga Norma.

Ejecutado: Funtec Insular S.L.U.

Abogado: ----.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000212/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. Rosana Huerga Norma, contra Funtec Insular S.L.U., se ha dictado decreto con fecha 29 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Funtec Insular S.L.U., en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 5.275,06 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Funtec Insular S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**7205** **145321**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000391/2014.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001114/2012.

NIG: 3803894420120008195

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2014037365.

Ejecutante: Fundación Laboral de la Construcción.

Ejecutado: Alonso Trujillo S.L.

Abogado: María Paula González Acosta.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000391/2014 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Fundación Laboral de la Construcción, contra Alonso Trujillo S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 21 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Alonso Trujillo S.L., por un principal de 594,61

euros, más 196,22 euros de intereses provisionales y la de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Rosa María Reyes González, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Así mismo en referido procedimiento, se ha dictado decreto de fecha 21 de enero de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Alonso Trujillo S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 594,61 euros de principal, más 196,22 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Alonso Trujillo S.L., en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingresándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Santander si es por transferencia al número de cuenta IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 , incluyendo en el apartado de observaciones el número de cuenta del

Juzgado 3795 0000 64 0391 14 Ejecución de títulos judiciales, 0000391/2014.

Notifíquese la presente resolución a nombre y apellidos: intervención a elegir.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Marta Ovelleiro Medina, Secretario/a Judicial de Juzgado de lo Social nº 2, de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Alonso Trujillo S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### **CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 7206 145360**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000381/2014.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000250/2013.

NIG: 3803844420130001753.

Materia: resolución contrato.

IUP: TS2014035720.

Demandado	FOGASA
Ejecutante	María Concepción Hernández García
Ejecutado	TEIDE SOFT S.L.
Ejecutado	GESTION DE RESTAURACION DE CANARIAS S.L.
Ejecutado	Heimo Kofler Lorenzo

Abogado: José Vicente Hernández Díaz.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento Ejecución nº 0000381/2014 en materia de resolución contrato a instancia de D./D.<sup>a</sup> María Concepción Hernández García, contra Teide Soft S.L., Gestión de Restauración de Canarias S.L. y Heimo Kofler Lorenzo, se ha dictado Decreto de fecha 8 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara a las ejecutadas Teide Soft S.L., Gestión de Restauración de Canarias S.L. y Heimo Kofler Lorenzo en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 35.084,24 euros, sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón. Expídase testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander.

Así lo acuerdo y firmo, D./Dña. Francisco Javier Bullón Hernández, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 2. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Teide

Soft S.L., Gestión de Restauración de Canarias S.L. y Heimo Kofler Lorenzo, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO 7207 145252

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000114/2016.

NIG: 3803844420180000834.

Materia: despido.

IUP: TS2016004535.

Demandante: Carlos Javier Pueyo Rivas.

Demandado: Ilunion Seguridad S.A.

Abogado: Miguel Manuel Pulido González; María Esther Gómez Medina.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000114/2016 en materia de Despido a instancia de D./D.<sup>a</sup> Carlos Javier Pueyo Rivas contra Ilunion Seguridad S.A., por el Sr. Letrado de la Administración de Justicia se ha dictado Decreto de desistimiento de 26 de julio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Decreto.- En Santa Cruz de Tenerife, a 26 de julio de 2016.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por D./Dña. Carlos Javier Pueyo Rivas se formuló demanda contra Ilunion Seguridad S.A. sobre despido, la cual fue turnada a este Juzgado, quedando registrada bajo el número 0000114/2016.

Segundo.- Admitida la demanda por los trámites correspondientes, se convocó a las partes al preceptivo acto de conciliación y juicio acto de conciliación, no concurriendo la actora en la fecha y hora señalada a pesar de su citación en legal forma.

Fundamentos de derecho.

Único.- Conforme con lo establecido en el artículo 83.2 de la LRJS, procede en este caso tener por desistida a la parte actora de su demanda, toda vez que citada en forma, no comparece al juicio ni consta que hubiese alegado justa causa que motive la suspensión.

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Tener por desistido a D./Dña. Carlos Javier Pueyo Rivas de su demanda contra Ilunion Seguridad S.A., sobre Despido; origen de las presentes actuaciones, las cuales se archivarán sin más trámite, expidiéndose testimonio de la presente para su unión a los autos, archivándose el original en el legajo de Decretos definitivos de esta oficina judicial.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander, c/c 3797/0000/60/0114/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. María Mercedes Guerrero Rodríguez, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carlos Javier Pueyo Rivas, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**7208 CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO 145254**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000095/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000979/2015.

NIG: 3803844420150006880.

Materia: discapacidad.

IUP: TS2016021089.

Ejecutante: Edwin Cordero Machín.

Ejecutado: Proседа S.L.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

D./D.ª Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de Ejecución nº 0000095/2016 en materia de Discapacidad a instancia de D./D.ª Edwin Cordero Machín contra Proседа S.L., por S.S.ª se ha dictado Auto con fecha 30/06/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D./Dña. Edwin Cordero Machín contra Proседа S.L., por un principal de 8.506,68 euros, más 1.701 euros de intereses y de costas provisionales.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal



a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0095/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 000 500 1274 y al concepto clave 3797/0000/64/0095/16.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe."

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Proseca S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el BOP, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**7209** **145257**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000169/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000255/2016.

NIG: 3803844420160001860.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: Lorena Cabrera Vera.

Ejecutado: Mercado Marysol, S.L.

Abogado: Carlos Berástegui Afonso.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000169/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Lorena Cabrera Vera contra Mercado Marysol S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 3 de noviembre y por el Letrado de la Administración de Justicia Diligencia de Ordenación de la misma fecha, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente: "Acuerdo: se despacha ejecución a instancia de D./Dña. Lorena Cabrera Vera contra Mercado Marysol S.L., para el cumplimiento de la sentencia firme de despido dictada en autos, llevándose a efecto por los trámites del incidente de no readmisión recogido en los artículos 278 y siguientes de la LRJS. Póngase el procedimiento a disposición del/de la Sr./Sra. Letrado/a de la Administración de Justicia a los efectos del art. 280 de la LRJS".

"Tal y como se ha acordado en auto de esta fecha, cítese a ambas partes de comparecencia, a celebrar ante este Juzgado, el día 10 de enero de 2017 a las 9.45 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada y con la advertencia de que únicamente podrá aportar las pruebas que estimadas pertinentes, puedan practicarse en el mismo acto y de que si el actor no compareciere, se archivarán sin más las actuaciones y si no lo hiciere el demandado, se celebrará el acto en su ausencia".

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado. Y para que sirva de notificación en legal forma a Mercado Marysol S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 3 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN  
AUTO Y DECRETO****7210****145258**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000173/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0001063/2014.

NIG: 3803844420140007742.

Materia: reclamación de cantidad.

Ejecutante: María Elena González García.

Ejecutado: Bravo Ramón Candelaria.

Abogado: Demelza García Ledesma.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Francisco Martín Ortega, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento de ejecución nº 0000173/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D.<sup>a</sup> María Elena González García contra Bravo Ramón Candelaria, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 9 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Dña. María Elena González García contra Dña. Bravo Ramón Candelaria, por un principal de 688,50 euros, más 138,00 euros de intereses provisionales y de costas provisionales.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación.- Recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u

otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (art. 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0173/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así se acuerda, manda y firma por D./Dña. Sergio Calle Pérez, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Magistrado Juez.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Asimismo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado se ha dictado Decreto con fecha 9 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se dicta orden general de ejecución y se despacha la misma contra Dña. Bravo Ramón Candelaria en cantidad suficiente a cubrir la suma de 688,50 euros de principal, más 138,00 euros para intereses y costas que se presupuestan para intereses y costas de esta ejecución, sin perjuicio de ulterior liquidación.

Procédase sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada Dña. Bravo Ramón Candelaria, en cantidad suficiente para cubrir dichas sumas.

Y a tal efecto, recábase información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, procediéndose desde ahora sobre los más realizables que resulten de la consulta, guardándose el orden fijado en la Ley y librándose los despachos que resulten necesarios para la anotación del embargo y las retenciones dinerarias que procedan.

Hágase saber al deudor que puede evitar el embargo si efectúa el pago de las cantidades reclamadas ingre-

sándolas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la Entidad Banco Santander, c/c 3797/0000/64/0173/16; que para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Notifíquese la presente resolución a María Elena González García y Bravo Ramón Candelaria.

Con carácter previo se ha llevado a cabo por el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado la oportuna consulta al Registro Público Concursal a los efectos previstos en el apartado 4 del artículo 5 bis de la Ley Concursal, con resultado negativo.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c 3797/0000/64/0173/16; para el supuesto de ingreso por transferencia bancaria, deberá realizarse la misma al siguiente número de cuenta: IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274.

Así lo acuerdo y firmo D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bravo Ramón Candelaria, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## EDICTO

**7211**

**145263**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prescricional.

Nº procedimiento: 0000930/2015.

NIG: 3803844420150006508.

Materia: sin especificar.

IUP: TS2015035410.

Demandante	Yamilet Angelica Salom Rondon
Demandado	GERALD MIGUEL LOGIUDICE BATISTA
Demandado	Instituto Nacional de la Seguridad Social
Demandado	Tesorería General de la Seguridad Social
Demandado	Mutua FREMAP

Abogado: Servicio Jurídico Seguridad Social SCT; Servicio Jurídico Seguridad Social SCT.

Procurador: ---.

D./Dña. Francisco Martín Ortega, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Santa Cruz de Tenerife I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000930/2015, a instancia de D./Dña. Yamilet Angélica Salom Rondon contra D./Dña. Gerald Miguel Logiudice Batista, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Mutua FREMAP se ha dictado Sentencia cuyo fallo es el siguiente:

“Debo estimar y estimo la demanda presentada por doña Yamilet Angélica Salom Rondon asistido por el letrado Sr. Fernando Martínez Barona, frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, asistido por la Letrada de sus servicios jurídicos Sra. Noemi García Carrillo y contra la Mutua FREMAP asistida por el Letrado Sr. Miguel Oramas Medina y contra Gerald Miguel Logiudice Batista y, en consecuencia, condeno al pago al actor de la cantidad de 384,20 euros; con responsabilidad directa de la empresa, obligación de anticipo de la mutua y responsabilidad subsidiaria del INSS.

Contra esta resolución no se podrá interponer Recurso alguno.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Gerald Miguel Logiudice Batista, en ignorado paradero, y haciéndole saber que las resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Santa Cruz de Tenerife.

En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
7212 145266**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000170/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.

Nº proc. origen: 0000512/2016.

NIG: 3803844420160003691.

Materia: despido disciplinario.

IUP: TS2016028565.

Ejecutante: Sandra María Salazar Cruz.

Ejecutado: Empresa Generación Energías Alternativas de Canarias S.L.

FOGASA: FOGASA.

Abogado: Eduardo Valentín Braund Fullford.

Procurador: ---.

D.<sup>a</sup> María José Parra Lozano, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº

5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000170/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Sandra María Salazar Cruz, contra Empresa Generación Energías Alternativas de Canarias S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 07 de noviembre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva.

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Empresa Generación Energías Alternativas de Canarias S.L., a que pague a la parte actora Sandra María Salazar Cruz, la cantidad de 2.306,36 euros, en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 3.879,42 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha de la notificación de la Sentencia hasta la de este Auto, y que sumados a los devengados desde la fecha del despido a la de dicha notificación, da la cantidad total de 8.799,66 euros que en concepto de salarios de trámite se encuentra obligada a pagar la empresa a la parte actora.

Firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones poniendo nota en el Libro de Registro de su razón, sin perjuicio de que pueda instarse su ejecución.

Modo de impugnación.- Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander c/c IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, lo acuerda, manda y firma, D./Dña. Cristina Palmero Morales, JAT del Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Empresa Generación Energías Alternativas de Canarias S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7213** **145273**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000763/2016.

NIG: 3803844420160005512.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028799.

Demandante: David Olmo del Pardo; Pedro Juan Regalado Rodríguez.

Demandado: Shaohong Li; FOGASA.

Abogado: Juan González Castro; Juan González Castro.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000763/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de David Olmo del Pardo y Pedro Juan Regalado Rodríguez contra Shaohong Li y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 17/01/2017 9:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de S/C de Tenerife, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en

la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndoles saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Shaohong Li, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7214** **145276**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000823/2016.

NIG: 3803844420160005923.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016030677.

Demandante: María Mérida Hernández Mesa.

Demandado: Be Live Hotels SLU.

Abogado: Julián Cipriano González Álvarez.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000823/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. María Mérida Hernández Mesa contra Be Live Hotels SLU, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 15/12/2016 10:40, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndoles de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere

para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Be Live Hotels SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

### CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

**7215**

**145286**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº Procedimiento: 0000558/2016.

NIG: 3803844420160004007.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016021898.

Demandante	Mustapha Aaribat
Demandante	Nouamane El Hasnaoui
Demandante	Driss Ghalem
Demandado	PUERTOS Y AMARRES 97 S.L.
Demandado	UTE PUERTO DE GRANADILLA
Demandado	OHL
Demandado	FCC CONSTRUCCION S.A.
Demandado	PROMOTORA PUNTA LARGA S.A.
Demandado	FOGASA

Abogado: Fernando Martínez Barona Flores; Fernando Martínez Barona Flores; Fernando Martínez Barona Flores; José María García Pérez.

Procurador: ---.

Doña María José Parra Lozano, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000558/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de Don Mustapha Aaribat, Nouamane El Hasnaoui y Driss Ghalem, contra Puertos y Amarres 97 S.L., UTE Puerto de Granadilla, OHL, FCC Construcción S.A., Promotora Punta Larga S.A. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado sentencia nº 387/2016 con fecha 17 de octubre de 2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

Pronuncio yo, Iván Job Pérez Luis, Juez de Adscripción Territorial del Juzgado de lo Social número 5 de los de Santa Cruz de Tenerife, en el procedimiento ordinario 558/2016 seguido a instancias de Mustapha Aaribat, Nouamane El Hasnaoui y Driss Ghalem, asistido por la letrada Marta Rodríguez frente Puertos y Amarre 97 S.L., UTE Puerto de Granadilla, FCC Construcción S.A., Promotora Punta Larga S.A., FOGASA, todas ellas en rebeldía, frente a OHL representado y asistido por José María García Pérez, también este último en representación de Sociedad Anónima Trabajos y Obras (SATO) miembro de la UTE Puerto de Granadilla, sobre demanda en reclamación de cantidad.

Fallo.- Debo estimar y estimo la demanda presentada por Mustapha Aaribat, Nouamane El Hasnaoui y Driss Ghalem frente Puertos y Amarre 97 S.L., UTE Puerto de Granadilla, FCC Construcción S.A., Promotora Punta Larga S.A. y frente a OHL. Y, en consecuencia, condena solidariamente a las demandadas a abonar a la actora la cantidad de siguiente, más los intereses del 10% desde el momento en que dejó de percibirse.

Mustapha Aaribat 10.231,48 euros.

Nouamane El Hasnaoui 6.619,57 euros.

Driss Ghalem 8.950,19 euros.

Se condena al FOGASA a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución (artículo 194 y siguientes de la Ley de la jurisdicción laboral), siendo indispensable que el recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de la condena, que podrá sustituirse por el aseguramiento mediante aval bancario. La consignación deberá efectuarse en la cuenta de depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander en la cc nº IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274, y al concepto clave 1587 0000 65 0558/16. Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, intente interponer recurso de suplicación, deberá efectuar un depósito de 300 euros, que ingresará con independencia a la consignación en su caso, en la indicada cuenta y concepto, debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Puertos y Amarres 97 S.L. y UTE Puerto de Granadilla, en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7216** **145289**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000744/2016.

NIG: 3803844420160005378.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016028371.

Demandante: José Guillermo Díaz Palmero.

Demandado: Fransec Santamaría Rius.

Abogado: Antonio José Martín León.

Procurador: ---.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000744/2016 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./Dña. José Guillermo Díaz Palmero contra D./Dña. Fransec Santamaría Rius, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 29/11/2016 9:50 horas en la Sala de Audiencias nº 3 de este Juzgado, sito en sede de la Jurisdicción Social, Avda. Tres de Mayo, 24 bajos, S/C de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fransec Santamaría Rius, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7217** **145296**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000793/2016.

NIG: 3803844420160005719.

Materia: despido.

IUP: TS2016029488.

Demandante: Valentina Grosso.

Nº proc. origen: 0000854/2015.

Demandado: Sebastiano Maugeri.

NIG: 3803844420150006115.

Abogado: Maralbis del Valle Vivas Francisco.

Materia: despido disciplinario.

Procurador: ---.

IUP: TS2016015626.

D./Dña. María José Parra Lozano, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 5 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000793/2016 en materia de despido a instancia de Dña. Valentina Grosso contra D. Sebastiano Maugeri, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13/12/2016 11:30, que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en Avda. Tres de Mayo nº 24 (Edf. Filadelfia) de esta ciudad, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Ejecutante: Daniel Josafat Correa García.

Ejecutado: Dasepro S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Héctor José Perera Cruz.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000116/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./D.<sup>a</sup> Daniel Josafat Correa García, contra Dasepro S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Auto con fecha 04/11/16, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de D. Daniel Josafat Correa García contra Dasepro S.L., por un principal de 12.342,75 euros, más 1.234,27 euros de intereses provisionales y la de 1.234,27 euros de costas provisionales.

En cuanto a los intereses de la mora procesal se estará a lo dispuesto en el artículo 576 Ley de Enjuiciamiento Civil. No obstante, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL, al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza solicitar información patrimonial del ejecutado a la Administración Tributaria.

Y para que sirva de citación en legal forma a Sebastiano Maugeri, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 10 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO  
7218 145240**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000116/2016.

Proc. origen: despidos/ceses en general.



Y

Se decreta el embargo de la empresa Dasepro S.L. hasta alcanzar la cantidad de 14.811,29 euros.

La retención y puesta a disposición de este Juzgado, de las cantidades que las entidades bancarias Caix-bank, Banco Popular, Bankinter Banco Santander Bankia, BBVA, pudieran tener en cuentas de ahorro, crédito o cualquier otro producto financiero, o cantidades que se devenguen a favor del ejecutado, tanto las existentes al momento del embargo como las que se produzcan posteriormente, hasta cubrir las cantidades arriba señaladas Comunidad de Propietarios del Centro Comercial Yumbo S.L., Instituto Tecnológico Energía Renovable S.A., Promociones Turísticas Tinerfeñas S.L. con los insertos necesarios obteniéndose a través del punto neutro judicial los domicilios de dichas entidades para poder cumplimentar dichos oficios.

En averiguación de bienes, se acuerda librar oficio al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad, interesando y requiriendo informe a este Juzgado a la mayor brevedad posible, y en todo caso dentro del plazo máximo de cinco días, de los bienes o derechos susceptibles de embargo que consten inscritos a favor del ejecutado arriba indicado en algún Registro de la Propiedad, detallando los extremos necesarios para librar ulterior mandamiento de anotación.

Asimismo se concede el trámite de audiencia previsto en el art. 274 LPL, al Fondo de Garantía Salarial, a fin de que inste la práctica de las diligencias que a su derecho pudiera convenir.

Se autoriza al Funcionario de este Juzgado para que, a través del Punto Neutro Judicial, recabe la información precisa, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que se ejecuta en el procedimiento de referencia, tanto de entidades públicas como entidades financieras o depositarias o de otras privadas que por el objeto de su normal actividad o por su relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de este o pudieran resultar deudoras del mismo.

Requírase al ejecutado a fin de que por escrito o mediante comparecencia ante la Secretaría Judicial efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Asimismo, deberá indicar las personas que ostentan derechos de cualquier naturaleza sobre sus

bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de este que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, el ejecutado está obligado a manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha.

Notifíquese la presente resolución a Dasepro S.L.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dasepro S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO**  
**7219** **145241**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000167/2015.

NIG: 3803844420150001222.

Materia: Reclamación de cantidad.

IUP: TS2015006083.

Demandante: Francisco F. Burgos Varona.

Demandado: FOGASA; Strategy and Connection S.L.

Abogado: Ingrid Lorenzo Machado.

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000167/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Francisco

F. Burgos Varona contra FOGASA y Strategy and Conection S.L., por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 8 de noviembre de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Francisco F. Burgos Varona frente a la mercantil Strategy and Conection, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 30.551,00 euros, con responsabilidad subsidiaria del FOGASA, desestimando la demanda en los demás pronunciamientos interesados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0167-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0167-15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Strategy and Conection S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 8 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7220** **145244**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000688/2016.

NIG: 3803844420160005176.

Materia: despido.

IUP: TS2016027811.

Demandante: Sivakumar Vellaisamy.

Demandado: BBQ Britania Spain S.L.U.; FOGASA.

Abogado: Clodoaldo Radames Corbella Ramos.

Procurador: ---.

Dña. Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000688/2016 en materia de despido a instancia de D. Sivakumar Vellaisamy contra BBQ Britania Spain S.L.U. y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 13 de diciembre de 2016 a las 11:40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sita en calle Leoncio Rodríguez nº 3 (Edf. El Cabo-4ª planta) de Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a BBQ Britania Spain S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 7 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, decreto que ponga fin al procedimiento o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN DECRETO****7221** **145247**

Procedimiento: ejecución de títulos judiciales.

Nº procedimiento: 0000181/2016.

Proc. origen: Procedimiento Ordinario.

Nº proc. origen: 0000103/2014.

NIG: 3803844420140000715.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2016024093.

Ejecutante: Segundo Meneces Andia.

Ejecutado: Rural Colsrvgral 07 S.L.

FOGASA: Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Marta Rodríguez Martín.

Procurador: ---.

Doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 181/2016 en materia de Ejecución a instancia de don Segundo Meneces Andia contra Rural Colsrvgral 07 S.L., se ha dictado Decreto con fecha 04/11/2016, cuya parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

“Se declara al ejecutado Rural Colsrvgral 07 S.L., con CIF B38910063, en situación de insolvencia con carácter provisional por un importe de 6.571,98 euros y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Una vez firme el presente, expídanse los testimonios oportunos para su entrega a la parte actora a los efectos de reclamación al FOGASA, una vez los solicite, compareciendo en esta Oficina Judicial para su retirada.

Igualmente cuando sea firme, hágase constar la insolvencia en el Registro Mercantil o en su defecto el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad ejecutada (art. 276.5 LRJS).

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el Libro de Registro de su razón.

Expídense testimonio del presente para su unión a los autos, quedando el original en el legajo de Decretos.

Modo de impugnación: contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco Santander IBAN ES5500 49 3569920005001274 en concepto de 4666 0000 31 0181 16.

Así lo acuerdo y firmo, doña Belén Ruiz Ferrer, Letrada de la Administración de Justicia de Juzgado de lo Social nº 7. Doy fe.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rural Colsrvgral 07 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de noviembre de 2016.

La Letrada de la Administración de Justicia.

**CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO****7222** **145249**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario.

Nº procedimiento: 0000127/2015.

NIG: 3803844420150000916.

Materia: reclamación de cantidad.

IUP: TS2015004552.

Demandante Rafael Concepcion Paz  
 Demandante Luis Fernando Pastor Martínez  
 Demandante David Ledesma Delgado  
 Demandante Luis Javier Martín Morales  
 Demandante Antonio Torrejon Miranda  
 Demandante Sonia Peña Ramos  
 Demandante Lidia María Peña Ramos  
 Demandante María Elena Prieto De La Iglesia  
 Demandado CANERCOM S.L.L.  
 Demandado ISOLUX INGENIERIA S.A.  
 Demandado FOGASA

**Abogado:**

Pedro Rodríguez Suarez  
Pedro Rodríguez Suarez

Pedro Rodríguez Suarez  
Pedro Rodríguez Suarez  
Pedro Rodríguez Suarez  
Pedro Rodríguez Suarez  
Pedro Rodríguez Suarez  
Pedro Rodríguez Suarez

Jesus Javier Chaves Declara

Procurador: ---.

D./D.<sup>a</sup> Belén Ruiz Ferrer, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 7 de Santa Cruz de Tenerife, hago saber: que en el procedimiento nº 0000127/2015 en materia de reclamación de cantidad a instancia de D./D.<sup>a</sup> Rafael Concepción Paz, Luis Fernando Pastor Martínez, David Ledesma Delgado, Luis Javier Martín Morales, Antonio Torrejón Miranda, Sonia Peña Ramos, Lidia María Peña Ramos y María Elena Prieto de la Iglesia contra Canercom S.L.L., Isolux Ingeniería S.A. y FOGASA, por S.S.<sup>a</sup> se ha dictado Sentencia con fecha 25 de octubre de 2016, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

Que estimando en parte la demanda formulada por don Rafael Concepción Paz, don Luis Fernando Pastor Martínez, don David Ledesma Delgado, don Luis Javier Martín Morales, don Antonio Torrejón Miranda, doña Sonia Peña Ramos, doña Lidia María Peña Ramos y doña María Elena Prieto de la Iglesia, frente a Conercom, S.L.L., Isolux Ingeniería, S.A. y el Fondo de Garantía Salarial:

1.- Debo condenar y condeno a Conercom, S.L.L., a que abone a cada uno de los demandantes las cantidades siguientes:

Don Rafael Concepción Paz, 5.810,90 euros/líquido.  
Don Luis Fernando Pastor Martínez, 1.996,00 euros/líquido.

Don David Ledesma Delgado, 4.039,30 euros/líquido.  
Don Luis Javier Martín Morales, 8.335,84 euros/líquido.  
Don Antonio Torrejón Miranda, 3.035,21 euros/líquido.  
Doña Sonia Peña Ramos, 9.263,84 euros/líquido.  
Doña Lidia María Peña Ramos, 9.474,04 euros/líquido.  
Doña María Elena Prieto de la Iglesia, 10.152,17 euros/líquido.

Sumas que se verán incrementadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC.

2.- Condenando solidariamente a Isolux Ingeniería, SA, a que abone a don Rafael Concepción Paz, don David Ledesma Delgado, don Luis Javier Martín Morales y don Antonio Torrejón Miranda, las cantidades para cada uno referidas anteriormente, con el incremento referido.

3.- Declarando la responsabilidad subsidiaria del FOGASA en los términos establecidos legalmente.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarlo en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Adviértase al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de este Juzgado, con número 4666-0000-65-0127-15, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósito y Consignaciones también abierta en Santander a nombre de este Juzgado, nº 4666-0000-69-0127-15, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta, mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Canercom, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 9 de noviembre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**EDICTO**

**7223**

**144240**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000320/2016.

NIG: 3501644420160003222.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017331.

Demandante: Roberto Chávez Becerra.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Nuria Álvarez Gómez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria I, hago saber: que en procedimiento tramitado en este Juzgado al 0000320/2016, a instancia de D./Dña. Roberto Chávez Becerra contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA se ha dictado Sentencia de 27.10.2016 contra la que cabe interponer recurso de suplicación que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D./Dña. Vasile Poienar en ignorado paradero, y

haciéndole saber que las Resoluciones íntegras se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución en la oficina judicial, expido la presente para su publicación en el BO Prov. de Las Palmas de Gran Canaria.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 27 de octubre de 2016.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL  
7224 147672**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000324/2016.

NIG: 3501644420160003257.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017420.

Demandante: Antonio Hernández Santana.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000324/2016 en materia de despido disciplinario a instancia de D./Dña. Antonio Hernández Santana contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citarles mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.11.16 10:45 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acor-

dó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, con NIE X-8416553-W y en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

**CITACIÓN AL ACTO DE VISTA ORAL**  
**7225** **147680**

Procedimiento: despidos/ceses en general.

Nº procedimiento: 0000314/2016.

NIG: 3501644420160003166.

Materia: despido disciplinario.

IUP: LS2016017169.

Demandante: Natasha Ilieva Martinova.

Demandado: Vasile Poienar; FOGASA.

Abogado: Domingo Tarajano Mesa.

Procurador: ---.

D./Dña. Lauro Arellano Martínez, Letrado de la Administración de Justicia, Letrado/a de la Administración de Justicia de este Juzgado de lo Social nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, hago saber: que en los autos seguidos bajo el número 0000314/2016 en materia de Despido disciplinario a instancia de D./Dña. Natasha Ilieva Martinova contra D./Dña. Vasile Poienar y FOGASA, se ha acordado citar mediante edicto dado su ignorado paradero, para el acto de vista oral que tendrá lugar el próximo día 23.11.16 10:35 horas, advirtiéndole de lo dispuesto en los artículos

82.2 y 83 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social. Asimismo, se le requiere para que concurra al acto, al efecto de contestar al interrogatorio de preguntas de la contraparte, si así se hubiese interesado, así como para que aporte la documental que se indica en la demanda, cuya admisión se acordó por resolución judicial, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Vasile Poienar, con NIE X-8416553-W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de noviembre de 2016.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### COMUNIDAD DE AGUAS “AGUAS DE FASNIA”

**Santa Cruz de Tenerife**

#### EXTRAVÍO DE CERTIFICACIÓN 7226 **143985**

Habiéndose comunicado a esta Comunidad el extravío de la certificación número 5.814, acreditativa de una partición, de la que en esta Comunidad es titular al día de hoy Don Juan José Flores González, de conformidad con el artículo 13 de los Estatutos por los que se rige esta Comunidad, se concede un plazo de diez días para que quien o quienes se consideren con derecho a la misma puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante la Secretaría de esta Comunidad sita en la calle Carmen Monteverde, número 64, primer piso, oficina 11, de Santa Cruz de Tenerife, ya que una vez transcurrido dicho plazo, sin recibirse reclamación alguna, se procederá a expedir

un duplicado de la referida certificación, quedando sin efecto alguno el original de la misma expedido en su momento.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de octubre de 2016.

El Secretario.

### **COMUNIDAD “LOMO CAMBADO”**

#### **A N U N C I O**

**7227**

**144714**

Se hace público que el partícipe Daniel Frías Castro ha extraviado el documento de propiedad referido a la participación nº 192 de la que solicita el correspondiente duplicado. Por lo que trascurrido diez días a partir de esta publicación, en caso de no producirse reclamación se procederá a una nueva certificación.

Arafo, a 10 de noviembre de 2016.- El Presidente.

### **COMUNIDAD DE AGUAS**

#### **“SALTO MANUEL”**

#### **EXTRAVÍO**

**7228**

**147566**

Habiéndose extraviado la Certificación nº 89, correspondiente a 3 participaciones de la Comunidad de Aguas Salto Manuel, a nombre de Luis Lorenzo Hernández, de acuerdo con los Estatutos de esta Comunidad, se hace público que transcurrido el plazo de diez días a partir de la presente publicación sin presentarse reclamaciones, se extenderá nueva certificación anulándose la anterior.

La Orotava, a 11 de noviembre de 2016.

El Secretario, Jesús Felipe Martín Méndez.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
Concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año XCI

Lunes, 21 de noviembre de 2016

Número 140